Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LVIII - Nº 3230 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2016**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO **Página**

Ministerio de Desarrollo Social: (Res. Nº 1077, 1109, 1112 a 1116)..... 2544
Ministerio de Salud: (Res. N° 3731, 3732, 3736 a 3749, 3751 a 3771, 3775, 3776, 3780 a 3790, 3794, 3797 a 3836, 3853, 3854, 3862 a 3917, 3922 a 3990)..... 2544
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 510 a 512 y 519)..... 2566
Ministerio de Educación: (Res. N° 1191)..... 2566
Subsecretaría de Educación Tecnico Profesional: (Disp. N° 88 y 89)..... 2566
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 632 a 635)..... 2566
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: (Disp. N° 1694)..... 2567
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 27 a 29)..... 2567
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 390 a 396)..... 2567
Secretaría de Cultura: (Res. N° 75 y 96)..... 2569
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2882 a 2888)..... 2569
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 1700)..... 2576
SEMPRE: (Disp. N° 15)..... 2577
Municipalidad de General Pico: (Res. N° 5314)..... 2577
Licitaciones:..... 2585
Edictos de Minería:..... 2586
Edictos:..... 2593
Avisos Judiciales:..... 2596
Jurisprudencia: 2605
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 2606
Concursos:..... 2618

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1077 -17-X-16- Art. 1º.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 499/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $40.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de agosto y septiembre del año 2015".-

Res. Nº 1109 -26-X-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00 a favor del Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1112 -27-X-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 1113 -27-X-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Metileo, la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos de materiales deportivos y actividades deportivas.-

Res. Nº 1114 -27-X-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de $20.000,00, para solventar gastos de materiales deportivos.

Res. Nº 1115 -27-X-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $236.500,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de octubre de 2016, ratificado por Decreto N° 3284/16.-

Res. Nº 1116 -27-X-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $35.000,00, a favor de la Fundación Luz del Mundo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº 3731 -30-IX-16- Art. 1º.- Limitar a partir del 14 de noviembre de 2016 el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, comprendido entre el 17 de octubre y el 21 de noviembre de 2016 por razones de servicio, solicitada por la agente María Laura DE URIARTE - Legajo N° 15.823.

Art. 2º.- Transferir al año 2017, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1°.-

Res. Nº 3732 -30-IX-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 de la agente Ana María BUSTOS Legajo N° 78.104 - comprendido entre el 31 de octubre y el 24 de noviembre de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2017.-

Res. Nº 3736 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2333/16 y prorrogada por Resolución N° 3159/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Eliana Vanesa BAILO -D.N.I. N° 29.283.061- Clase 1982, perteneciente al Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 14 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3737 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1725/16 y prorrogada mediante Resolución N° 2849/16, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Richar Gustavo VÁZQUEZ -D.N.I. N° 22.446.193 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de junio hasta el 28 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3738 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2397/16 prorrogada mediante Resolución N° 3247/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279 Andrea Vanesa PAJON -D.N.I. N° 31.892.895- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 23 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3739 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2287/16 y prorrogada mediante Resolución N° 3202/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mailén ROSSO -D.N.I. N° 37.086.120- Clase 1995, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 16 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3740 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2435/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3226/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente

contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Arturo Maximiliano SOLARO -D.N.I. N° 29.663.899 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3741 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2628/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3236/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Víctor Luis ORTELLADO -D.N.I. N° 37.620.773- Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de julio y el 03 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3742 -3-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2498/16 y prorrogado por Resolución N° 3238/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Ana Carolina OLIVIERI -D.N.I. N° 33.526.569- Clase 1988, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de junio y el 30 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3743 -3-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CARRERA RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 37.086.005- Clase 1992, por el período comprendido desde el 28 de julio y el 10 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. Nº 3744 -3-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles VALLEJOS CALDERÓN -D.N.I. N° 29.167.203 -Clase 1982, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 10 de agosto 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 3745 -3-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la Señora Jorgelina LÓPEZ -D.N.I. N° 29.757.178 - Clase 1982, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 16 de mayo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3746 -3-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Alejandra FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 24.276.427- Clase 1974, por el período comprendido desde el 22 de julio al 19 de septiembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3747 -3-X-16- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 2854/16 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Apruébese el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la señora Natalia Soledad FERNÁNDEZ -D.N.I. Nº 29.167.716- Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 29 de agosto de 2015, para desempeñarse como Médica Cirujana en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3748 -3-X-16- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2975/16 - MS-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 29.167.716- Clase 1981, por el período comprendido entre el 30 de agosto y el 28 de octubre de 2015, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3749 -3-X-16- Art. 1º.- Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 220582 con la firma "RUSSO JUAN CARLOS" respecto del ítem N° 10 (Vaselina solida x 1 kg, marca Parafarm) de la Solicitud de Cotización N° 43/16, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Decreto 470/73 -Reglamentos de Contrataciones - correspondiendo la aplicación de una multa de $ 534,38.-

Art. 2º.- Aplicase a la firma citada en el Artículo 1° la multa por entrega fuera de término correspondiente a los ítems N° 1, 2, 8, 18 y 19 por $ 265,39.-

Art. 3º.- El importe detallado en los artículos precedente será deducido del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el

artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. Nº 3751 -5-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Pablo MIRANDA -D.N.I. N° 32.118.933- Clase 1986, por el período comprendido desde el 11 de julio hasta el 9 de agosto de 2016, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3752 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 353/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1269/16, 2240/16 y 3073/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad MORALEJO -D.N.I. N° 28.527.418- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de julio y el 22 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3753 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2498/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3434/15, 4264/15, 264/16, 1400/16, 2270/16 y 3071/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Alejandra MOLINA -D.N.I. N° 23.022.075- Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de julio y el 25 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3754 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 864/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1819/16, 2381/16 y 3088/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leonardo Felipe GATICA -D.N.I. N° 24.533.035- Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de junio y el 01 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3755 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4406/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 271/16, 1310/16 y 3087/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Florencia GONZÁLEZ -D.N.I. N° 37.086.198- Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de mayo y el 23 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3756 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4171/15 y prorrogada por Resoluciones N° 223/16,1099/16, 1862/16 y 3086/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anastasia Cecilia GOÑI -D.N.I. N° 29.757.062- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de julio y el 15 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3757 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4143/15 y su prórroga por Resoluciones N° 4670/15, 782/16, 1538/16 y 3076/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daniela Altair ÁLVAREZ -D.N.I. N° 34.033.431- Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de julio y el 14 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3758 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4619/15 y su prórroga por Resoluciones N° 282/16, 1426/16, 2206/16 y 3075/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Beatriz ARNAUDO -D.N.I. N° 20.246.310- Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3759 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 104/15 y su prórroga por Resoluciones N° 286/16, 1427/16, 2367/16 y 3078/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isidro Eduardo ÁLVAREZ -D.N.I. N° 24.067.529- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de agosto y el 19 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3760 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 966/16 y prorrogada por Resoluciones N° 1431/16,

2134/16, 2672/16 y 3064/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Angélica Maribel CORONEL -D.N.I. N° 25.342.675- Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3761 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3261/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 4032/15, 109/16, 1048/16, 2139/16 y 3008/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Iris Edit CABRERA - D.N.I. N° 24.851.639 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 18 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3762 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3484/15, y sus prorrogas por Resoluciones N° 3910/15, 70/16, 992/16, 1849/16 y 3007/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Karina Susana CAVASIN -D.N.I. N° 24.457.593- Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 18 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3763 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 625/16 y su prorroga por Resoluciones N° 1302/16,2056/16 y 3010/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Florencia CARNICERO -D.N.I. N° 28.559.373 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de agosto y el 05 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3764 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4300/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 76/16, 779/16, 1299/16, 2261/16, 2764/16 y 3157/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yamila PASCUCCIO - D.N.I. N° 30.233.435- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de mayo y el 13 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3765 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4651/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N° 279/16, 1318/16, 2119/16, 2696/16 y 3158/16 , formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elizabeth Noemí PARADA -D.N.I. N° 25.783.266- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3766 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4374/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 643/16, 1483/16,2210/16 y 3018/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Analía Celeste ARELLANO -D.N.I. N° 28.004.986- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de julio y el 24 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3767 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2430/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos ALDAYA -D.N.I. N° 31.482.796- Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de julio y el 01 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. Nº 3768 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 622/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1315/16, 2371/16 y 3079/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Valeria Clara ARANA - D.N.I. N° 23.468.241- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de agosto hasta el 17 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3769 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 39/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 998/16, 1409/16, 2192/16, 2652/16 y 3160/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Luciana Anabela BAZÁN -D.N.I. N° 27.228.977- Clase

1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 03 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.

Res. Nº 3770 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 705/16 y prorrogado mediante Resoluciones N° 1652/16,2511/16 y 3083/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sebastián Emanuel BAUER -D.N.I. N° 30.563.442- Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3771 -5-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 156/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1314/16, 2348/16 y 3019/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Juan Raúl DÍAZ -D.N.I. N° 24.369.984- Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3775 -7-X-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 de la agente Valeria VILLALBA - Legajo N° 12.403. El período de la licencia anual será usufructuado cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2017.-

Res. Nº 3776 -7-X-16- Art. 1º.- Limitar a partir del 24 de septiembre de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Liliana Graciela PASTOR - Legajo N° 72.408 -, desde el 14 de septiembre y el 02 de octubre de 2016. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. Nº 3780 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Mercedes ÁLVAREZ FANEGO -D.N.I. N° 21.035.703- Clase 1969, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 09 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3781 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ariel Hernán SAAVEDRA -D.N.I. N° 25.905.214- Clase 1978, por el período comprendido desde el 14 de julio hasta el 13 de agosto de 2016, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3782 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Rosana SCHMIDT -D.N.I. N° 22.299.724- Clase 1973, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 07 de octubre de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3783 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luisina TIERI -D.N.I. N° 33.526.568- Clase 1988, por el período comprendido entre el 24 de mayo y el 27 de junio de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3784 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la Señora Alejandra Vanina IZAGUIRRE -D.N.I. N° 29.568.772- Clase 1982, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 9 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3785 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Fernanda IRRAZABAL -D.N.I. N° 26.854.341- Clase 1979, por el período comprendido entre el 28 y el 30 de julio de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3786 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analia Belén NOGUERA -D.N.I. 38.037.953- Clase 1994, por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 22 de setiembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3787 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Daniel Roberto COTIGNOLA -D.N.I. N° 10.841.240- Clase 1954, por el período comprendido entre el 20 de agosto hasta el 18 de octubre de 2016, para desempeñarse como Anestesiólogo, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3788 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Álvaro Nicolás LORENZATTI -D.N.I. Nº 39.386.158 -Clase 1996, por el período comprendido desde el 16 y hasta el 25 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3789 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Verónica VELÁZQUEZ -D.N.I. N° 27.845.150- Clase 1980, por el período comprendido desde el 14 hasta el 27 de julio de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3790 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Diana Corina FRÍAS -D.N.I. N° 35.765.842- Clase 1991, por el período comprendido desde el 7 de julio hasta el 4 de septiembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 3794 -7-X-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 del agente Sergio EBERHART - Legajo N° 75.438 - comprendido entre el 24 de octubre y el 17 de noviembre de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. Nº 3797 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Yosef Nicolás Gabriel RAMOS -D.N.I. N° 34.633.258- Clase 1989, por el período comprendido entre el 16 de agosto y el 07 de setiembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3798 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Paola RAVERA -D.N.I. N° 29.649.473- Clase 1983, por el período comprendido desde el 21 de julio hasta el 11 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3799 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Norberto Gabriel RODECKER -D.N.I. N° 27.074.992- Clase 1980, por el período comprendido desde el 16 hasta el 31 de agosto de 2016, para desempeñarse como Enfermero, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3800 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carla Elizabeth LEÓN - D.N.I. N° 26.824.713 -Clase 1978, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 25 de agosto de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3801 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Soledad Abigail LUCERO -D.N.I. N° 35.386.473- Clase 1991, por el período comprendido desde el 28 de junio hasta el 26 de agosto de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3802 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maira Anahí LÓPEZ -D.N.I. N° 38.036.724- Clase 1994, por el período comprendido desde el 12 hasta el 21 de julio de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de 25 De Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3803 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Luis Daniel LEGUIZAMÓN -D.N.I. N° 17.310.886- Clase 1965, por el período comprendido desde el 19 de septiembre hasta el 17 de noviembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3804 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Ester MORALES -D.N.I. N° 34.221.793- Clase 1989, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3805 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Xiomara MUÑOZ -D.N.I. N° 34.707.657- Clase 1989, por el período comprendido desde el 18 hasta el 31 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3806 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Alicia BECERRA -D.N.I. N° 30.727.337- Clase 1984, por el período comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3807 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aldana SERRA -D.N.I. N° 29.377.692- Clase 1982, por el período comprendido desde el 11 hasta el 29 de julio de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3808 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estela Rosa Liz SCHÖNHEITER -D.N.I. N° 39.386.136- Clase 1996, por el período comprendido desde el 11 de hasta el 25 de julio de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3809 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Analía DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 33.894.276- Clase 1988, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de agosto de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. Nº 3810 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabella Yanina DELLA BIANCA -D.N.I. N° 30.456.561- Clase 1983, por el período comprendido desde el 27 de julio hasta el 14 de agosto de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3811 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Javier INCHAURRONDO -D.N.I. 33.775.747- Clase 1988, por el período comprendido desde el 16 hasta el 25 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3812 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI -D.N.I. N° 28.544.781- Clase 1981, por el período comprendido desde el 8 hasta el 26 de agosto de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3813 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Vanesa VIÑAS -D.N.I. N° 34.221.961 -Clase 1989, por el período comprendido desde el 7 de julio hasta el 4 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3814 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Omar QUINTERO -D.N.I. 22.028.460- Clase 1971, por el período comprendido desde el 18 de julio hasta el 20 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3815 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 29.167.716- Clase 1981, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2016, para desempeñarse como Médica Cirujana en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3816 -7-X-16- Art. 1º.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles ALTAMIRANO -D.N.I. N° 30.844.881 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 08 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3817 -7-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 94/16 su prórroga mediante Resoluciones N° 1285/16, 1888/16,2651/16 y 3081/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elina Fabiana AGUILERA -D.N.I. N° 23.752.344- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de setiembre y el 18 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3818 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2429/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3317/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jesica Daiana AGUILAR - D.N.I. N° 33.704.333- Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3819 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3128/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Waldo Nicolás ALISON -D.N.I. N° 23.869.549- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 05 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3820 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1874/16 y prorrogado por Resoluciones N° 2355/16 y 3321/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Mauro Gastón ROSSA -D.N.I. N° 31.886.734- Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 26 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3821 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 601/16, prorrogado mediante Resoluciones N° 1515/16, 2253/16 y 3276/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Andrea Silvana REKOFSKY -D.N.I. N° 29.283.629- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3822 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3196/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Rosana QUIROGA - D.N.I. N° 21.428.857- Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 29 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones. -

Res. Nº 3823 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2951/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elisabet Noemí WEIGUN -D.N.I. N° 24.276.452- Clase 1975, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. Nº 3824 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3149/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Tomas María SIMÓN -D.N.I. N° 27.007.918- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3825 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2833/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gisela Romina BISSIO - D.N.I. N° 29.736.691 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de octubre 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3826 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3892/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 215/15, 1148/16, 2262/16, 2809/16 y 3245/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marta Noemí PERRONE -D.N.I. N° 21.882.912- Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de setiembre y el 04 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3827 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4714/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 280/16, 1096/16, 1921/16, 2146/16 y 3013/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Celia LAVINI -D.N.I. N° 16.459.978- Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período, comprendido desde el 29 de julio hasta el 26 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3828 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4647/15 y prorrogado mediante Resoluciones N° 581/16, 1767/16,2393/16 y 3341/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Leonardo Raúl LÓPEZ -D.N.I. N° 31.149.614- Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de agosto hasta el 09 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3829 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 816/16, prorrogada por Resoluciones N° 1820/16, 2673/16 y 3109/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, David Filemón LEDESMA -D.N.I. N° 27.473.135- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 22 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3830 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 300/15 y su prórroga por Resoluciones N° 574/16, 1771/16, 2683/16 y 3101/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carolina Soledad TALIA -D.N.I. N° 32.614.792- Clase 1987, perteneciente a la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de setiembre y el 25 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3831 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1455/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1884/16, 2263/16 y 2811/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Guillermo Orlando PUEBLAS -D.N.I. N° 25.825.991- Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 22 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3832 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2450/16 y su prórroga mediante Resolución N° 3294/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ivana Patricia ZELAYA -D.N.I. N° 23.259.386- Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones..

Res. Nº 3833 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2721/16 y su prórroga mediante Resolución N° 3345/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sergio Javier CABRAL -D.N.I. N° 35.240.172 - Clase 1990, perteneciente al Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 23 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3834 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2163/16 y su prorroga mediante Resolución N° 3270/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Susana MARILLAN -D.N.I. N° 32.073.826- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 09 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3835 -11-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2932/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Alejandra IRUSTA - D.N.I. N° 29.074.302- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de setiembre y el 09 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3836 -11-X-16- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 2855/16 MS que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Transferir al año 2016, el período de la Licencia Anual Reglamentaria del agente Roberto TRAVAINI - Legajo 25.732, correspondiente al año 2014, el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de noviembre de 2015. Los días se usufructuaron desde el 10 al 24 de febrero de 2016.-

Res. Nº 3853 -12-X-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 de la agente Claudia LÓPEZ - Legajo N° 34.378 - comprendido entre el 18 de enero y el 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2017.-

Res. Nº 3854 -12-X-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente María Claudia ETCHEPAREBORDA - Legajo N° 56908 -, desde el 27 de septiembre y el 08 de octubre de 2016. La misma será usufructuada desde el 04 al 16 de noviembre de 2016.-

Res. Nº 3862 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Pamela Jorgelina CASTRO -D.N.I. N° 31.276.139- Clase 1985, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 13 de julio de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3863 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Paola MARTÍNEZ -D.N.I. N° 24.372.756- Clase 1975, por el período comprendido desde el 12 hasta el 25 de julio de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3864 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor), formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jimena Milagros MUCHIUT -D.N.I. N° 28.004.477- Clase 1980, por el período comprendido entre el 16 y el 26 de agosto de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3865 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Giselle MAS - D.N.I. 33.388.048- Clase 1987 -por el período comprendido entre el 16 y el 30 de agosto de 2016, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3866 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sonia Lorena LÓPEZ -D.N.I. N° 24.517.664- Clase 1975, por el período comprendido desde el 19 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3867 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Javier Alfredo LUQUE -D.N.I. N° 31.836.222- Clase 1986, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 25 de setiembre de 2016 para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3868 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina María de Lujan GALLO - D.N.I. N° 27.805.125 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 11 y el 23 de julio de 2016, para desempeñarse como Bioquímica Especialista en Bacteriología Clínica, Área Microbiología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3869 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina María de Lujan GALLO -D.N.I. N° 27.805.125- Clase 1980, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 01 de octubre de 2016, para desempeñarse como Bioquímica Especialista en Bacteriología Clínica-Área Microbiología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3870 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora

Gabriela Vanesa GIMÉNEZ -D.N.I. N° 31.942.693- Clase 1986, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 03 de diciembre de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3871 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Omar Joaquín GARCÍA -D.N.I. N° 13.793.916- Clase 1957, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 18 de septiembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3872 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcelo Alejandro GUZMÁN -D.N.I. N° 24.998.476- Clase 1976 por el período comprendido desde el 31 de agosto hasta el 29 de octubre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3873 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Aníbal Oscar GORORDO -D.N.I. N° 29.979.000- Clase 1983, por el período comprendido desde el 1 hasta el 25 de julio de 2016, para desempeñarse como Bioquímico, en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3874 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marianela Melina DELLA BIANCA -D.N.I. N° 30.456.562- Clase 1983, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3875 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Teresa DORADO -D.N.I. N° 18.513.988- Clase 1967, por el período comprendido desde el 29 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3876 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Fabián DUPRA -D.N.I. N° 21.428.587- Clase 1970, por el período comprendido entre el 10 de setiembre y el 08 de noviembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Colonia Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3877 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Jimena PÉREZ HERNANDORENA -D.N.I. N° 27.491.695- Clase 1979, por el período comprendido entre el 02 y el 23 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3878 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Roberto Carlos PADILLA -D.N.I. N° 25.632.056- Clase 1977, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Puelén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3879 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marine del Valle PLIZZO -D.N.I. N° 33.512.513- Clase 1988, por el período comprendido desde el 12 de julio hasta el 5 de agosto de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3880 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emiliano SCIFO MODICA -D.N.I. N° 26.769.711- Clase 1979, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3881 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mayra Fernanda SACK -D.N.I. Nº 35.886.605 -Clase 1992, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3882 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aixa Belén AGUILAR QUEVEDO -D.N.I. 34.707.279- Clase 1989, por el período comprendido desde el 8 hasta el 23 de agosto de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3883 -12-X-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Néstor Fabián OTERO REYES -D.N.I. N° 92.985.314- Clase 1975, por el período comprendido entre el 14 de julio hasta el 11 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3884 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4137/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 212/15 , 390/16, 1634/16, 2080/16 y 2763/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, José Luis ORONA -D.N.I. N° 38.552.595- Clase 1994, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de setiembre hasta el 10 de noviembre de 2016, respondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3885 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3830/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 290/15,671/16, 1754/16 y 2365/16 y 3234/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Leonardo Darío OTTONE -D.N.I. N° 34.128.508- Clase 1988, perteneciente al Centro de Salud de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de agosto hasta el 9 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3886 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1727/16 y su prorroga por Resolución N° 3288/16, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Libia Alexandra OLIE D.N.I. N° 35.240.150, Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. Nº 3887 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2692/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marina Gabriela GUEVARA -D.N.I. N° 22.470.772- Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido, entre el 06 de julio y el 03 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3888 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 247/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1098/16, 1864/16 y 3161/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lisandro Gastón GUARRERA -D.N.I. N° 34.000.447- Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de agosto y el 12 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3889 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1169/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1952/16, 2233/16, 2706/16 y 3480/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daniela Luján GUAS -D.N.I. N° 36.313.487- Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3890 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2296/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3307/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cesar Eduardo GOUTS -D.N.I. N° 18.543.517- Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de agosto y el 28 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3891 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1815/16, prorrogado mediante Resoluciones N° 2529/16 y 3223/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mauro Antonio GALLITO -D.N.I. N° 25.259.685- Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de julio y el 21 de

setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3892 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3549/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N° 4170/15, 105/16, 997/16, 1777/16, 3005/16 y 3534/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO -D.N.I. N° 22.699.630- Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de setiembre y el 21 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3893 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1553/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2058/16 y 2780/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Estela Celeste GARCÍA -D.N.I. N° 31.164.753- Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de agosto hasta el 10 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3894 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1468/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 2539/16 y 3222/16, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gabriela Vanesa GIMÉNEZ -D.N.I. N° 31.942.693- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud, por el período comprendido desde el 06 de agosto y el 04 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3895 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2478/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3221/16, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Anahí Gisel GNAVI-D.N.I. N° 35.206.256- Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaria de Salud, por el período comprendido entre el 15 de junio y el 13 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3896 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1609/16, prorrogado mediante Resolución N° 2010/16,2591/16 y 3259/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Ana María HEVIA -D.N.I. N° 28.659.844- Clase 1981, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 18 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3897 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1229/16, prorrogado mediante Resoluciones N° 1949/16 y 2781/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Vanesa Ester HERRADON -D.N.I. N° 33.039.097- Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3898 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1344/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 1965/16 y 3246/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rodrigo Martín PINTO -D.N.I. N° 34.833.111- Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de agosto hasta el 1 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3899 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2479/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3244/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Érica Soledad POLI -D.N.I. N° 29.214.146- Clase 1982, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de julio hasta el 2 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3900 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 368/16, prorrogada por Resoluciones N° 1100/16, 2147/16 y 3279/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Luciana Marianela PÁEZ -D.N.I. N° 33.526.294- Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 11 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3901 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 921/16 y prorrogado mediante Resoluciones 1487/16, 2258/16 y 3291/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, David Eduardo SILBERMAN -D.N.I. N° 31.134.754- Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3902 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2754/16 prorrogada mediante Resolución N° 3231/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cristian Eduardo SALINA - D.N.I. N° 29.228.053- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de julio y el 20 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3903 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2404/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3225/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Cynthia Daiana SOMMA - D.N.I. N° 31.962.099- Clase 1986, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de mayo hasta el 11 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3904 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3058/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Celeste Natalia SATARAIN -D.N.I. N° 32.978.057- Clase 1986, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de julio hasta el 19 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3905 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3817/15 y su prorroga por Resoluciones N° 200/15, 283/16, 1417/16, 1929/16 y 3095/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariana Sonia SNIDER -D.N.I. N° 29.541.406- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 20 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3906 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2186/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2602/16 y 3228/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carla Paola SCHEER -D.N.I. N° 29.431.191 -Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 hasta el 30 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3907 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 88/15 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 661/16, 1838/16, 2359/16 y 3096/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Deolinda Petrona SOSA - D.N.I. N° 22.387.813 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de agosto hasta el 10 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3908 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3581/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nanci Paola SUAREZ - D.N.I. N° 30.623.125 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3909 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2885/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena Patricia KLUNDT -D.N.I. N° 29.183.415- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de agosto hasta el 16 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3910 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2409/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3176/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Estela KERLENG -D.N.I. N° 25.356.341- Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del

adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3911 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1378/16 y prorrogado mediante Resoluciones N° 2065/16 y 3214/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Carlos Antonio VIGOVICH - D.N.I. N° 27.167.879 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3912 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3949/15 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 25/16, 1306/16, 2508/16 y 3099/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Laura Elizabeth VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.316.717- Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de agosto hasta el 12 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3913 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 833/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 1307/16, 2506/16 y 3100/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosa Liliana VIDELA -D.N.I. N° 23.649.635- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de agosto hasta el 6 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3914 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2803/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lucia LOFFLER -D.N.I. N° 93.270.470- Clase 1983, por el período comprendido desde el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3915 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 36/16 prorrogada mediante Resoluciones N° 1245/16, 1957/16, 2216/16 y 3342/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gisela Romina LOYOLA -D.N.I. N° 32.046.857- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 25 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3916 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3461/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Haide Cristina DURAN -D.N.I. N° 24.163.045- Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de agosto hasta el 21 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3917 -12-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2395/16 y sus prórroga mediante Resolución N° 3232/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carina Alicia DITTLER -D.N.I. N° 26.544.996- Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de septiembre y el 07 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3922 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1973/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 2784/16 y 3308/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jorge Ricardo COFRE FLORES -D.N.I. N° 25.882.210- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de julio y el 20 de agosto 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. Nº 3923 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4326/15 y su prórroga por Resoluciones N° 69/16, 769/16, 1542/16, 2689/16 y 3067/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Agustín CALVO -D.N.I. N° 31.924.627- Clase 1986, perteneciente al Departamento de Odontología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 24 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3924 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1976/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 2516/16 y 3310/16, formalizado entre la Subsecretaría de

Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sara Elvira CABRAL -D.N.I. N° 32.118.913- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. Nº 3925 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1508/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2276/16 y 3206/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Néstor Iván CORREA -D.N.I. N° 33.567.063- Clase 1988, perteneciente al Centro de Salud de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de julio hasta el 27 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3926 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2323/16 y prorrogada mediante Resolución N° 3209/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Julieta Cecilia CLEMENTE -D.N.I. N° 28.559.639- Clase 1981, perteneciente al Hospital Comunitario Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3927 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 84/15 y su prórroga por Resoluciones N° 760/16, 1643/16, 2663/16 y 3506/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Natalia Deolinda MOUSSEGNE -D.N.I. N° 27.828.456- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3928 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2811/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 3569/15, 4262/15, 491/16, 1742/16, 2372/16 y 3500/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nelson Ricardo MAURIL -D.N.I. N° 32.913.826- Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de agosto hasta el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3929 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2408/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3250/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniela Valeria MASERA -D.N.I. N° 28.919.398- Clase 1981, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 14 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3930 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2241/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3271/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos Leonardo MOLINA -D.N.I. N° 26.882.999- Clase 1979 perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3931 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1018/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1925/16, 2269/16 y 3272/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Cecilia MARTIN D.N.I. N° 20.305.175 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3932 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 801/16 y su prórroga por Resoluciones N° 1882/16,2846/16 y 3501/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Andrea Viviana MARINO -D.N.I. N° 23.081.097 -Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de setiembre hasta el 22 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3933 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4247/15 y su prórroga por Resoluciones N° 293/16, 1402/16, 2267/16, 3002/16 y 3502/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lucas Germán MÁRQUEZ -D.N.I. N° 29.283.129- Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio

Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de noviembre de 2016, correspondiendo, asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3934 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2717/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Elisabet MENDOZA - D.N.I. N° 24.163.048 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 4 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3935 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1606/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 2064/16 y 3505/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Carolina MIGLIANELLI -D.N.I. N° 28.659.713 -Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3936 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 897/16 y prorrogada por Resolución N° 1823/16, 2671/16 y 3507/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jonatán Raúl MOLINA -D.N.I. N° 34.946.242- Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de setiembre y el 09 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3937 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrate de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2600/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3340/15, 4554/15, 111/16, 1539/16, 2368/16 y 3017/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad ALTAMIRANO -D.N.I. N° 27.339.809- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de agosto y el 01 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3938 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2327/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3174/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sandra ACOSTA ALFONSO -D.N.I. N° 29.978.964- Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de mayo hasta el 21 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3939 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4376/15 y su prórroga por Resoluciones N° 642/16, 1537/16, 2370/16 y 3215/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carolina Daiana AIECH -D.N.I. N° 37.086.089- Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de agosto y el 05 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3940 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2405/16 y su prórroga por Resolución N° 3315/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Antonio Rubén ARRIBILLAGA -D.N.I. N° 27.809.687- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3941 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3456/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María José ALDECOA -D.N.I. N° 28.004.448- Clase 1980, perteneciente a la Dirección de Bromatología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de agosto hasta el 20 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3942 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2749/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3479/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI -D.N.I. N° 25.087.848- Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de octubre hasta el 04 de diciembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

Res. Nº 3943 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2037/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 2838/16 y 3284/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Matías Ezequiel ALTAMIRA -D.N.I. N° 30.087.533 -Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de setiembre hasta el 09 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3944 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 832/16, su Rectificatorio por Resolución N° 1226/16 y prorrogado por Resoluciones N° 1516/16, 2214/16 y 3089/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Zoe Carolina RIPANI -D.N.I. N° 32.475.044 -Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de agosto y el 05 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3945 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3804/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 186/15, 682/16, 1760/16, 2530/16 y 3201/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Alejandra ROMERO -D.N.I. N° 23.989.429- Clase 1974, perteneciente a Zona Sanitaria IV, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de agosto hasta el 13 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3946 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4179/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 79/16, 857/16, 1739/16, 2391/16 y 3523/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Milena Ethel RAFUL -D.N.I. N° 33.526.297 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 23 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3947 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1336/16, su rectificatoria por Resolución N° 2988/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 1962/16 y 3499/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Patricia RODAS -D.N.I. N° 26.433.702- Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de julio y el 10 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3948 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4411/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 273/16, 1397/16, 2254/16 y 3022/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Diego Gerardo RIPAMONTI -D.N.I. N° 28.544.680- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 09 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3949 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2738/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Noelia Belén REALE MAROTTI - D.N.I. N° 32.118.851 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de agosto hasta el 6 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3950 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4301/15 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 227/15, 391/16, 1885/16 y 3090/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA -D.N.I. N° 17.999.424 - Clase 1952, perteneciente a Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de agosto hasta el 9 de octubre de 2016, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3951 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3472/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Analia Liliana ROSALES GARCÍA -D.N.I. N° 33.039.284 - Clase 1987, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de setiembre y el 12 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3952 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2958/15, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3710/15, 80/16, 680/16, 1738/16, 2256/16 y 3091/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente

contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Juan Daniel RENGIFO -D.N.I. N° 32.044.281- Clase 1986, perteneciente al Centro de Salud de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de agosto hasta el 8 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3953 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 910/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 1517/16, rectificado por Resolución N° 1892/16, 2502/16 y 3092/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Matías José RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 31.855.676- Clase 1985, por el período comprendido desde el 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2016, para desempeñarse como Odontólogo, Especialista en Cirugía y Traumatología Buco Maxilo Facial, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3954 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3465/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Norman Eduardo ROLDAN -D.N.I. N° 20.339.333 -Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de setiembre hasta el 24 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3955 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3130/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3621/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Eugenia Soledad ROLDAN -D.N.I. N° 29.835.176- Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 02 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3956 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1675/16 y prorrogada mediante Resolución N° 2596/16 y 3627/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sara Beatriz RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 27.984.944- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3957 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 911/16 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2015/16, 2731/16 y 3203/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elida Verónica RÍOS -D.N.I. N° 24.067.559- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de septiembre hasta el 19 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3958 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3200/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Mayra Soledad RIVERO -D.N.I. N° 32.118.989- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3959 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2972/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Norman Eduardo ROLDAN -D.N.I. N° 20.339.333- Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de mayo hasta el 27 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3960 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4715/15 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° N° 318/16, 1413/16, 2712/16 y 3486/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Franco Lautaro PONCE -D.N.I. N° 28.244.326- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud, por el período comprendido desde el 18 de agosto hasta el 16 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3961 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2447/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3488/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Lisandro Nicolás PINCHEVSKY -D.N.I. N° 22.158.764- Clase 1971, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de setiembre y el 06 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del

adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3962 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 70/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 285/16, 1435/16, 2349/16 y 3485/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Noemí PACHECO -D.N.I. N° 20.509.055- Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3963 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 367/16 y prorrogada mediante Resoluciones N° 1624/16, 2790/16 y 3629/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Magdalena PLATINO -D.N.I. N° 25.955.018- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 11 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3964 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 161/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N° 1003/16, 1626/16, 2777/16 y 3631/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Marcelo PÉREZ -D.N.I. N° 27.888.248- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3965 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2752/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gisela Rocío STEMPHELET -D.N.I. N° 33.184.645- Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de mayo hasta el 28 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3966 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3150/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Bárbara Soledad SONCINI, -D.N.I. N° 35.354.458- Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de agosto hasta el 1 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3967 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4194/15, y su prórroga por Resoluciones N° 236/16, 1629/16, 2703/16 y 3536/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Florencia STANCATO -D.N.I. N° 31.782.105- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 15 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3968 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3550/15 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4560/15, 191/16, 1002/16, 1763/16 y 3059/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Graciela VEGA -D.N.I. N° 17.327.113- Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de julio hasta el 22 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3969 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2952/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanina Gisela VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.467.147- Clase 1986, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario. -

Res. Nº 3970 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1943/16 y prorrogado por Resolución N° 3369/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Adriana Leticia GANGA -D.N.I. N° 25.768.550- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de junio y el 11 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3971 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3042/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nerina del Carmen GOMITOLO -D.N.I. N° 22.197.028- Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de agosto hasta el 28 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3972 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3376/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Pablo Sebastián GUERREÑO -D.N.I. N° 32.038.231- Clase 1986, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 de agosto hasta el 3 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3973 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2592/16 y prorrogada mediante Resolución N° 3635/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ramiro Gonzalo LUIS -D.N.I. N° 31.482.230- Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de setiembre y el 19 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3974 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de Servicios aprobado por Resolución N° 3945/15 y su prórroga por Resoluciones N° 289/15, 509/16, 1633/16, 2823/16 y 3595/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carolina Viviana ORTIZ -D.N.I. N° 28.518.581- Clase 1981, perteneciente a Zona Sanitaria I, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de setiembre y el 04 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3975 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4644/15 y su prórroga por Resoluciones 148/16, 1428/16, 2382/16 y 3023/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Paula TITTARELLI -D.N.I. N° 28.544.802- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3976 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1549/16 y prorrogada por Resoluciones N° 2213/16, 2666/16 y 3103/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gonzalo Javier TERLECKIJ -D.N.I. N° 23.553.694- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de setiembre y el 20 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3977 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2623/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luciano WEISGERBER -D.N.I. N° 36.202.204- Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de agosto hasta el 22 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3978 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3775/15 y su prórroga por Resoluciones N° 4322/15, 288/16, 1765/16, 2521/16 y 3053/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Leticia Anabel WILBERGER -D.N.I. N° 32.279.165- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3979 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 246/16 y su prórroga mediante Resolución N° 1303/16, 2357/16, 2923/16 y 3413/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristina Elizabeth ECHETO -D.N.I. N° 25.582.885- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3980 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 359/16 prorrogado mediante Resoluciones N° 1304/16,2121/16 y 3258/16 y su rectificatoria por Resolución N° 2282/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvina Viviana ESCUDERO -D.N.I. N° 24.372.131- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó,

dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3981 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3564/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marcela de los Ángeles ZENTNER -D.N.I. N° 24.267.482- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3982 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2555/16 y prorrogado mediante Resolución N° 3591/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juana Deolinda FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 22.662.939- Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de setiembre y el 19 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3983 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3583/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Agustín Andrés FARÍAS -D.N.I. N° 41.036.661- Clase 1998, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3984 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 817/16, Rectificado mediante Resolución N° 1065/16 y prorrogado por Resolución N° 1825/16, 2772/16 y 3348/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Erika Bibiana FLAMENCO ROSALES -D.N.I. N° 33.039.286- Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de setiembre y el 01 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3985 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1118/16 prorrogada mediante Resoluciones 1953/16 y 3428/16 y su rectificatoria por Resolución N° 2875/16, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Constanza BOSCARDIN -D.N.I. N° 28.946.642- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de julio hasta el 09 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3986 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 40/16 prorrogada por Resoluciones N° 1278/16, 2127/16, 2670/16 y 3219/16 formalizado entre la Subsecretaria de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norma Lorena BURGARDT -D.N.I. N° 26.136.034- Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 22 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3987 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4099/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 4664/15, 647/16, 1653/16, 2512/16 y 3085/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Liliana BUSTAMANTE -D.N.I. N° 30.248.374- Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de setiembre y el 15 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3988 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4246/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 281/16, 1407/16, 2194/16, 2655/16 y 3484/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jesica Anabel BLAS -D.N.I. N° 30.857.806- Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de setiembre y el 15 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3989 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1179/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 1954/16, 2510/16 y 3170/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Romina Paola BUCHER -D.N.I. N° 29.757.850- Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 3990 -13-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2003/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2385/16 y 3171/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gabriel Alberto BALMACEDA GONZÁLEZ -D.N.I. N° 20.421.595- Clase 1968, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de agosto hasta el 12 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 510 -17-X-16- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Médico denominado "PSICOMED", (correspondiente al plano obrante de fs. 48 y 49), perteneciente al Dr. Enrique Manuel CASTRO, (D.N.I. N° 16.9230.877 - M.P. N° 1417- M.E. En Psiquiatría N° 684, propiedad del Dr. Daniel RUDERMAN, ubicado en calle 109 N° 1035 de la Ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 511 -17-X-16- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Rubén Ismael IRIGOITIA (D.N.I. N° 34.295.089 - M.P. N° 2.880), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología perteneciente a la Licenciada en Kinesiología Carolina GONZALO CONTRERAS, ubicado en calle 17 N° 314 de la Ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 512 -17-X-16- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de Propietario de la Farmacia "ESCALÁ", ubicada en calle España N° 1.263 de la ciudad de General Acha, a favor de la Farmacéutica Silvia Rosana ESCALÁ (D.N.I. N° 20.519.761 - M.P N° 234)".-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la citada Farmacia seguirá a cargo de la Farmacéutica Silvia Rosana ESCALÁ (D.N.I. N° 20.519.761 M.P N° 234), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- DAR DE BAJA del mencionado establecimiento, a su anterior Propietario, el Sr. Javier Raúl ESCALÁ (D.N.I. N° 23.580.155).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 519 -19-X-16- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. N° 35.472.784 - M.P. N° 2.866), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "C.E.K (Centro de Especialidades Kinésicas)", ubicado en calle 11 N° 18 de la Ciudad de General Pico.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1191 -20-X-16- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 908/16 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Dar de alta, por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Anabel ARROYO, D.N.I. N° 30.692.894, en TRES (3) horas cátedra titulares del Espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares en 2° año, I división, turno mañana, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel.-"

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. Nº 88 -17-X-16- Art. 1º.- Asígnase 1 cargo de Coordinador de Curso, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la localidad de General Acha, creado por Reestructuración N° 258.192/16, aprobado por Decreto N° 3224/16, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente se hará efectivo a partir de la fecha de la presente Disposición.-

Disp. Nº 89 -17-X-16- Art. 1º.- Asígnase 1 cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, especialidad Construcciones, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, creado por Reestructuración N° 258.192/16, aprobado por Decreto N° 3224/16, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente se hará efectivo a partir de la fecha de la presente Disposición.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 632 -26-X-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196- 6- Cuit Nº 30-99919740-6, destinado a la compra de materiales para la cobertura de dos túneles bajo cubierta para la producción hortícola.-

Res. Nº 633 -26-X-16- Art. 1º.- Establécese que a partir de la presente Resolución se podrán financiar Proyectos Productivos en el marco de “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas” creado por Ley Nº 2362, comprendidos desde un monto mayor a $ 500.000,00 y hasta un monto de $ 2.000.000,00 por solicitante. En todos los casos y hasta el monto máximo fijado, se financiará hasta el 80% de la inversión total del proyecto, estando a cargo del solicitante el aporte por la diferencia de inversión, lo que deberá estar convenientemente acreditado.-

Res. Nº 634 -26-X-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Daniel Eduardo FERNÁNDEZ DNI Nº 12.078.453 y de la Señora Claudia Silvana FERNÁNDEZ DNI Nº 16.366.697 en su calidad de condóminos del establecimiento rural "Los Piquillines" sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección II, Fracción D, Lote 05, Parcela 17, Partida Nº 618.182, Departamento Atreuco y nudos propietarios y apoderados de los usufructuarios, Señores Francisco FERNÁNDEZ DNI Nº 1.574.285 y Antonia Filomena PEREDA L.C. Nº 0.665.734, de los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección II, Fracción D, Lote 05, Parcela 18, Partida Nº 618.177, Departamento Atreuco y Sección II, Fracción D, Lote 05, Parcela 30, Partida Nº 618.178, Departamento Atreuco, por la suma de $ 167.352,00, destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-2914/12-PM a implementar en el referido Establecimiento y probado por Disposición Nº 548/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. Nº 635 -26-X-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Señora Teresa WIRTZ DNI Nº 6.632.210 en su calidad de propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral Sección VII, Fracción C, Lote 18, Parcela 18, Partida Nº 705.823, Departamento Toay, denominado "SAN MIGUEL", por la suma de $ 189.161,00, destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-11406-14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición Nº 512/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. Nº 1694 -26-X-16- Art. 1º.- Otórgase Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados "El Retorno", de propiedad del Señor Roberto Martín MORONI, DNI Nº 26.544.979, ubicada en la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa, lapso en el que deberá dar efectivo cumplimiento a las adecuaciones que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, caso contrario será pasible de la aplicación de sanciones previstas en la normativa legal vigente.-

COMITÉ DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. Nº 27 -24-X-16- Art. 1º.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a Bonetto Juan Carlos por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. Nº 28 -24-X-16- Art. 1º.- Dar de baja el contrato celebrado de Usuario Indirecto entre Italmax SA y Ragasa SA por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. Nº 29 -24-X-16- Art. 1º.- Dar de baja el contrato celebrado de Usuario Indirecto entre Gestarsur SRL y Tecnología e Inversiones SA por vencimiento del plazo convenido.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 390 -24-X-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 791.730,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 6.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 8.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.800,00
211-3 ARATA	$ 6.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	$ 12.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 25.000,00
081-0 CONHELLO	$ 3.000,00
041-4 CATRILO	$ 9.000,00
011-7 DOBLAS	$ 26.300,00
152-9 DORILA	$ 12.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 97.980,00
153-7 GENERAL PICO	$ 106.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 42.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 40.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 33.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 13.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 4.500,00
012-5 MACACHIN	$ 8.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 5.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.100,00
184-2 PARERA	$ 3.500,00
092-7 PUELCHES	$ 18.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 4.000,00
187-5 RANCUL	$ 54.800,00
197-4 REALICO	$ 27.000,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 13.000,00
125-5 TELEN	$ 12.500,00
204-8 TOAY	$ 4.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 121.500,00
066-1 VERTIZ	$ 9.000,00
126-3 VICTORICA	$ 17.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 6.000,00
085-1 RUCANELO	$ 1.200,00
226-1 UNANUE	$ 10.000,00

Res. Nº 391 -26-X-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.860.600,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 150.000,00 - Adquisición zamping.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 50.000,00 - Refacción plaza.-

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 50.000,00 - Obra construcción Estación de Servicio.-
021-6 ANGUIL $ 50.000,00 - Adquisición pala retroexcavadora.-
041-4 CATRILO $ 72.000,00 - Adquisición tractor.-
171-9 COLONIA BARON $ 80.000,00 - Adquisición pala retroexcavadora.-
081-0 CONHELLO $ 80.000,00 - Obra construcción planta de faena.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 100.000,00 - Adquisición camioneta.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 150.000,00 - Obra construcción desagues.-
072-9 LA HUMADA $ 50.000,00 - Adquisición camioneta.-
183-4 LA MARUJA $ 30.000,00 - Adquisición bordeadoras.-
124-8 LUAN TORO $ 90.000,00 - Refacción edificio municipal.-
084-4 MONTE NIEVAS $ 50.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
092-7 PUELCHES $ 50.000,00 - Adquisición minibus.-
225-3 QUEHUE $ 100.000,00 - Obra construcción Estación de Servicio.-
125-5 TELEN $ 120.000,00 - Refacción edificio municipal.-
213-9 TRENEL $ 80.000,00 - Adquisición camioneta.-
126-3 VICTORICA $ 60.000,00 - Obra nivelación terreno.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 90.600,00 - Adquisición tractor.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 68.000,00 - Adquisición casilla agrícola.-
123-0 LOVENTUEL $ 120.000,00 - Refacción edificio municipal.-
174-3 RELMO $ 50.000,00 - Obra construcción cuneta.-
085-1 RUCANELO $ 120.000,00 - Refacción edificio municipal.-

Res. Nº 392 -26-X-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.951.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 20.000,00
112-3 ABRAMO	$ 95.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 100.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 120.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 135.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 80.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 130.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 100.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 80.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 50.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 80.000,00
011-7 DOBLAS	$ 128.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 150.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 50.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 75.000,00
031-5 LA ADELA	$ 130.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 135.000,00
012-5 MACACHIN	$ 150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 80.000,00
092-7 PUELCHES	$ 120.000,00
162-8 PUELEN	$ 150.000,00
187-5 RANCUL	$ 150.000,00
197-4 REALICO	$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 100.000,00
213-9 TRENEL	$ 100.000,00
066-1 VERTIZ	$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 20.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 95.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 50.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 60.000,00
195-8 FALUCHO	$ 80.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 120.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 100.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 70.000,00
104-0 PERU	$ 40.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 80.000,00
062-0 SARAH	$ 38.000,00

Res. Nº 393 -27-X-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.140.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 140.000,00.-Reparación parque automotor.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 150.000,00.-Adquisición material asfaltico.-
041-4 CATRILO $ 60.000,00.-Limpieza basurero.-
081-0 CONHELLO $ 50.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
152-9 DORILA $ 80.000,00.-Reparación parque automotor.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 50.000,00.-Adquisición material asfaltico.-
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS $ 80.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 90.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 50.000,00.-Adquisición cubiertas.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 70.000,00.-Reparación parque automotor.-
072-9 LA HUMADA $ 110.000,00.-Reparación techo edificio municipal.-
083-6 MAURICIO MAYER $ 50.000,00.-Adquisición material asfaltico.-
212-1 METILEO $ 60.000,00.-Reparación parque automotor.-
184-2 PARERA $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 120.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
015-8 ROLON $ 70.000,00.-Reparación parque automotor.-
105-7 SANTA TERESA $ 60.000,00.-Reparación parque automotor.-
204-8 TOAY $ 80.000,00.-Reparación parque automotor.-

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 80.000,00.- Adquisición materiales construcción.-
044-8 URIBURU $ 70.000,00.-Reparación parque automotor.-
161-0 25 DE MAYO $ 70.000,00.-Reparación parque automotor.-
087-7 WINIFREDA $ 120.000,00.-Reparación parque automotor.-
151-1 AGUSTONI $ 80.000,00.-Adquisición material asfaltico.-
131-3 CUCHILLO CO $ 70.000,00.-Reparación parque automotor.-
185-9 PICHI HUINCA $ 120.000,00.-Adquisición materiales eléctricos.-
226-1 UNANUE $ 60.000,00.-Reparación parque automotor.-

Res. Nº 394 -27-X-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 50.000,00 - Adquisición aberturas.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 50.000,00 - Obra construcción desagües.-
126-3 VICTORICA $ 80.000,00 - Adquisición máquina topadora.-

Res. Nº 395 -27-X-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 247.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

184-2 PARERA	$	30.000,00
213-9 TRENEL	$	60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	10.000,00
012-5 MACACHIN	$	10.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	15.000,00
062-0 SARAH	$	42.000,00
154-5 SPELUZZI	$	80.000,00

Res. Nº 396 -27-X-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la reparación parque automotor.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 75 -14-X-16- Art. 1º.- Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, a la fachada del "Ex Cine Marconi" perteneciente al "Circulo Italiano" ubicado en Quintana N° 54 de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Asignar a la fachada del "Ex Cine Marconi" perteneciente al "Circulo Italiano de Santa Rosa, el REGISTRO N° 43.-

Res. Nº 96 -14-X-16- Art. 1º.- Inscribir en el Registro Provincial de Patrimonio Cultural, a la fachada del edificio de la Sociedad Italiana Umberto I de Victorica ubicado en Calle 12 N° 1.054 - Nomenclatura Catastral: Partida: 605.018 - Ejido 089, Circunscripción I, Radio B, Manzana 070, Parcela 29; junto a la antigua estufa a leña y al escenario de pinotea y su estructura, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.-

Art. 2º.- Asignar a la fachada del edificio de la Sociedad Italiana Umberto I de Victorica, junto a la antigua estufa a leña y al escenario de pinotea y su estructura, el REGISTRO N° 44.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2882/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Expte. Nº 1766/2016 relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo mayo-agosto/2015 del Establecimiento Asistencial de Rolon, del que

RESULTA:

Que a fa. 14 obra Sentencia Nº 2635/2016, mediante la cual se formuló cargo al responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolon, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS ($58.096,00), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período mayo-agosto/ 2015.

Que a fa. 15 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable, contra la sentencia mencionada.

Que a fa. 16 se remiten las actuaciones a la Asesoría Letrada para opinión.

Que a fs. 17 obra Dictamen Nº 184/2016 emitido por la Asesoría Letrada

CONSIDERANDO:

Que los responsables han efectuado una presentación contra la sentencia dictada y por la cual se le formulara cargo. Que no obstante no haberse nominado como interposición de recurso y atento a que de dicha presentación surge la intención recursiva del presentante, es que se le otorga el trámite de recurso de revocatoria.

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que el responsable del Establecimiento Asistencial en su presentación de fecha 30 de septiembre de 2016 que, “no me encuentro en condiciones financieras de abonar los montos requeridos en concepto de multas en el tiempo estipulado. Informó además que a la fecha no dispongo de personal administrativo desde hace más de 10 años, encontrándose el mismo con licencia política”

Que la Asesoría Letrada se expidió en el Dictamen Nº 184/2016, en el que indica que los responsables no han planteado ningún agravio así como tampoco han acompañado documentación relativa al cargo impuesto, por lo que considera que el recurso debería rechazarse;

Que en ese sentido cabe recordar que, el art. 17 del Decreto-Ley N.º 513/69 “El Tribunal formulará cargo, a los responsables directos, por el importe de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces...”

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Asesoría y lo precedentemente manifestado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el cargo formulado mediante Sentencia 2635/2016.

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable del Establecimiento Asistencial de Rolon contra de la Sentencia Nº 2635/2016, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS ($ 58.096,00), el que deberá ser depositado en la cuenta corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa -.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2883/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1767/2016 relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo septiembre-diciembre/2015 del Establecimiento Asistencial de Rolon, del que

RESULTA:

Que a fa. 15 obra Sentencia Nº 2411/2016, mediante la cual se formuló cargo al responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Rolon, por la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ($60.736,00), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período septiembre-diciembre/ 2016.

Que a fa. 16 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable, contra la sentencia mencionada.

Que a fa. 17 se remiten las actuaciones a la Asesoría Letrada para opinión.

Que a fs. 18/19 obra Dictamen Nº 185/2016 emitido por la Asesoría Letrada.

CONSIDERANDO:

Que los responsables han efectuado una presentación contra la sentencia dictada y por la cual se le formulara cargo.

Que no obstante no haberse nominado como interposición de recurso y atento a que de dicha presentación surge la intención recursiva del presentante, es que se le otorga el trámite de recurso de revocatoria.

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que el responsable del Establecimiento Asistencial en su presentación de fecha 30 de septiembre de 2016 que, “no me encuentro en condiciones financieras de abonar los montos requeridos en concepto de multas en el tiempo estipulado. Informó además que a la fecha no dispongo de personal administrativo desde hace más de 10 años, encontrándose el mismo con licencia política”

Que la Asesoría Letrada se expidió en el Dictamen Nº 185/2016, en el que indica que los responsables no han planteado ningún agravio así como tampoco han acompañado documentación relativa al cargo impuesto, por lo que considera que el recurso debería rechazarse;

Que en ese sentido cabe recordar que, el art. 17 del Decreto-Ley N.º 513/69 “El Tribunal formulará cargo, a los responsables directos, por el importe de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces...”

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Asesoría y lo precedentemente manifestado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el cargo formulado mediante Sentencia 2411/2016.

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable del Establecimiento Asistencial de Rolon contra de la Sentencia Nº 2411/2016, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 60.736,00), el que deberá ser depositado en la cuenta corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa -.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2884/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período octubre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 185/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/678 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 679 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 605/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 680

Que a fs. 681/686 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 687 se agrega el Valorativo Nº 883/2016 y a fa. 688 el Informe del Relator Nº 2742/2016;

Que a fa. 689 obra Informe Definitivo Nº 2614/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1) Que, en el punto 6° del pedido de antecedentes se observó que a fa. 466 se adjuntó orden de pago Nº 11545 por PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 480,00) en concepto de viáticos de Valliz Aldo, se solicitó a los Responsables el reintegro del monto en tanto que el mismo no corresponde en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto 158/1992;

Que en el marco de la contestación al pedido de antecedentes efectuado, los Responsables a fa. 681 manifiestan "error cometido en confección de las planillas", pero omiten especificar cuál es el error y rectificar las planillas. Es por ello que la jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debe formularse cargo por PESOS CUATRO CIENTOS OCHENTA ($480,00);

2) Que en el punto 7º del pedido de antecedentes, se observa que a fa. 503 se adjuntó orden de pago Nº 11539 en concepto de viáticos de Adasme Pedro por PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($7.360,00). De la liquidación de los mismos surge que el viático del día 28/05 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($240,00) se encuentra duplicado y en el del día 29/01 se liquidan viáticos en los términos del primer párrafo del Decreto 158/1992, por PESOS QUINIENTOS SESENTA ($560,00) cuando corresponde que se realice por "día corto" ($240,00). En virtud de lo expuesto se solicitó el reintegro de lo pagado;

Que los responsables en contestación al pedido de antecedentes manifiestan respecto de la observación mencionada en el párrafo precedente que "error cometido en la confección de las planillas" pero omiten especificar cuál es el error y rectificar las planillas. Es por ello que la jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debe formularse cargo por PESOS QUINIENTOS SESENTA ($560,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS MIL CUARENTA ($1.040,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de FALUCHO correspondiente a:
Período: OCTUBRE/2015 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y TRES CON 12/100 ($4.512.063,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/06/2016.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 ($630.483,80) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 92/100 ($3.880.539,92) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Oscar CANONERO - DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO - DNI Nº 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, por la suma de PESOS MIL CUARENTA ($1.040,00) correspondiente al período octubre/2015, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2885/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:
La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período junio de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 3465/2015, de la que;

RESULTA
Que a fs. 1/248 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fa. 250 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 49/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 251;
Que a fs. 253/268 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;
Que a fa. 269 se agrega el Valorativo Nº 909/2016 y a fa. 270 el Informe del Relator Nº 2782/2016;
Que a fa. 271 obra Informe Definitivo Nº 2611/2016, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;
1) Que, en el punto 5° del pedido de antecedentes se observó que a fa. 158/1 se adjuntó orden de pago por PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ($7.700,00) en concepto de trabajos de albañilería. Por ello solicitó que se acompañe el comprobante del gasto y se especifique el trabajo realizado;
Que los responsables adjuntan el comprobante respaldatorio solicitado por la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000,00). Es por ello que la jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debe formularse cargo por PESOS SETECIENTOS ($700);
2) Que en el punto 7º del pedido de antecedentes, se observó que a fa. 175 se adjunta orden de pago por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000,00) en concepto de reparación de camioneta, chapa y pintura. En

virtud de ello se solicitó que se acompañe el comprobante del gasto y se indique cual fue el vehículo reparado;

Que en la contestación del pedido de antecedentes obrante a fa. 267, los responsables manifiestan "se adjunta comprobante del gasto y corresponde a la pick up Amarok". Sin perjuicio de ello, el comprobante no fue agregado a las presentes actuaciones. Es por ello que la jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debe formularse cargo por PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000,00).

3) Que, mención especial requieren la observación formulada en el puntos 6º del Pedido de Antecedentes;

Que, al respecto, la Relatoría, observó la orden de pago Nº 6517 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL ($141.000,00) en concepto de adquisición de un automóvil 0 km y se solicitó que adjunten la documentación correspondiente a dicha contratación de acuerdo con la licitación privada Nº 05/15 mencionada a fa. 169, la ficha de inventario del automóvil y Ordenanza de montos actualizada.

Que atento a que los responsables no han adjuntado la documentación solicitada, la Jefatura de la división Segunda de la Sala II considera que no se han dado cumplimiento a los aspectos formales del procedimiento de contratación establecido en la Ordenanza de Montos vigente. Es por ello que esa Jefatura considera que debería aplicarse sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS (27.700,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: JUNIO/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 ($2.300.894,97)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/06/2016.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 45/100 ($461.290,45) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 52/100 ($1.811.904,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo KRONEMBERGER - DNI Nº 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ($27.700,00) correspondiente al período junio/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Perú, Sr. Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo KRONEMBERGER DNI Nº 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, en atención a la falta de presentación de la documentación relativa al procedimiento de adquisición de un vehículo 0 km, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa impuesta en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2886/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período Julio de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 3596/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 816 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 818 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 436/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 820 a 827 obra contestación, efectuada por los señores Presidente y Secretario-Tesorero de la citada comuna;

Que a fs. 828 se agrega Informe Valorativo Nº 938/2016 y a fs. 829 Informe del Relator expedido bajo el Nº 2820/2016;

Que a fs. 830 obra Informe Definitivo Nº 2711/2016, evaluando las actuaciones y a fs. 830 vta. La Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las autoridades comunales han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables han omitido aportar la documentación correspondiente a la recarga de matafuegos en salón de usos múltiples (orden de pago nº 4947), por lo que debe formularse cargo por la suma de $ 3.480,00;

Que en virtud de lo expuesto corresponde formular cargo por dicha suma;

Que en punto a las restantes observaciones formuladas se entienden debidamente subsanadas, debiendo informarse que el saldo negativo de $ 56.557,77 de la Cta. Cte. Nº 31.606/2 ha sido cubierto por los ingresos pertinentes en la rendición del mes de abril de 2016 constatado en la planilla de análisis de saldo que obra a fs. 402 y 403 del Expte 2036/2016;

Que en virtud de lo expuesto corresponde formular cargo por dicha suma;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: JULIO/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100($ 1.079.216,76)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/04/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 05/100 ($ 877.141,05). quedando un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 71/100 ($ 198.595,71) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Déjase establecido que en cuanto al saldo negativo de $ 56.557,77 de la Cta. Cte. Nº 31.606/2 ha sido debidamente cubierto por los ingresos pertinentes en la rendición del mes de abril de 2016 constatado en la planilla de análisis de saldo que obra a fs. 402 y 403 del Expte 2036/2016.

Artículo 4º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sres. Pablo LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Hugo A. DÍAZ – DNI N.º 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 3.480,00) correspondiente al período Julio/2015, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10)

días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2887/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por las responsables de la Escuela Hogar Nº 56 de la localidad de Loventué correspondiente al período Enero - Junio de 2015, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2700/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de la Escuela Hogar Nº 56 de Loventué por el período Enero-Junio de 2015;

Que a fa. 19 del cuerpo principal del expediente se glosa Pedido de Antecedentes Nº 278/16 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que las responsables han otorgado respuesta al precitado pedido;

Que a fa. 26 se agrega Informe Valorativo Nº 985/16;

Que a fa. 27 obra Informe de Relatoría Nº 2902/16 y a fa.28 el Informe Definitivo Nº 2701/16, evaluando las actuaciones, documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II de este organismo;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera las responsables, señoras Mónica MANCUSO y Patricia LEONARDI tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en el conteste se expresó la razón de la mora en la presentación de documental y la imposibilidad de adjuntar duplicado de la documental faltante y extraviada que permita acreditar el gasto por la suma de $ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS);

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada parcialmente, atento que por la suma precitada, carente de comprobante respaldatorio del gasto, corresponde la aplicación de cargo;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar Nº 56 de Loventué correspondiente al período Enero-Junio de 2015, en concepto de Gastos de Funcionamiento y por aprobada parcialmente la misma, aplicando cargo por la suma de referencia;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar Nº 56 de la localidad de Loventué correspondiente a:

Período: Enero-Junio de 2015 – Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 62/100 ($ 32.503,62).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/09/2016.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 41/100 ($27.595,41) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 21/100 ($ 3.408,21).

Artículo 3º: APLICASE CARGO a las responsables Sras. Mónica MANCUSO – DNI Nº 17.804.297 y Patricia LEONARDI – DNI Nº 25.955.066, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2888/2016

Santa Rosa, 13 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente N° 2648/2016 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARÍA-"; y

CONSIDERANDO:
Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Relator Mayor de Sala II, CPN Matías GRAU, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del periodo mayo del año 2016;
Que a pesar de los reclamos efectuados por este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;
Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María;
Que el artículo 12 del Decreto Ley Nº 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;
Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley Nº 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley Nº 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) Nº 17/12;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables, Sr. Serafín EBERHARDT DNI Nº 7.358.554 y el Sr. Domingo KONRAD GITLEIN DNI Nº 22.700.877, de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES ($4.503,00), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período mayo de 2016.
Artículo 2º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 3º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley Nº 513/69.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Nº 1700 -1-XI-16- Art. 1º.- El Instituto de Seguridad Social efectúa el llamado a Licitación Pública Nº 03/16-S.G.- para la contratación del arrendamiento o alquiler con opción a compra (leasing) o la compra del equipamiento informático destinado a este Instituto de Seguridad Social, en el día y hora que se estime pertinente.
Art. 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 Apéndice 1 -EQUIPAMIENTO ACTUAL DEL I.S.S.-
- **ANEXO III:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **ANEXO IV:** AUTORIZACIÓN
- **ANEXO V:** DECLARACIÓN JURADA
- **ANEXO VI:** DETALLE DEL EQUIPAMIENTO
- **ANEXO VII:** MODELO DE CONTRATO
- **ANEXO VIII:** CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DEL

EQUIPAMIENTO SOLICITADO SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL ANEXO II

- **ANEXO IX:** CERTIFICADO DE ASISTENCIA A REUNIÓN TÉCNICA

SEMPRE

Disp. Nº 15 -26-X-16- Art. 1º.- A partir del 1 de noviembre de 2016 y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución General nº 747/16, actualícense los porcentajes de bonificación acordados para las drogas: AZATIOPRINA en su presentación 50 mg x 100 comp.; CICLOFOSFAMIDA en su presentación 1000 mg iny.f.a.x 1 y MESNA en su presentación 200 mg sol.iny.a.x 10, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Expediente nº 53325-0/08 Cuerpo 2 Alcance 2.-

ANEXO I

ANEXO J
MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
AZATIOPRINA	50 mg x 100 comp.		15
CICLOFOSFAMIDA	1000 mg iny.f.a.x 1		10
MESNA	200 mg sol.iny.a.x 10		40

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Resolución Nº 5314

General Pico, 25/10/2016

VISTO:

La Resolución Municipal 2186/13 de fecha 19 de Junio del 2013 donde establece la reglamentación de la Ordenanza Municipal 44/11 sobre disposición final de vehículos (motovehículos y automóviles).

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Junio del 2013 se dicta el acto administrativo (reglamentación) a fin de establecer la disposición final (subasta o destrucción) de los vehículos retenidos en corralones municipales;

Que al día de la fecha se encuentran en funcionamiento 3 depósitos municipales con su capacidad colmada en cada uno de ellos;

Que con el fin de dar respuesta inmediata a cada una de las áreas involucradas, de disponer más libremente de estos lugares y poder realizar nuevas estrategias en el ámbito de la seguridad vial, se opta por la modalidad de destrucción y/o compactación de vehículos establecido en la resolución municipal 2186/13 art. 12 inc. c y d;

Que se ha realizado un inventario de cada uno de los vehículos que reúnen los requisitos establecidos en el art. 11 de la Resolución N° 2186/15, en virtud de lo dispuesto por el art. 12 inc. a) de la misma.

Que se ha confeccionado un expediente administrativo por cada vehículo en cumplimiento de lo establecido por el art. 12 inc. b) de la Resolución N° 2186/15.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:

Artículo 1: Dispónese a partir del 01 de Diciembre de 2016 como fecha para realizar el procedimiento de destrucción y/o compactación de vehículos (motovehículos y automotores) según listado que se adjunta a la presente.-

Artículo 2: Dispónese que la nómina de vehículos mencionada en el párrafo anterior se publique por una (1) vez en el boletín Oficial Municipal y Provincial, y también en cualquier otro medio de difusión masiva.-

Artículo 3: Dispónese que la Dirección de comercio, mediante el Departamento de Saneamiento Ambiental, confeccionará los certificados de descontaminación de los vehículos respectivos.-

Artículo 4: Dispónese como lugar físico para la realización de la destrucción el inmueble ubicado en calle 32 e/29 y 31 (Ex. Luna Hnos.).-

Artículo 5: Dispónese la comunicación pertinente a los Organismos correspondientes a fin de que estos tomen nota respectiva de cada uno de los vehículos destruidos.-

Artículo 6: Dispónese que hasta el momento previo a la destrucción, los interesados en retirar los vehículos presenten la documentación requerida por el Tribunal de Faltas Municipal.-

Artículo 7: Comuníquese dése al libro de Registro.- Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura; Tribunal de Faltas, Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana y Dirección General de Asuntos Legales. -Cumplido archívese.-

Dra. María Belén LAVECHIA, Secretaria de Gobierno, Seguridad Educación y Cultura – Prof. Juan José RAINONE, Intendente Municipal.-

B.O. 3230

N° LEGAJO	MARCA	DOMINIO	N° MOTOR	N° CHASIS
107	OPEL	UMR-982	A116A69814	REALIZAR REVENIDO
116	FORD		SIN MOTOR	ERRADIC POR OXIDACION
137	FORD		XYAE45920	
165	FORD	L018745	M35011316 NO CORRESP	F602L0BA15245
196	AGROCABINA	VIQ-053		1933
235	VAQUEANO		98501992	ERRADICADO
246	FORD A		CARECE	CARECE
249	FORD	XMX-446	CNAU 30091	KAS3CN20976

254	JEEP	X054274	OO8795	662221
263	RENAULT	VWW-036	2685393	37203659
278	FORD	VDM-102	GBAZ 34461	KA616B29004
282	DODGE	L008550		
284	FIAT	THW-802	138B30387296544	8AS138A0000008340
298	FORD	VME-514		
329	PEUGEOT	B1407926		
331	MERCEDES BENZ			
349	FORD	UIZ-210		
352	FIAT	XLS-759		
375	VOLKSWAGEN	AYC-483		
378	PEUGEOT	RUF-690		
381	RENAULT	CCY-517		
427	RENAULT	B1425905	3522365	92511676
435	CHEVROLET	UNW-472	SA8864B417247	9BG244RANNC014222
456	FIAT	SFZ-334	147BB007285282	146B10003937656
462	RENAULT	XJA-774	2665699	924114569 (RPA050980)
468	FIAT			
475	VOLKSWAGEN	SNX-331		
476	VOLKSWAGEN	AII-653	UNB801441	8AWZZZ30ZRJ057807
481	RENAULT	L081387	5886726	L813017756
483	FORD	UPV-903	DAAS 17289	KAS1D608477
484	ISUZU	X432532	AA2053	KB309579886
487	FORD	ALW-954	SL04524	VS6BSXWPFSWL04524
489	RENAULT	WHY-762	3587527	92448853
490	RENAULT	SQV-200	2118346	91210545
510	FORD	VYH-159		
620	FIAT	SDT-745		

N° LEGAJO	MARCA	DOMINIO	N° MOTOR	N° CUADRO
260	YAMAHA	213-CGM	1L1621363	1L1-621363
277	YAMAHA	727-BTB	3TS040389	3TS040613
389	GUERRERO	476-BTS	QH1P52FMH04014294	LSRXCHLCX40100294
406	HONDA	844-CVC	SDO157FMHC63022248	LALPCJF8663257330
523	HONDA	293-CAD	KIE-RC039040	KIF-RC038328
622	HONDA	557-AFA	DB01E2406137	ST70-6602366
799	HONDA		HA07E65070716	9C2HA07605R010716
877	MONDIAL	915-DTH	1P47FMD81066566	LF3YCD3018D003220
878	MONDIAL	704-DDP	1P47FMD61166299	LF3YCD3066D003713
926	MOTOMEL	884-BRZ	6016075	8ELM141106B016075
987	GUERRERO	320-CLU	150FM-3*2007020978	LAAXKHAB770002681
1038	MOTOMEL	953-ETJ	9017924	8ELM151109B017924
1056	HONDA	045-CIE	HA07E-1424660	9C2HA07001R424660
1154	MOTOMEL	094-DGC	6061099	8ELM200706B061099
1267	KYMCO	342-CIE	SF10AF00166	RFBS600004AF00153
1273	GILERA	875-DYW	FL1P50FMI-81029616	LYLXCGL5081100487
1386	MAVERICH	711-ETJ	1P52FMH8B008374	LYXCH20X8A003610
1412	ZANELLA	826-BDR	50RH05766	SB01648
1601	MONDIAL	515-GNW	163FMLIA041160	LLCJPL102AB102429
1726	HONDA	968-AQU	KC05E1034666	9C2KC0501MR221365
1833	KELLER	553-ELM	KN152FMI08060049	LRYPCHLY580018094
2041	MOTOMEL	396-DRX	8017682	8ELM151107B009147
2186	MOTOMEL	598-IIR	9023780	8ELM200709B023780
2221	MOTOMEL	963-HCP	152QMI-A80002372	LFFWLT6COA1000424
2505	ZANELLA			
2534	KYMCO	994-ETJ	KB20-3914036	8CMKY011091A11934
2570	ZANELLA			
2679	CORVEN		1P52FMH-A1011384	8CVXCH2G3AA004959
3044	EUROMOT	271-ENQ	152FMHT0001677	LC6XCHX1080802378
3100	CERRO	368-EXJ	1P52FMH90106646	LEAXCH5049B906383

3164	MONDIAL	674-BUJ	1P52FMH71110052	LF3XCH2G58A001764
3205	MONDIAL	874-DTH	1P47FMD81236641	LF3YCD3088D006101
3328	ZANELLA	014-CAD	50AJ33478	Z054455
3407	MOTOMEL	029-DRX	7036904	8ELM031107B036904
3643	JMSTAR	907-EEZ	1P52FMH06AD2336	LF3XCG0A67C001378
3733	MOTOMEL	878-ETJ	152FMH09A00628	LHJYCHLA292586179
3766	HONDA	627-CQZ	SDH150FMG-285821879	8CHPCGB218L000519
3813	JMSTAR	614-DYW	1P52FMH08AD1521	LJ4XCHLJ181009528
3833	APPIA	116-HIG	152FMHA0885744	8BPC4DLB0BC022787
4020	MOTOMEL	891-CVC	A011119	8ELM241106B034315
4081	MOTOMEL	242-JEH	152FMH11A19109	LHJYCHLA2B2760404
4440	GUERRERO	086-DNG	LF150FMH71392404	LSRXCHLFX7A626272
4591	MOTOMEL	105-DGC	7029790	8ELM051506B029790
4634	ZANELLA	552-DTH	1P52FMH71726464	8A6MSS0AA85091210
4654	MONDIAL	028-BZT	D802153	8AHJ11050WR002071
4820	MONDIAL		162FMJ07023582	AMOLADO
4963	APPIA		152FMH06082030	LB7PCHLE462061073
5239	GUERRERO	400-GPM	LF1P47FMDA1157364	LSRXCDLB4AA120448
5501	IMSA	454-ENQ	QJ162FMJ8625220	8CWFR0150A1RB1030
5691	ZANELLA	321-BTS	50AJ51083	Z075093
5798	JINCHENG	559-HLB	JC1P52FMHRJA1020832	8BJXCHL1191003129
5802	MOTOMEL	382-ENQ	6061044	8ELM200706B061044
5911	MOTOMEL	941-IAX	B049070	8ELM15110B8049070
5920	CORVEN	978-JIU	1P50FMHA12A261986	8CVXCH2G4DA054516
5931	MOTOMEL	573-FBM	9023658	8ELM200709B023658
6033	GUERRERO	979-ELC	LD152FMH05090094	LJ4XCHLJ651000304
6047	ZANELLA	635-CVC	50M606019	8A6MSS00A05051270
6050	APPIA	111-DGC	152FMH06125994	LB7PCHLB262064494
6052	ZANELLA	074-DGQ	1P52FMH71013621	LF3XCGB067A004121
6059	ZANELLA	572-BTB	BE00511	SD04136AVH767
6062	CERRO		1P52FMH11061358	8EEBF411XBX000218
6085	ZANELLA		50M500504	8A6MSFOAP560238
6087	BETA		1P52FMH51324028	
6088	MOTOMEL	659-ELC	8012425	8ELM151108B012425
6101	GUERRERO		LF1P52FMH71284546	LSRXCHLH77A400238
6102	GUERRERO	150-DRX	150FM32007039497	LAAXKHAB670008200
6109	ZANELLA	524-CVC	70M506808	8A6MSSOAA55035097
6110	GUERRERO	298-GUP	147FMFOA007458	LAAXCBLA2AA104633
6111	MOTOMEL	159-GNM	152FMH10A22701	LHJXCHLAXA2674011
6120	GILERA	619-ELC	LC162FMJ08112992	LF3PCKD0681004413
6124	IMSA		QJ153FMH280004915	
6127	MOTOMEL	418-IBM	8035801	8ELM151108B035801
6128	MOTOMEL	514-ELM	8002006	8ELM151108B002006
6135	JIANSHE	772-DTH	JS150FMH07A00656	LAPXCHLE570000793
6137	APPIA	884-DYW	152FMH08429373	LB7PCHLB982109045
6150	MOTOMEL	982-CUZ	6045912	8ELM200706B045912
6151	ZANELLA	674-CUZ	1P52FMH6110938	LF3XCGB026A036143
6176	ZANELLA	344-CNY	152FMH856B0528	LC6XCHX2660800141
6185	ZANELLA	231-BKP	50AH26975	SB20562
6196	MOTOMEL	234-IRG	156FMI12B06209	LHJYCJLA6C2846842
6200	GUERRERO	466-CIU	147FM42007007249	LAAXCBLA170008104
6203	HONDA		ZDH157FMIC83037076	LALPCYF3683233416
6204	CERRO	696-GBT	1P52FMH90101644	LEAXCH50X9B904721
6208	APPIA	006-DGC	152FMH06081835	LB7PCHLE86206081835
6216	GUERRERO	511-ELC	150FM32008026371	LAAAXKHG280009769
6219	MONDIAL	178-DDS	1P47FMD51185733	LF3YCD308SD001492
6229	ZANELLA		50AJ45155	SLTL902
6239	JMSTAR	568-CUZ	1P52FMH06AD2415	L14XCHDY161002897
6243	MOTOMEL	351-GWS	162FMJ12B41186	LHJPCKLA182530953

6244	MOTOMEL	637-GAF	9015343	8ELM200709B015343
6251	MONDIAL	060-ENQ	1P47FMD71038964	LF3YCD3037D001208
6258	MAVERICK	231-GRS	1P52FMH8B004502	LXYXCHOAX8A001206
6269	HONDA	429-IUM	SDH150FMG-2B5804933	8CHPCGB21BL014244
6270	GUERRERO			
6272	CERRO	682-EQM	1P52FMH76510283	LX8XCHGA57F001251
6273	GUERRERO		1P50FMH09509763	8A2XCHLL09A009096
6277	GUERRERO	711-EEZ	150FM32008021901	LAAAXKH6480006839
6278	ZANELLA	892-HEQ	70MA00612	8A6MSSOAABS000540
6279	APPIA	813-ELC	162FMJ07102663	LB7PCKLX973102663
6289	ZANELLA	539-AHB	50VN06760	TN11728
6291	MOTOMEL	898-JIU	152FMH12A07037	LHJYCHLA9C2836394
6295			150FM3200720930	LAWXEHOAX6B070146
6299			1P52FMH61204591	8AHJ22110CR017559
6310	CORVEN	610-GKN	1P52FMHA1134543	8CVXCH2G6AA008245
6312	MOTOMEL		1P52FMH10A16143	LHJYCHLA3A2647978
6322	ZANELLA	819-BUJ	50AA06696	Z033370
6331	ZANELLA	036-CLU	50M504185	8A6MSFOAP35026165
6356	MOTOMEL	160	162FMJ12B26949	LHJPCKLA1C2837208
6361	ZANELLA	391-CIE	50M402146	8A6MSSOAA45312991
6367	MONDIAL	686-ELC	1P52FMH71203836	LF3XCH2G37A014785
6377	MOTOMEL		162FMJ10B41917	LHJPCKLAXA2699293
6378	ZANELLA		1P52FMH17511681	
6404	MAVERICK	629-FBM	1P52FMH8B009148	LXYXCHOA78B000461
6406	HONDA	596-DDP	SDH157FMI163040376	LALPCJF63295586
6419	DAELIM	209-EXJ	DK50XE1166829	DK50XF1516404
6420	GUERRERO		AMOLADO	NO VISIBLE
6435	ZANELLA	070-AYV	50AG02911	TR01554
6447	MOTOMEL	747-ETJ	6069789	8ELM021106B069789
6450	MOTOMEL			
6452	GUERRERO			
6454	MOTOMEL	098-DDS	6063140	8ELM031106B063140
6459	APPIA			
6465				
6466				
6473	CORVEN	102-HIG	JL1P52FMH1004202316	8CVXCH8A1AA006339
6480	MONDIAL	158-ENQ	1P47FMD81026947	LF3YCD3018D001113
6483	GUERRERO	271-GMR	LF1P47FMD91072490	LSRXCDLB49A550699
6485	MOTOMEL	406-JZF	D041667	8ELM15110BB041667
6497	GUERRERO	195-DGC	150FM-32007021544	LAAAXKHAB670003269
6498	GUERRERO	271-DNG	150FM-32007040558	LAAAXKHG870020287
6501	GUERRERO	518-ELC	150FM-3200802283	LAAAXKHG480007568
6518	MOTOMEL	532-ELC	8030563	8ELM200708B030563
6520	BRAVA	898-GXT	1P52FMH07101549	LSRXCHLB671103649
6530	YAMAHA	384-DRX	SAV815313	LAPXCHLA280008283
6531	IMSA	993-ELC	QJ153FMH-280007546	LAWXEHOA18B325155
6537	GILERA	137-AEE	1P50FMH06006187	LUYLXCGL5861005396
6543	MOTOMEL	073-HJO	B022451	8ELM15110BB022451
6544	ZANELLA	531-ETJ	1P39QMB75101842	LF3TCB2A17G300185
6546	GUERRERO	605-ETJ	150FM32006001330	LAAAXKHG360000835
6552	MONDIAL	021-HCQ	YG1P52FMHAJ004305	LY4YXBHG8AY004305
6554	GUERRERO	963-CVC	150FMB200700	LAAAXKHG170001015
6563	GUERRERO	473-BTS	QH1P52FMH04014820	LSRXCHLCS40100820
6565	MONDIAL	966-EEZ	1P47FMD91007142	LF3YCD30X9D000057
6567	MONDIAL	487-CAD	M002837	8AHJ11050IR003138
6569	CERRO		1P52FMH11091191	8CEBF4119CX001510
6575	ZANELLA	656-BUJ	50AA05842	Z012956
6579	GUERRERO		1P50FMH09510061	8A2XCHLL09A008675
6590	ZANELLA	057-CHT	50M102502	8A6MSSOAA15001285

6592	MOTOMEL	600-GJK	6053478	8ELM151106B053478
6593	GILERA	064-HBK	1P52FMH0B005961	8CKSMASHSBGS11302
6594	MOTOMEL		162FMJ07009239	JPCKLA872052299
6608	MOTOMEL	172-ENQ	8037151	8EM151108B037151
6609	BRAVA	209-KNP	1P52FMHD1202175	8DYC11079EV045884
6611	GUERRERO	387-GPM	JL1P50FMH10A211587	8A2XCHLL4AA020008
6614	ZANELLA	152-BZT	70AB02011	Z063516
6630	GUERRERO	909-JIU	KT1P52FMHD0005720	8A2XCHLL2DA056736
6632	MONDIAL	867-ETJ	1P52FMH81170333	LF3XCH2G38A016845
6635	GUERRERO	894-CVC	1P50FMH06134585	LAAAXKHG561008025
6636	ZANELLA	398-BKP	50AA01095	SC07012
6640	MOTOMEL	611-GEQ	A000013	8ELM32125AB000013
6643	BRAVA	261-CIE	M150FMGD000501798	LAEKMZ4021A000292
6644	CORVEN	498-KJS	162FMJD1526680	LE3PCKD07DA009534
6653	MONDIAL	496-DRX	161FMJ61097401	LF3PCKD086D002397
6664	ZANELLA	039-AYV	50AF29581	TQ79720
6665	MONDIAL		161FMJA1002299	LF3PCKD03AD000775
6674	APPIA	159-GOB	162FMJ09203247	LB7PCKLX393203247
6686	MOTOMEL	967-HNQ	152FMH10A23643	LHJXCHLAXA2674719
6690	DAELIM	542-CVC	DK50XE2084007	DK50XF1178711
6700	MOTOMEL		7020660	8ELM200707B020660
6704	CORVEN		ZS167FML38BA00185	8CVJCML04CA003449
6706	MAVERICK	150-CIE	JC147FMDB-HB12000805	L3JPD510X10000072
6715	MONDIAL	766-IDJ	1P52FMHB1231113	8AHJ22110BR011550
6724	MONDIAL	935-HCP	161FMJA1246988	LF3PCKD06AD007462
6728	MOTOMEL		152FMH11A09475	LHJXCHLA3B2736012
6730	GILERA	249-CGV	1P52FMH-310097764	LWGXCHL3510001463
6731	ZANELLA	057-ATI	50LE28749	TQ33672
6737	GUERRERO	753-CNG	QH1P52FMH05031152	LSRXCHLC55A405262
6738	MOTOMEL	208-EXJ	8034883	8ELM151108B034883
6741	ZANELLA	667-JCX	162FMJC1121466	8A6MA1XRZDC800309
6756	MOTOMEL		150FMG08000730	
6757	MOTOMEL	664-HSJ	B045865	8ELM15110BB045865
6761	ZANELLA	400-DNG	1P52FMH71049452	LF3XCGB007A008066
6778	GUERRERO	600-JUI	KT1P52FMHD0057163	5A2XCHLMODA077271
6779	ZANELLA	650-CUZ	1P52FMH61109651	LF3XCGB56A036248
6788	YAMAHA	915-IPC	E387E-028916	LBPKE095980093853
6790	APPIA	816-CVC	152FMH06060338	LB7PCHLE962060338
6791	ZANELLA	638-JUI	153FMHD0310375	8A6MBSVCZEC800192
6793	ZANELLA	130-DNG	50M711610	8A6MSFOAP75061506
6795	MOTOMEL	861-ELC	6076028	8ELM200706B076028
6810	GUERRERO	551-CUZ	1P50FMH06134546	LAAAXKHG161007986
6816	MONDIAL	915-JHZ	1P47FMD71015130	LF3YCD3077D000322
6826	IMSA	393-DNG	J150FMH80006264	LAWKEH9028B322637
6836	YAMAHA	312-DNG	SAV812424	LAPXCHLA580004938
6845	MONDIAL	739-CVC	1P52FMH61138551	LF3XCH2G6A012967
6846	MOTOMEL		162FMJ2E000832	LB415PCP7EC000642
6856	MOTOMEL	284-EXJ	8029057	8ELM151108B029057
6865	MOTOMEL	423-DNG	162FMJ07023446	LHJPCKLA872100867
6867	MONDIAL	564-CRL	QJ153FMH257015293	LAWXEH0E158194226
6870	GUERRERO	409-DDS	156FMJ-32007003201	LAAACJLR870010616
6872	MAVERICK	204-CNY	1P52FMHSA001097	LFBXCG302FSA001528
6892	MONDIAL	683-DNG	1P47FMD51141469	LF3YCD3035D001299
6895	CERRO	240-GAR	1P52DMHD1001250	LEAXCH5059B905999
6899	MOTOMEL	762-HWK	B003504	8ELM36110BB003504
6901	GUERRERO		150FM32007023099	
6904	CERRO	292-AEE	162FMJ08003821	LEAPCK20780003544
6909	MONDIAL		1P52FMI81058024	LF3XCUBH88A001550
6924	YAMAHA	186-BBA	4MN000729	4MN000729

6925	MOTOMEL		6040980	8ELM021106B040980
6926	GUERRERO	397-CLU	157FMI-II50007566	LAAACJLR850007566
6929	CERRO	610-GAF	162FMJ08001651	LEAPCK20X80001707
6930	ZANELLA	513-AEJ	50A017946	TM21302
6931	ZANELLA	658-CNG	152FMH84EB2299	LC6XCHX2950801461
6933	GUERRERO		LF1P50FMH91214071	8A2XCHLL79A02903
6946	JAGUAR	227-JDZ	TZH157FMI10603714	LYHXSHLG511000033
6954	MAVERICK	411-EXJ	163FMJ7C001541	LXYPCK7068A021574
6955	APPIA	682-GDT	1P52FMH76509097	LX8XCHGA07F000797
6957	MOTOMEL	244-EXJ	8035652	8ELM151108B035652
6959	MONDIAL	493-HQR	163FMLAC074631	LXYZCML03A0294740
6960	MONDIAL	925-CUZ	1P52FMH61138490	LF3XCH2G46A012848
6963	GUERRERO	366-ENQ	150FM-32009012224	8A2XCHLL39A007911
6966	MOTOMEL	225-DGC	7006490	8ELM151107B006490
6971	CERRO		162FMJ11091680	8CENH4117CX000203
6978	ZANELLA	529-CVC	1P52FMH61077886	LF3XCGB016A032536
6981	ZANELLA		FM46022	8A6MSZOAP45001902
6984	ZANELLA	857-AHB	50VN13462	TN23623
7000	MOTOMEL	376-DNG	7027109	8ELM151107B027109
7001	ZANELLA	318-CHT	50AJ70815	Z102506
7002	HANSHE	950-KGO	JS1P54FMI13E00231	LHPXCJLC7D0500231
7003	APPIA	777-HLX	DY152FMHB1053473	8BPC4DLB2BC025187
7009	KELLER	272-KSS	KN152FMHE1400872	8E71CDA78F0000528
7014	BRAVA	601-ELM	1P50FMG09504957	8DYC109709V000547
7026	SUZUKI	917-DDP	1E50FMGP0059541	LC6PAGA1170813283
7032	GUERRERO	703-ETJ	150FM32008021640	LAAXKHGX80006571
7038	ZANELLA	975-HNQ	1P52FMHZC003344	8A6MBSCACCC660331
7040	MOTOMEL	077-DGC	7019695	8ELM151107B019695
7041	ZANELLA	002-AED	50AC08768	TM05433
7045	JUKY	498-AMM	D208311	D450300
7047	CORVEN	542-FBM	1P52FMH91120481	8CVXCH2G69A001503
7067	ZANELLA	551-EEZ	70M406465	8A6MSSOAA45021949
7078	GUERRERO	713-DTH	LF1P50FMH81060196	LSRXCHLFX8A421357
7079	CERRO	204-DNG	1P52FH78510205	LX8XCHGA37F001099
7081	ZANELLA	137-DRX	1P52FMH71739732	8A6MBSCAC8C903931
7089	ZANELLA	059-EXJ	1P52FMH91019751	LF3XCGB079A004688
7094	MOTOMEL	278-GWS	152FMH10A18216	LHJXCHLA1A2663737
7102	HONDA	098-DHT	HA07EY422809	9C2HA0700YR422809
7104	MAVERICK	945-IPC	1P52FMH8B008144	LXYXCH2048A003554
7106	ZANELLA	313-BZT	50AJ64883	Z094805
7107	MOTOMEL	109-DGC	6045904	8ELM200706B045904
7108	GUERRERO	959-INO	KT1P52FMH12028794	8A2XCHLLXCA051072
7109	ZANELLA	293-DGQ	163FML61348179	LF3YCM2016D004267
7112	ZANELLA		70M106401	8A6MSFOAP35010155
7116	CERRO		1P52FMH80304232	
7128	IMSA	954-EEZ	QJ153FMH-280007387	LAWXEH0A88B325119
7147	MOTOMEL	728-GDT	162FMJ09B08439	LHJPCKLA792596361
7158	ZANELLA		1P52FMHZC066239	
7159	OLMO		162FMJA1268149	LF3PCKD09AD008105
7160	GUERRERO	566-CVC	150FM32006008503	LAAAXKHG160004883
7161	ZANELLA	221-CIE	70M105304	8A6MSFOAP35008080
7166	MONDIAL	346-ENQ	1P52FMI81191082	LF3XCUBH48A001756
7171	CERRO	496-JFU	1P52FMH08065574	LRYXCHLA380911819
7176	MOTOMEL	218-EXJ	9017991	8ELM1511098017991
7180	MOTOMEL	285-JEH	9008090	8ELM361109B08090
7185	MONDIAL	224-JDZ	1P47FMD61259261	LF3YCD3056D004528
7188	GUERRERO	545-DTW	163FML2M72103310	LF3YCM2027D005669
7197	MOTOMEL	862-ETJ	162FMJ07012786	LHJPCKLA372071410
7199	ZANELLA	963-BBH	50LE38387	PC03326-AHR669

7202	GUERRERO	756-IDV	1P47FMD0B601967	LSRXCDLB7BA171864
7217	GUERRERO	095-IZB	157FMI0B907726	LAAACJLR8C1122112
7230	MOTOMEL	832-DYW	8032760	8ELM151108B032760
7234	MOTOMEL	349-CIU	ZS163FML17A01000	LZSJCML0971002590
7245	MOTOMEL	007-GHE	A003524	8ELM24110AB003524
7246	ZANELLA	373-BKP	50AA00327	SC05040
7248	MOTOMEL	814-HDP	162FMJ09B08397	LHJPCKLA892596157
7251	KYMCO	428-CIE	SF10AF00177	RFBSG00004AF00188
7256	MOTOMEL	983-KXO	E013089	8ELM15110EB013089
7257	GUERRERO	665-KAT	KT1P47FMD00053689	8A2XCDLA6DA003495
7258	APPIA	430-DGC	162FMJ07102306	LB7PCKLX773102306
7259	MOTOMEL	884-GHE	162FMJ07019815	LHJPCKLA172094541
7265	HONDA	012-DNG	HA07E67611745	8CHHA07007L012398
7278	CORVEN	877-KJA	JL1P52FMH1308200838	8CVXCH8ADA040183
7283	MONDIAL	388-DNG	1P52FMH81016641	LF3XCH2G58A002932
7287	MOTOMEL		152FMH09001744	LCDXCHLA392559410
7288	MOTOMEL	449-ENQ	162FMJ08311207	LHJPCKLA482540084
7298	IMSA	924-CNG	QJ153FMH266000947	LAWXEH0E16B030122
7308	ZANELLA	480-IHE	1P52FMHZC038424	8A6MBSCACCC853642
7312	GUERRERO	307-CUI	LF1P50FMH71398665	LSRXCHLD67A628227
7322	MOTOMEL	195-GAY	9022951	8ELM211259B022951
7334	MOTOMEL	423-DGC	6045935	8ELM200706B045935
7335	CORVEN	533-IMQ	JL1P52FMH1202200733	8CVXCH8A3CA021993
7340	MONDIAL	431-CNY	QJ153FMH256045580	LAWXEHOA96B005434
7343	MONDIAL	597-EEZ	1P52FMH71203745	LF3XCH2G07A016610
7361	MOTOMEL	735-GEQ	6047001	8ELM121106B047001
7368	LONCIN	018-DRX	LC152FMHXD173778	LLCLXN4B861B71451
7371	MOTOMEL	869-EEZ	8043236	8ELM15110BB043236
7373	APPIA	807-DTH	152FMH05061536	LB7PCHLBX62061536
7374	GUERRERO		KT1P52FMHD0071066	LSRXCHLE2D1021634
7378	MOTOMEL	045-GRY	162FMJ10B41640	LHJPCKLA9A2700238
7379	MOTOMEL	896-HVY	162FMJ10B52630	LHJPCKLA7A2699896
7381	MOTOMEL	801-HPD	167FML11B04432	LHJYCLLB1B2745873
7383	MOTOMEL	642-FBM	152FMH10A03899	LHJCHLA9A2617153
7386	MAVERICK	955-ETJ	1P52FMH8B007498	LXYXCH3058A002394
7387	MOTOMEL	133-GYH	B005811	8ELM15110BB005811
7404	CORVEN	122-GYH	JL1P50FMH10A350502	8CVXCH2G4AA014321
7418	MONDIAL	769-JOH	1P47FMD71458836	LF3YCD5067D005902
7430	BRAVA		162FMJD2638863	8DYC51499EV018864
7444	OKINOI		162FMJB0100132	8D20KM030C1000671
7450	CORVEN	053-HBK	JL1P50FMH10A559752	8CVXCH2G6BA017044
7458	CORVEN	765-HWK	1P52FMHC1003465	LF3XCH2G0CA001583
7474	MOTOMEL	191-JDZ	C016609	8EM32125CB016609
7475	MONDIAL	921-ETJ	1P47FMD91167631	8AHJ20070AR001843
7481	MAVERICK	696-ILX	1P52FMH11013624	8DM1AA753BS001143
7482	GUERRERO	451-DRX	150FM32008009629	LAAAXKHG480001298
7484	ZANELLA	004-DXU	50M402522	8A6MSFOAP45019570
7489	MOTOMEL	633-GJK	8041909	8ELM301258B041909
7490	ZANELLA		1P52FMH71007436	8A6MSSOAA75068828
7497	APPIA	196-CIU	152FMH06102469	LB7PCHLB562062724
7501	CERRO		1P52FMH12100390	
7502	GUERRERO	371-BTS	150FM98003312	JH10098004504
7515	MOTOMEL	525-HMM	162FMJ07009482	LHJPCKLA17051916
7521	HONDA	358-DGC	SDH150FMG275072789	LTMPCGB2375070784
7527	YAMAHA	505-IOI	E3J9E012915	LL8KE1543CB020833
7528	ZANELLA	801-BTB	50AA06343	Z025721
7529	IMSA	569-DYW	QJ157FMI800557	LBBPEJJ018B303732
7531	MOTOMEL	548-IHE	C018593	8EM12110CB018593
7535	MONDIAL	695-JUI	161FMJD1161829	LF3PCKD07DA008075

7538	GUERRERO	734-IDJ	LC152FMHIA168421	8A2XCHLEXBA001742
7539	MOTOMEL	593-ELC	8038887	8ELM200708B038887
7540	GUERRERO	420-LKF	LF1P50FMH81050083	LSRXCHLF98A318740
7541	GUERRERO	325-DNG	LF1P50FMH81047984	LSRXCHLP38A314859
7542	ZANELLA	306-CHT	50M109534	8A6MSFOAP35007548
7544	IMSA	819-CVC	QJ153FMH267094882	LAWXEHOA46B453578
7545	HONDA	713-HKE	MC35EB354148	9C2MCS508BR354148
7551	MOTOMEL	480-DDS	7036700	8ELM03107B036700
7554	ZANELLA	113-LKK	LF163FMLE1086375	8A6MZRZOZGC500137
7560	MONDIAL	727-HLX	1P47FMF81514959	8AHJ31090AR000451
7578	GUERRERO	945-CVC	1P50FMH06120891	LAAAXKHG261005986
7579	CORVEN	611-HSJ	ZS167FML38B500479	8CVJCML04BA001652
7582	GUERRERO	502-ELC	LF1P47FMD81439968	LSRXCDLB38A740363
7589	MOTOMEL	828-JTZ	147FMD12A01192	LHJYCDLA7C2846088
7593			LF1P50FMH81026803	LSRXCHLD28A206652
7595	MONDIAL		161FMJ81011332	LF3PCKD028D001474
7603	GUERRERO	468-DRX	1P52FMH06102975	LAAAXKHCX61003354
7606	MAVERICK	082-CIE	1P50FMG10019697	LF3XCG50X1AA32848
7611	MOTOMEL	000-HCQ	ZS163FML18100349	LZSJCML0481001249
7612	MOTOMEL	620-KZO	165FML8E900109	LX8PCMUBZEF000769
7614	CORVEN	205-IRG	JL1P52FMH1202200418	8CBXCH8A0CA021899
7617	ZANELLA	930-BTB	50LH40088	Z028465
7622	YAMAHA	633-EEZ	E387E031806	LBPKE095580098726
7623	HONDA	776-CUZ	SDH150FMG265067744	LTMPCGB2565071918
7624	HONDA		HB02E28700889	
7625	CORVEN	262-EXJ	1P52FMH91070005	8CVKCH2929A001059
7629	MOTOMEL		9021004	8ELM562009B021004
7638	HONDA	194-JMZ	SDH150FMG2C5850398	8CHPCGB21DL042412
7642	CORVEN	871-ETJ	1P52FMH91126145	8CVXCH8A39A000876
7657	GUERRERO	060-HHZ	LF1CSZFMHA1197772	8A2XCHLM6AA030385
7661	GUERRERO	907-CUZ	157FMI06060602	LAAACJLR160008592
7664	MONDIAL	471-DDS	1P52FMH71011721	LF3XCH2G27A002112
7666	CORVEN	319-EXJ	JL1P52FMH1001200033	8CVXCH2C7AA005497
7674	ZANELLA	233-JMC	1P52FMHD1063412	8A6MBSCACC803936
7683	SUZUKI	630-CNG	F128131038	BF14B105146
7688	MOTOMEL	402-EXJ	9013079	8ELM2000709B013079
7691	BETA	681-ETJ	161FMJ82009426	LF3PCKD028D003371
7697	MOTOMEL	724-EEZ	7054320	8ELM151107B054320
7708	APPIA	267-CNY	LC152FMHDD241946	LLCLXN3EX51C08770
7712	MOTOMEL	041-DRX	7044072	8ELM151107B044072
7713	JINCHENG	400-GBT	JC1P52FMHRJ91038023	8BJXCHL1091001721
7716	ZANELLA	459-BZT	50AJ76716	Z110136
7717	BRAVA	489-JEQ	167FMLD6604676	LRPNCMLJ4D6604476
7733	CORVEN	131-HIG	JL1P50FMH11A078238	8CVXCH2G7BA019286
7734	GUERRERO	978-KUQ	AD1P52FMHE0024564	8A2XCHLL2EA072095
7740	ZANELLA	607-CVC	50M602604	8A6MSSOAA65047818
7741	MOTOMEL	330-DDS	7006521	8ELM151107B006521
7742	MOTOMEL	567-LIE	F032888	8ELM05150FB032888
7743	BRAVA	198-KQH	1P52FMHD1649423	8DYC11077DV036471
7744	MOTOMEL	065-ENQ	7054240	8ELM151107B054240
7749	MONDIAL		1P52FMHA1004743	LF3XCH2GOAA000138
7757	YAMAHA		E3L9E001408	
7758	MOTOMEL	283-DNG	7023868	8ELM151107B023868
7759	CORVEN	166-EXJ	JZ1P52FMH09072000260	8CVXCH2649A003010
7764	MOTOMEL	869-HPD	A028906	8ELM20070AB028906
7766	MOTOMEL	447-BVI	7024999	8ELM171507B024999
7767	ZANELLA	363-CHT	70M108830	8A6MSFOAP45015559
7770	MONDIAL	541-HZD	162FMJC1025608	LF3YCK3AOCA000249
7774	BRAVA	122-ENQ	1P50FMG09504667	8DYC109709V000422

7775	APPIA	289-DDS	152FMH06102871	LB7PCHLB162063126
7780	BRAVA	032-LKK	1P52FMHF1667015	8DYC11072GV052014
7781	JMSTAR		1P52FMH05AD0462	LJY4XCHLJ651000786
7788	OKINOI		M152FMI0805000172	8D20PV02091000283
7791	HONDA	981-JHZ	KC08E2C704692	8CHKC0820CP024148
7797	MOTOMEL	703-ELL	8013266	8ELM151108B013266
7802	CORVEN	268-IRG	ZS162FMJ8C602585	8CVJCKL03CA012857
7817	MOTOMEL	646-HQH	150FMG11A00532	LHJXCGLA7B2768682
7821	KYMCO	241-CNY	SF10CT00130	RFBS10100SCT00135
7822	MONDIAL	478-IRD	1P52FMHC1019982	8AHJ22110CR016644
7836	GUERRERO	314-IYZ	1P52FMHOB608043	8A2XCHLLXBA044041
7841	CORVEN	770-IUD	1P52FMH12A157648	8CVXCH269CA039007
7854	BETA		M152FMH38001844	8BMUBU00081001093
7856	MOTOMEL	026-GHE	152FMH10A11082	LHJXCHLA8A2637233
7863	GILERA	057-GHE	LC1P50FMHB1011321	8CXSLASHB6C08706
7865	ZANELLA	192-CNY	50M506284	8A6MSSOAASS029401
7867	HONDA	428-DDS	SDH150FMG275047392	LTMPCGB2275045861
7874	ZANELLA	348-ENQ	70M703626	8A6MSFOAP75057408
7884	GUERRERO	313-EXJ	1P50FMH09201254	8A2XCHLN120009030
7885	GUERRERO	380-GWS	JL1P50FMH10A379517	8A2XCHLLSAA023998
7886	MOTOMEL	A001FME	167FML13A00250	LHJYCLLB6D2927720
7889	APPIA		152FMHA0884928	8BPC4DLB1BL022958
7890	ZANELLA	591-CNY	50M605205	8A6MSFOAP6542159
7894	HONDA	576-EEZ	HA07E68600985	8CHHA07008M000860
7895	MOTOMEL	194-GNM	6070650	8ELM121106B070650
7903	GUERRERO	272-DDS	ZS150FMH16812239	LZSXCHCF461018247
7910	YAMAHA	934-KNX	E3L6E259966	8C6KE1979E0017571
7911	GUERRERO	052-DNG	LFUP50FNH71461445	LSRXCHLK37A629365
7913	MOTOMEL	344-GWS	162FMJ10B07309	LHJPCKLASA2618703
7915	CORVEN	761-KDZ	CVDA00A001295	8CVXCHZE9DA063695
7916	CORVEN	804-JTZ	162FMJD1020120	LF3PCKD8DA002012
7917	ZANELLA	678-BDR	50VM06781	TR60973-AMX057
7918	MOTOMEL	686-IDJ	B054928	8ELM05150BB054928

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 16/16.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN COMISARIA Y VIVIENDA DE COMISARIO – MIGUEL RIGLOS – LA PAMPA".-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.718.875,04.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 10.901.892,90.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 01 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.905,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3230

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Expediente nº 111.010-6-0-0/16.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/16-S.G.-

OBJETO: Contratar el arrendamiento o alquiler con opción a compra (leasing) o la compra del equipamiento informático y la contratación de los servicios de provisión, montaje, configuración, migración, instalación, puesta en servicio, mantenimiento, capacitación, fletes y viáticos cuyas especificaciones técnicas se detallan en el pliego respectivo (ANEXO II).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000.-
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-
REPOSICIÓN DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Los proveedores deberán reponer Sellado Ley 2886 "Ley Impositiva 2016" -Art. 19- por cada

foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de apertura.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

SOBRE Nº 1: LUGAR: Instituto de Seguridad Social - Secretaría General, Pellegrini nº 285 -3º Piso- Santa Rosa (La Pampa) - 6300

FECHA y HORA: 18/11/2016 a las 10:00 hs.

SOBRE Nº 2: LUGAR: Instituto de Seguridad Social - Secretaría General Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300

FECHA y HORA: a definir. Serán informadas en forma fehaciente a cada oferente.-

CONSULTAS:

Mail: licitacionpw8@secgral.isslp.gov.ar

VENTA DEL PLIEGO:

Instituto de Seguridad Social - Secretaría General Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Departamento Habilitación Secretaría General.-

B.O. 3230

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/16 –
SEGUNDO LLAMADO - Expte. N° 29328

Objeto: Provisión de 80 (ochenta) baterías de gel, en reemplazo de las actualmente instaladas en el banco de baterías del sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) de potencia del Centro Judicial de Santa Rosa y mano de obra por la desinstalación de las baterías actualmente existentes e instalación de las nuevas a proveer.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **18/11/16**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: U$S30.056,40 (dólares estadounidenses treinta mil cincuenta y seis con cuarenta centavos) y $ 51.400,00 (pesos cincuenta y un mil cuatrocientos).

Valor del pliego: $260,00 (pesos doscientos sesenta).

Tasa de actuación por foja: $10,50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3230

PAMI
INSSJP

MODELO DE AVISO
SE BUSCA ALQUILAR
INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN DE PÚBLICO
UBICACIÓN:
Zona céntrica de la Ciudad de Eduardo Castex.
Provincia. de La Pampa.
Próximo a buenas vías de comunicación
SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 80 m2
Fecha límite de presentación de ofertas 14/ 11 / 16, a las 10:00 horas
Acto de apertura 14 / 11 / 16, a las 10:00 horas
Ref Expte N°790- 2010-0 1474- 3-0000
Concurso Privado N° 003/16.
Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:
Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa - Sarmiento N° 759. Eduardo Castex.
T.E: (02954) 451733// (02334) 452250.-

B.O. 3230

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: DOS

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG2” – STASI MAURICIO ANDRES”.- SANTA ROSA, 26 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 11980/2009, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG2” – T.I.: STASI MAUICIO ANDRES”; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera Nº 121/15, (fs. 194), de fecha 25 de agosto de 2015, en su artículo 1º se aceptó la renuncia a la designación como Perito Agrimensor, efectuada por el Agr. Gastón CARRASCAL, por las manifestaciones vertidas en exordio; Que en la misma Disposición Minera, artículo 2º se intimó al titular de la concesión Sr. Mauricio Andrés STASI., para que según considere, designe un nuevo Perito Agrimensor para dar cumplimiento a la Disposición Minera Nº 117/14; Que a fojas 196 Escribanía de Minas informa que el titular de autos no ha realizado presentación alguna con relación a la intimación de designación de un perito para llevar a cabo la mensura de la concesión minera denominada “SG2”; Que por Disposición Minera Nº 35/16, (fs. 205/206), artículo 1º se intimó al titular de los derechos mineros “Mauricio Andrés STASI. a designar Perito Agrimensor para la realización de la mensura ordenada, otorgándole un plazo de cumplimiento de quince (15) días hábiles; Que en el artículo 2º de la mencionada Disposición Minera, se lo intimó a presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar en los rubros indicados en el artículo 217 del Código de Minería para el emprendimiento minero “SG2”, bajo pena de caducidad, con un plazo de treinta (30) días perentorios e improrrogables y en su artículo 3º a presentar un proyecto de activación con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, características de la zona, medios de laboreo, en los términos del artículo 225 del Código de Minería, en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad; Que a fs. 210 el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no obra en los registros de entrada presentación alguna por parte del Sr. Mauricio Andrés STASI –titular de autos- respecto a los requerimientos establecidos por Disposición Minera Nº 35/16; Que atento

ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 211 que, se intimó al titular de derecho minero a designar Perito Agrimensor para la mensura ordenada en estos actuando, presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo para la mina denominada “SG2”, en los términos del artículo 217 y bajo pena de caducidad en los términos del artículo 218 ambos del Código de Minería, y presentar un plan de reactivación para dicha mina en los términos del artículo 225 del mencionado Código; Que atento a lo informado por Despacho, de su registro de entrada no obra ingreso de cumplimiento a los requerimientos instados por aquellos actos administrativos; Que siendo ello así, y que se observa que los plazos se encuentran vencidos, sin que los titulares de autos hayan procedido a cumplimentar lo requerido por la Autoridad Minera, y en atención a que la sanción es la caducidad, se sugería previo al dictado de la misma se expida el Departamento Asesoría Legal, obrando dictamen a fs. 212/215, y considerando configurada la causal de caducidad, conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería ordena se proceda a dictar la caducidad – y consecuente vacancia – del emprendimiento minero de autos, en los términos de los artículos 217, 218 y 225 del Código de Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada “SG2”, cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Mauricio Andrés STASI, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 06/10, en los términos de los artículos 218 –falta de presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo (art. 217)- y articulo 225 –falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos- todos del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada “SG2”, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 06/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.-. DISPOSICIÓN MINERA Nº 189/16. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3229 a 3231

REGISTRO NUMERO: TRES

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG1” – EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A.”.---- SANTA ROSA, 26 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 11985/2009, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA - S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG1” – T.I.: EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A.”; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera Nº 119/15, (fs. 232), de fecha 25 de agosto de 2015, en su artículo 1º se aceptó la renuncia a la designación como Perito Agrimensor, efectuada por el Agr. Gastón CARRASCAL, por las manifestaciones vertidas en exordio; Que en la misma Disposición Minera, artículo 2º se intimó al titular de la concesión EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A., para que según considere, designe un nuevo Perito Agrimensor para dar cumplimiento a la Disposición Minera Nº 127/14; Que a fojas 235 Escribanía de Minas informa que el titular de autos no ha realizado presentación alguna con relación a la intimación de designación de un perito para llevar a cabo la mensura de la concesión minera denominada “SG1”; Que por Disposición Minera Nº 33/16, (fs. 244/245), artículo 1º se intimó al titular de los derechos mineros “EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A. a designar Perito Agrimensor para la realización de la mensura ordenada, otorgándole un plazo de cumplimiento de quince (15) días hábiles; Que en el artículo 2º de la mencionada Disposición Minera, se lo intimó a presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar en los rubros indicados en el artículo 217 del Código de Minería para el emprendimiento minero “SG1”, bajo pena de caducidad, con un plazo de treinta (30) días perentorios e improrrogables y en su artículo 3º a presentar un proyecto de activación con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, características de la zona, medios de laboreo, en los términos del artículo 225 del Código de Minería, en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad; Que a fs. 249 el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no obra en los registros de entrada presentación alguna por parte de Emprendimientos Petroleros Argentinos S.A. –titular de autos- respecto a los requerimientos establecidos por Disposición Minera Nº 33/16; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 250 que se intimaron a los titulares de derechos mineros a designar Perito Agrimensor para la mensura ordenada en estos actuando, presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo para la mina denominada “SG1”, en los términos del artículo 217 y bajo pena de caducidad en los términos del artículo 218 ambos del Código de Minería, y presentar un plan de reactivación para dicha mina en los términos del artículo 225 del mencionado Código; Que atento a lo informado por Despacho, de su registro de entrada no obra ingreso de cumplimiento a los requerimientos instados por aquellos actos administrativos; Que siendo ello así, y que se observa que los plazos se encuentran vencidos, sin que los titulares de autos hayan procedido a cumplimentar lo requerido por la Autoridad Minera, y en atención a que la sanción es la caducidad, se sugería previo al dictado de la misma se expida el Departamento Asesoría Legal, obrando dictamen a fs. 251/254, y considerando configurada la causal de caducidad, conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería ordena se proceda a dictar la caducidad – y consecuente vacancia – del emprendimiento minero de autos, en los términos de

los artículos 217, 218 y 225 del Código de Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG1", cuya titularidad se encuentra a nombre de la firma EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A., ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1, Lote 10, Parcela 1, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 05/10, en los términos de los artículos 218 –falta de presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo (art. 217)- y articulo 225 –falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos- todos del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "SG1", ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1, Lote 10, Parcela 1, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 05/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.-. DISPOSICIÓN MINERA Nº 188/16. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3229 a 3231

REGISTRO NUMERO: CUATRO

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA "SG3" – EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A.".---- SANTA ROSA, 26 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 11982/2009, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA "SG3" – T.I.: EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A."; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera Nº 128/15, (fs. 192), de fecha 25 de agosto de 2015, en su artículo 1º se aceptó la renuncia a la designación como Perito Agrimensor, efectuada por el Agr. Gastón CARRASCAL, por las manifestaciones vertidas en exordio; Que en la misma Disposición Minera, artículo 2º se intimó al titular de la concesión EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A., para que según considere, designe un nuevo Perito Agrimensor para dar cumplimiento a la Disposición Minera Nº 115/14; Que a fojas 194 Escribanía de Minas informa que el titular de autos no ha realizado presentación alguna con relación a la intimación de designación de un perito para llevar a cabo la mensura de la concesión minera denominada "SG3"; Que por Disposición Minera Nº 30/16, (fs. 203/204), artículo 1º se intimó al titular de los derechos mineros "EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A. a designar Perito Agrimensor para la realización de la mensura ordenada, otorgándole un plazo de cumplimiento de quince (15) días hábiles; Que en el artículo 2º de la mencionada Disposición Minera, se lo intimó a presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar en los rubros indicados en el artículo 217 del Código de Minería para el emprendimiento minero "SG3", bajo pena de caducidad, con un plazo de treinta (30) días perentorios e improrrogables y en su artículo 3º a presentar un proyecto de activación con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, características de la zona, medios de laboreo, en los términos del artículo 225 del Código de Minería, en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad; Que a fs. 208 el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no obra en los registros de entrada presentación alguna por parte de Emprendimientos Petroleros Argentinos S.A. –titular de autos- respecto a los requerimientos establecidos por Disposición Minera Nº 30/16; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 209; Que se intimaron a los titulares de derechos mineros a designar Perito Agrimensor para la mensura ordenada en estos actuando, presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo para la mina denominada "SG3", en los términos del artículo 217 y bajo pena de caducidad en los términos del artículo 218 ambos del Código de Minería, y presentar un plan de reactivación para dicha mina en los términos del artículo 225 del mencionado Código; Que atento a lo informado por Despacho, de su registro de entrada no obra ingreso de cumplimiento a los requerimientos instados por aquellos actos administrativos; Que siendo ello así, y que se observa que los plazos se encuentran vencidos, sin que los titulares de autos hayan procedido a cumplimentar lo requerido por la Autoridad Minera, y en atención a que la sanción es la caducidad, se sugería previo al dictado de la misma se expida el Departamento Asesoria Legal, obrando dictamen a fs. 210/213, y considerando configurada la causal de caducidad, conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería ordena se proceda a dictar la caducidad – y consecuente vacancia – del emprendimiento minero de autos, en los términos de los artículos 217, 218 y 225 del Código de Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG3", cuya titularidad se encuentra a nombre de la firma EMPRENDIMIENTOS PETROLEROS ARGENTINOS S.A., ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 07/10, en los términos de los artículos 218 –falta de presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo (art. 217)- y articulo 225 –falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos- todos del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "SG3", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 07/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°:

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.-. DISPOSICIÓN MINERA Nº 186/16. FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3229 a 3231

REGISTRO NUMERO: CINCO

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG5” –STASI MAURICIO ANDRES”.---- SANTA ROSA, 26 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 11986/2009, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG5” – T.I.: STASI MAURICIO ANDRES”; y, CONSIDERANDO: POR ELLO: Que por Disposición Minera Nº 120/15, (fs. 184), de fecha 25 de agosto de 2015, en su artículo 1º se aceptó la renuncia a la designación como Perito Agrimensor, efectuada por el Agr. Gastón CARRASCAL, por las manifestaciones vertidas en exordio; Que en la misma Disposición Minera, artículo 2º se intimó al titular de la concesión Sr. Mauricio Andrés STASI., para que según considere, designe un nuevo Perito Agrimensor para dar cumplimiento a la Disposición Minera Nº 125/14; Que a fojas 186 Escribanía de Minas informa que el titular de autos no ha realizado presentación alguna con relación a la intimación de designación de un perito para llevar a cabo la mensura de la concesión minera denominada “SG5”; Que por Disposición Minera Nº 32/16, (fs. 195/196), artículo 1º se intimó al titular de los derechos mineros “Mauricio Andrés STASI a designar Perito Agrimensor para la realización de la mensura ordenada, otorgándole un plazo de cumplimiento de quince (15) días hábiles; Que en el artículo 2º de la mencionada Disposición Minera, se lo intimó a presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar en los rubros indicados en el artículo 217 del Código de Minería para el emprendimiento minero “SG5”, bajo pena de caducidad, con un plazo de treinta (30) días perentorios e improrrogables y en su artículo 3º a presentar un proyecto de activación con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, características de la zona, medios de laboreo, en los términos del artículo 225 del Código de Minería, en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad; Que a fs. 200 el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no obra en los registros de entrada presentación alguna por parte del Sr. Mauricio Andrés STASI –titular de autos- respecto a los requerimientos establecidos por Disposición Minera Nº 32/16; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 201 que se intimaron a los titulares de derechos mineros a designar Perito Agrimensor para la mensura ordenada en estos actuando, presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo para la mina denominada “SG5”, en los términos del artículo 217 y bajo pena de caducidad en los términos del artículo 218 ambos del Código de Minería, y presentar un plan de reactivación para dicha mina en los términos del artículo 225 del mencionado Código; Que atento a lo informado por Despacho, de su registro de entrada no obra ingreso de cumplimiento a los requerimientos instados por aquellos actos administrativos; Que siendo ello así, y que se observa que los plazos se encuentran vencidos, sin que los titulares de autos hayan procedido a cumplimentar lo requerido por la Autoridad Minera, y en atención a que la sanción es la caducidad, se sugería previo al dictado de la misma se expida el Departamento Asesoría Legal, obrando dictamen a fs. 202/205, y considerando configurada la causal de caducidad, conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería ordena se proceda a dictar la caducidad – y consecuente vacancia – del emprendimiento minero de autos, en los términos de los artículos 217, 218 y 225 del Código de Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada “SG5”, cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Mauricio Andrés STASI, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 04/10, en los términos de los artículos 218 –falta de presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo (art. 217)- y articulo 225 –falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos- todos del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada “SG5”, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 04/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.-. DISPOSICIÓN MINERA Nº 187/16. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3229 a 3231

REGISTRO NUMERO: SEIS

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO QUE SE DENOMINARA “LA MAKARENA” T.I. BOTTARI HECTOR OSCAR. SANTA ROSA, 28 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 1640/04, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA - S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO, QUE SE DENOMINARA “LA MAKARENA” – T.I.: BOTTARI HECTOR OSCAR”; y, CONSIDERANDO: Que por Proveído de fecha 24 de julio de 2013, se aprueba el proyecto de reactivación y su ampliación y el estudio de

suelos de la mina “LA MAKARENA”, (fs. 229); Que por Proveído de fecha 6 de septiembre de 2013 se intima al titular de autos a que señale la fecha de comienzo de las actividades indicadas para la reactivación de la mina, (fs. 235); Que por Disposición Minera Nº 236/13, (fs. 246/247), de fecha 13 de noviembre de 2013, en su artículo 1º se apercibe al Señor Héctor Oscar BOTTARI por el incumplimiento a lo ordenado por Proveídos de fecha 24 de julio y 6 de septiembre de 2013; Que en la mencionada Disposición Minera, en su artículo 2º se otorgó un plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles para que dé formal cumplimiento a lo ordenado por los proveídos mencionados, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de los derechos que posee sobre la mina “LA MAKARENA”; Que mediante Nota presentada con fecha de ingreso 20 de noviembre de 2013, el titular de autos da respuesta a la Disposición Minera Nº 236/13, informando que estima como fecha de inicio de las actividades el mes de junio del año próximo, (léase año 2014), (fs.251/525); Que a fs. 437, se ordena realizar una inspección en la mina de marras, para comprobar si el titular de autos ha ejecutado las etapas del plan de reactivación oportunamente presentado; Que a fs. 438 el Inspector de Policía de Minas informa que se realizó un recorrido habiéndose constatado que no hay indicios de actividad minera; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 439 que de acuerdo a lo informado por Departamento Policía de Minas no se registra actividad minera alguna en el yacimiento de autos y que la inspección ordenada tiene como fin verificar si el titular de autos dio acabado cumplimiento al plan de reactivación oportunamente presentado, a fin de verificar el cumplimiento del cronograma respectivo; Que continua: “…ya mediante Disposición Minera Nº 236/13 se apercibió al titular de autos y se intimó – bajo pena de caducidad – a que indicara la fecha de comienzo del cronograma correspondiente al plan de reactivación –realizado también y previamente por Proveído de fecha 24 de julio de 2013. El señor BOTTARI indicó que en junio de 2014 iba a dar inicio a las tareas, que a la fecha no se han constatado en el campo por parte del organismo técnico que llevo a cabo la inspección…”; Que bajo ese esquema, atento que el titular de autos no ha dado cumplimiento al cronograma presentado para reactivar el yacimiento y que de acuerdo a lo normado el artículo 225, ante el primer incumplimiento de las etapas corresponde el dictado de la caducidad de la concesión, se sugiere que atento a la gravedad de la sanción se de intervención al Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería para emitir opinión, obrando dictamen a fs. 440, y considerando configurada la causal de caducidad, conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería sugiere se proceda a dictar la caducidad de la concesión para la mina denominada “LA MAKARENA”, atento lo informado por la suscripta a fs. 439 y lo opinado por Departamento Asesoría Legal de autos; Que esta Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de sodio denominada “LA MAKARENA”, cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Héctor Oscar BOTTARI, ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 5 y 8, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 112/05, en los términos del artículo 225 –falta de cumplimiento del cronograma presentado para reactivar el yacimiento de la mina de autos- del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada “LA MAKARENA” ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 5 y 8, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 112/05, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 193/16. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3229 a 3231

REGISTRO NUMERO: SIETE

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG4” – GRANADOS DIEGO HERNAN”.---- SANTA ROSA, 26 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 11981/2009, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA “SG4” – T.I.: GRANADOS DIEGO HERNAN”; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera Nº 118/15, (fs. 186), de fecha 25 de agosto de 2015, en su artículo 1º se aceptó la renuncia a la designación como Perito Agrimensor, efectuada por el Agr. Gastón CARRASCAL, por las manifestaciones vertidas en exordio; Que en la misma Disposición Minera, artículo 2º se intimó al titular de la concesión Sr. Diego Hernán GRANADOS., para que según considere, designe un nuevo Perito Agrimensor para dar cumplimiento a la Disposición Minera Nº 126/14; Que a fojas 188 Escribanía de Minas informa que el titular de autos no ha realizado presentación alguna con relación a la intimación de designación de un perito para llevar a cabo la mensura de la concesión minera denominada “SG4”; Que por Disposición Minera Nº 31/16, (fs. 197/198), artículo 1º se intimó al titular de los derechos mineros Diego Hernán GRANADOS. a designar Perito Agrimensor para la realización de la mensura ordenada, otorgándole un plazo de cumplimiento de quince (15) días hábiles; Que en el artículo 2º de la mencionada Disposición Minera, se lo intimó a presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar en los rubros indicados en el artículo 217 del Código de Minería para el emprendimiento minero “SG4”, bajo pena de caducidad, con un plazo de treinta (30) días perentorios e improrrogables y en su artículo 3º a presentar un proyecto de activación con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, características de la zona, medios de laboreo, en los términos del artículo 225 del

Código de Minería, en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad; Que a fs. 202 el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informa que no obra en los registros de entrada presentación alguna por parte del Sr. Diego Hernán GRANADOS –titular de autos- respecto a los requerimientos establecidos por Disposición Minera Nº 31/16; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 203 que, se intimaron a los titulares de derechos mineros a designar Perito Agrimensor para la mensura ordenada en estos actuando, presentar una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo para la mina denominada "SG4", en los términos del artículo 217 y bajo pena de caducidad en los términos del artículo 218 ambos del Código de Minería, y presentar un plan de reactivación para dicha mina en los términos del artículo 225 del mencionado Código; Que atento a lo informado por Despacho, de su registro de entrada no obra ingreso de cumplimiento a los requerimientos instados por aquellos actos administrativos; Que siendo ello así, y que se observa que los plazos se encuentran vencidos, sin que los titulares de autos hayan procedido a cumplimentar lo requerido por la Autoridad Minera, y en atención a que la sanción es la caducidad, se sugería previo al dictado de la misma se expida el Departamento Asesoría Legal, obrando dictamen a fs. 202/205, y considerando configurada la causal de caducidad, conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería ordena se proceda a dictar la caducidad – y consecuente vacancia – del emprendimiento minero de autos, en los términos de los artículos 217, 218 y 225 del Código de Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG4", cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Diego Hernán GRANADOS, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 08/10, en los términos de los artículos 218 –falta de presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo (art. 217)- y articulo 225 –falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos- todos del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "SG4", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 08/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.-. DISPOSICION MINERA Nº 190/16. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA. Santa Rosa, 07 OCT 2016. VISTO: El Expediente N° 11981/2009, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA - S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MAGNESIO Y SODIO, QUE SE DENOMINARA "SG4" – T.I.: GRANADOS DIEGO HERNAN"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 190/16, (fs. 211/212), de fecha 26 de septiembre de 2016, en su artículo 1° se DECLARA LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG4", cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Diego Hernán GRANADOS, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 08/10, en los términos de los artículos 218 – falta de presentación del plan y monto de inversiones de capital fijo (art. 217) – y artículo 225 – falta de presentación de un proyecto de activación de la mina de autos – todos del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio; Que en la misma Disposición Minera, artículo 2° se REGISTRA en calidad de VACANTE la mina denominada "SG4",, ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 08/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo; Que en el mencionado artículo se menciona la ubicación de la mina en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida omitiéndose el "Lote 12, Parcela 1"; Que asimismo en las fojas donde se incorpora el Dictamen de la Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería se informa que obra a fs. 202/205, siendo las correctas 204/207; Que el Subsecretario de Hidrocarburos y Minería por Disposición N° 02/12 establece en su artículo 1°) "En caso de ausencia de la Autoridad Minera, se delega en el Director de Minería la ejecución de diligencias o actos vinculados al Procedimiento Minero – Decreto Ley N° 2242/58 vigente, Código de Minería y demás normas aplicables, en virtud de lo normado en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 2375, modificatoria del Decreto Ley N° 20/63 vigente; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde modificar el artículo 2° de la Disposición Minera N° 190/16, y subsanar el error en las fojas del Dictamen, siendo las correctas 204/207, y compete dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la Disposición Minera N° 190/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "SG4", ubicada en la Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Lote 12, Parcela 1 Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 08/10, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo".- Artículo 2°: Téngase por correctas las fojas 204/207 donde obra el Dictamen de Asesoría Legal Delegada de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- DISPOSICION MINERA Nº 202/16. FDO. DRA. MARIA ROVEDA DIRECTOR DE MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección

de Minería Subrogante.-

B.O. 3229 a 3231

REGISTRO NUMERO: OCHO

DISPOSICION MINERA ORDENANDO LA INSCRIPCION EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "MINAS DEL COLORADO". SANTA ROSA, 11 OCT 2016. VISTO: El Expediente N° 326720/44, caratulado: "S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "MINAS DEL COLORADO"; y, CONSIDERANDO: Que por Proveído de fecha 24 de julio de 2013, se aprueba el proyecto de reactivación y su ampliación y el estudio de suelos de la mina "MINAS DEL COLORADO", (fs.423); Que por Proveído de fecha 6 de septiembre de 2013 se intima al titular de autos a que señale la fecha de comienzo de las actividades indicadas para la reactivación de la mina, (fs. 429); Que por Disposición Minera Nº 235/13, (fs. 437/438), de fecha 13 de noviembre de 2013, en su artículo 1º se apercibe al Señor Héctor Oscar BOTTARI por el incumplimiento a lo ordenado por Proveídos de fecha 24 de julio y 6 de septiembre de 2013; Que en la mencionada Disposición Minera, en su artículo 2º se otorgó un plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles para que dé formal cumplimiento a lo ordenado por los proveídos mencionados, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de los derechos que posee sobre la mina "MINAS DEL COLORADO"; Que mediante Nota presentada con fecha de ingreso 20 de noviembre de 2013, el titular de autos da respuesta a la Disposición Minera Nº 235/13, informando que estima como fecha de inicio de las actividades el mes de junio del año próximo, (léase año 2014), (fs. 441/441 vta); Que a fs. 620, se ordena realizar una inspección en la mina de marras, para comprobar si el titular de autos ha ejecutado las etapas del plan de reactivación oportunamente presentado; Que a fs. 621 el Inspector de Policía de Minas informa que se realizó un recorrido habiéndose constatado que no hay indicios de actividad minera; Que atento ello la Señorita Directora de Minería informa a fs. 622 que de acuerdo a lo informado por Departamento Policía de Minas no se registra actividad minera alguna en el yacimiento de autos y que la inspección ordenada tiene como fin verificar si el titular de autos dio acabado cumplimiento al plan de reactivación oportunamente presentado, a fin de verificar el cumplimiento del cronograma respectivo; Que continua: "…ya mediante Disposición Minera Nº 235/13 se apercibió al titular de autos y se intimó – bajo pena de caducidad – a que indicara la fecha de comienzo del cronograma correspondiente al plan de reactivación –realizado también y previamente por Proveído de fecha 24 de julio de 2013. El señor BOTTARI indicó que en junio de 2014 iba a dar inicio a las tareas, que a la fecha no se han constatado en el campo por parte del organismo técnico que llevo a cabo la inspección…"; Que bajo ese esquema, atento que el titular de autos no ha dado cumplimiento al cronograma presentado para reactivar el yacimiento y que de acuerdo a lo normado el artículo 225, ante el primer incumplimiento de las etapas corresponde el dictado de la caducidad de la concesión, se sugiere que atento a la gravedad de la sanción se de intervención al Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería para emitir opinión, obrando dictamen a fs. 623, y considerando este organismo, configurada la causal de caducidad conforme las presentes actuaciones; Que bajo este esquema la Srta. Directora de Minería sugiere se proceda a dictar la caducidad de la concesión para la mina denominada "MINAS DEL COLORADO", atento lo informado por la suscripta a fs. 622 y lo opinado por Departamento Asesoría Legal de autos; Que esta Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de sodio denominada "MINAS DEL COLORADO", cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Héctor Oscar BOTTARI, ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 1 y 5, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, adjudicada por Disposición Minera N° 180/05, en los términos del artículo 225 –falta de cumplimiento del cronograma presentado para reactivar el yacimiento de la mina de autos- del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "MINAS DEL COLORADO" ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 1 y 5, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 112/05, Provincia de La Pampa, por las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- DISPOSICION MINERA Nº 204/16. FDO. MATIAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3230 a 3232

S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORIA), QUE SE DENOMINARA **"PICHI NORTE".** T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).- Expediente Nº 9103/15. Santa Rosa, 17 de OCT de 2016. VISTO: El Expediente Nº 9103/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2° CATEGORIA), QUE SE DENOMINARÁ "PICHI NORTE". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).-, y CONSIDERANDO: Que a fs. 113/114 y 120/121 de las presentes actuaciones, AGUAS DEL COLORADO SAPEM formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería; Que a fs. 123 Departamento Catastro Minero toma intervención respecto de la solicitud presentada e informa que el punto de ejecución de labor legal recae dentro del área de indisponibilidad y cumple con lo normado por el artículo 19 del Código de Minería, que en lo que respecta al artículo 68 del mismo, no se aportan datos sobre las

características de laboreo, pero el yacimiento es una mineralización expuesta, de tipo evaporítica; Que respecto de la petición de mensura, informa que se contempla la creación de tres (3) pertenencias regulares denominadas "1", "2" y "3", de 100 has las dos primeras y 32 la última, que la labor legal recae en la pertenencia 1 y la ubicación catastral es Sección X, Fracción D, Lote 25, Parcelas 12, 13 y 14 y aclara que no existen minas colindantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : Artículo 1º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento y Zona de Reserva de un yacimiento de cloruro de sodio denominada "PICHI NORTE", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 25, Parcelas 12, 13 y 14, del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa. Artículo 2º.- El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º.- REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE. DISPOSICION MINERA Nº 215/16. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA – GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3230 a 3232

S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORIA), QUE SE DENOMINARA **"PICHI SUR".** T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).---------- Expediente Nº 9104/15. Santa Rosa, 17 de OCT de 2016. VISTO: El Expediente Nº 9104/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2° CATEGORIA), QUE SE DENOMINARÁ "PICHI SUR". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).-, y CONSIDERANDO: Que a fs. 109/110 y 116/117 de las presentes actuaciones, AGUAS DEL COLORADO SAPEM formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería; Que a fs. 119 Departamento Catastro Minero toma intervención respecto de la solicitud presentada e informa que el punto de ejecución de labor legal recae dentro del área de indisponibilidad y cumple con lo normado por el artículo 19 del Código de Minería, que en lo que respecta al artículo 68 del mismo, no se aportan datos sobre las características de laboreo, pero el yacimiento es una mineralización expuesta, de tipo evaporítica; Que respecto de la petición de mensura, informa que se contempla la creación de dos pertenencias regulares denominadas "1" y "2", de 100 y 79 has respectivamente, que la labor legal recae en la pertenencia 1 y la ubicación catastral es Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7 y aclara que no existen minas colindantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento y Zona de Reserva de un yacimiento de cloruro de sodio denominada "PICHI SUR", ubicada en la Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa. **Artículo 2º.-** El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. **Artículo 3º.-** REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE..- DISPOSICION MINERA Nº 218/16. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA – GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3230 a 3232

EDICTOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en las actuaciones administrativas Junta de Calificaciones-Notificación Agente Solange Andrea RODRÍGUEZ, (Expte. 011543/15 r. D.P.) dispone notificar a la Agente Solange Andrea RODRÍGUEZ de lo dispuesto en el juicio concreto por la Junta de Calificaciones para el personal de Agentes de la Institución: "Santa Rosa, 15 de Octubre de 2015. Calificación anual, calificación en el grado y agrupamiento que le corresponde, de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto 1675/81 "Régimen de Calificaciones para el Personal Policial"...Año 2014-2015: 30 puntos, Agrupamiento: Inepto para la Funciones Policiales -Art. 34 inc. 1ero del Decreto Nº 1675/81 " Fdo.: Presidente Junta de Calificaciones Comisario Mayor Rene Ángel Bossio.
A sus efectos se transcribe el art. 36 del Decreto N° 1675/81 que en su parte pertinente dice: "...Contra los dictámenes y resoluciones de agrupamiento de las junta de Calificaciones podrá recurrirse ante la Junta de Reclamos, dentro de los tres días de notificado, los reclamos deberán ser debidamente fundados. Aquellos presentados fuera de término no serán considerados... "
Publíquese edicto por tres días seguidos en el Boletín Oficial (art. 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79.-).
Santa Rosa, 22 de Enero de 2016. Héctor Fabián ALEM, Comisario Mayor – Policía de La Pampa.-

B.O. 3228 a 3230

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 62/2009-00096-IPAV, notifica a los Señores María Vanesa ORTIZ, D.N.I. N° 32.391.108 y Diego Daniel LUNA, D.N.I. N° 30.016.475, que en los autos caratulados: **"CASA N° 96 - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "A" - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: ORTIZ,- MARÍA VANESA Y SU CONCUBINO: LUNA, DIEGO DANIEL.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 604/16-IPAV- con fecha 20 de julio de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Vanesa ORTIZ, D.N.I. N° 32.391.108 y Diego Daniel LUNA, D.N.I. N° 30.016.475, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL EXTRACUPO, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 96, por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1° conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3229 a 3231

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 18/2007-00141-IPAV, notifica a los Señores Alejandro Javier BUSTOS, D.N.I. Nº 22.768.540 y Yolanda Marina MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 27.190.883, que en los los autos caratulados: **"CASA N° 141 - PLAN PLURIANUAL- DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA** "D" - **LOCALIDAD:** GENERAL PICO **- TITULAR ORIGINAL: BUSTOS, ALEJANDRO JAVIER y SU CÓNYUGE: MARTÍNEZ, YOLANDA MARINA.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 223/16-IPAV- con fecha 31 de marzo de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Alejandro Javier BUSTOS, D.N.I. N° 22.768.540, y Yolanda Marina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 27.190.883, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 141, por violación de la cláusula SEXTA apartados "C" y "K" del instrumento de venta.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1° conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3229 a 3231

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 441/1992-00005-IPAV, notifica a los Señores Edit Patricia CORNA, D.N.I. N° 21.959.823 y Julio Ermindo QUIÑONES, D.N.I. N° 17.430.292, que en los autos caratulados: **"CASA N° 5 - PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: RANCUL - TITULAR ORIGINAL: EDIT PATRICIA CORNA - MI- N° 21.959.830"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 195/16-IPAV- con fecha 23 de Marzo de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 254/94-IPAV- de fecha 23 de junio de 1994, a favor de los Señores Edit Patricia CORNA, D.N.I. N° 21.959.823 y Julio Ermindo QUIÑONES, D.N.I. N° 17.430.292, respecto de la vivienda identificada con el N° 5, del PLAN FO.NA.VI. L, de la Localidad de Rancul, por falta de pago y ocupación. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1° conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, y tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3229 a 3231

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA **ECHEVERRI**- M.I. N° 13.737.721, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 185 DEL PLAN 3000 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, PROCEDAN A CONCRETAR EL REINTEGRO QUE LA TITULAR SE COMPROMETIERA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 704/98-00185-IPAV. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES EN SU CONTRA.-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. LIC. MELINA AIDA DELÚ, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN – INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B.O. 3229 a 3231

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 51/2005-00020-IPAV, notifica a los Señores Claudio Oscar SEIVAL, D.N.I. N° 22.490.320 y Miriam Beatriz AZCONA, D.N.I. N° 25.150.745, que en los autos caratulados: -**"CASA N° 20 - ZONA B - PLAN FEDERAL - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SEIVAL, CLAUDIO OSCAR - DNI N° 22.490.320 Y SU CÓNYUGE, AZCONA, MYRIAM BEATRIZ - DNI N° 25.150.745.-"**: se

ha dictado la Resolución Administrativa N° 574/16-IPAV- con fecha 30 de junio de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación en venta a favor de los Señores Claudio Oscar SEIVAL, D.N.I. N° 22.490.320 y Miriam Beatriz AZCONA, D.N.I. N° 25.150.745, por Resolución N° 142/15-IPAV, respecto de la vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 20, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 003C, Parcela 1, Partida N° 756047, por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1° conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3229 a 3231

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES BERGONZI; MARINA GRACIELA - M.I. N° 25.449.109 Y OLIVERA GARCÍA, RODRIGO ARIEL - M.I. N° 22.775.938, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 618 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN ZONA “F" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A TREINTA Y DOS (32) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 88/2009-00618-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- LIC. MELINA AIDA DELÚ, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN – INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B.O. 3229 a 3231

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 409/13 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 1.343, Conductor: **Carlos Alberto Zabala**, Propietario: C Y S Agro Soc. Resp. Limitada.”, notifica al señor Carlos Alberto Zabala DNI Nº 22.378.357, en su calidad de conductor (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 1.343 el día 25/06/2013; por verificarse la circulación de los dominios Nº HEV-063 y HCB-645, sin permiso, sin elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones; conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional Nº 24.449 así como también de la Ley Provincial Nº 1.713. El Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, y VII, dando como resultado para este caso la cantidad de 2.730 U.F., equivalente a 2.730 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de Octubre de 2016. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3230 a 3232

MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

La Municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 3, Parcela 4, Partida de Iniciador 792.998 y Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 3, Parcela 2, Partida de Iniciador 792.999; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 18 de agosto de 2016.- Mónica VALOR, Intendencia Municipal.-

B.O. 3230

La Municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Chacra 21, Parcela 2, Partida de Iniciador 587.550; Ejido 087, Circunscripción I, Chacra 22, Parcela 1, Partida de Iniciador 587.539 y Ejido 087, Circunscripción I, Chacra 28, Parcela 3, Partida de Iniciador 627.825 ello en virtud de haberse iniciado las

actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".-
Luan Toro, 18 de agosto de 2016.- Mónica VALOR, Intendente Municipal.-

B.O. 3230

AVISOS JUDICIALES

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.** (articulo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Verónica Páez, el 24/11/2016 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, C.A.B.A., un automotor marca Chevrolet Corsa II 1.8L GL AA+DIR GAS 5P/10, Dominio IZF 473 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 10 a 16 hs. Base: $ 63.400. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión. $ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, noviembre de 2016.-
Alberto Juan RADATTI, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3230

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal wwww.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Noviembre de 2016, a partir de las 12.00 horas, 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A. (**Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ROLHAISER, EZEQUIEL ALBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL 1.4 L/ 2013, 2013, LXM 126, $ 142.300; DEGIORGIO, LORENA ELISABETH, FORD, SEDAN 3 PUERTAS, KA FLY VIRAL 1.0L., 2014, NLD 933, $ 108.000; FUENTES, JUAN SANTIAGO, CHEVROLET, PICK UP CABINA DOBLE, S10 2.8 TDI DLX 4X2 ELECTRONIC CD, 2011, KDU 843, $ 185.900; IBARRA, OSCAR RAÚL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS PACK 1.4N, 2015, PGU 452, $ 243.800; EPINAL, MARÍA LAURA, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XS 1.6 5P, 2010, JDL 636, $ 98.000; SAVIO, MIGUEL ÁNGEL, FORD, PICK UP, RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 LD, 2007, GIS 531, $ 112.500; en el estado que se encuentra y exhibe del 17 al 22 de Noviembre de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Lunes 21 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil ($5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander

Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Octubre de 2016.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405 1er piso, de la ciudad de General Pico comunica en autos: **"DONADIO, Osvaldo Néstor y Otro c/ MATEOS, Rubén Luis S/ Ejecuciones" expte. C 42428**, que el Martillero Público y Corredor Edgardo FORTE, Col. 449, con domicilio en calle 22 N° 764, rematará el día 7 de Diciembre de 2.016 a las 10:00hs. en las oficinas de Forte Edgardo ubicadas en calle 22 N°764 de General Pico, el 50% del bien inmueble propiedad de Rubén Luis MATEOS identificado bajo Nomenclatura catastral: Ejido 060, Circ. I, Radio d, Mza. 30, Parc. 16, Nro. de Partida 575767.- Base: $ 93.589,74; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531C.Pr..- El bien saldrá a la venta "ad corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden a la condómina Olga Ester GASPERI.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por comprador (art. 541 C.Pr.) y condómino en forma solidaria.- El adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos. La resolución que ordena el edicto en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de agosto de 2015.- VISTA: …CONSIDERANDO…RESUELVO: I.- Decretar la venta en pública subasta del 50% del siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 060, Circ. I, Radio d, Mza. 30, Parc. 16, Nro. de Partida 575767.- II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE $ 93.589,74; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531C.Pr..- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C.Pr.).- IV.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden a la condómina Olga Ester GASPERI.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por comprador (art. 541 C.Pr.) y condómino en forma solidaria.- V.- Disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- ….-" Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Dr. Sergio Adrián ESCUREDO, con domicilio en calle 20 N° 455. General Pico, 12 de octubre de 2.016.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en Victoriano- Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa c/ Crespo, Luis Aníbal s/ ejecutivo y medida cautelar" - Expte. V 14471**, notifica la sentencia monitoria dictada en autos a LUIS ANÍBAL CRESPO, (DNI 29.003.784), con último domicilio conocido en calle Av. Santa Rosa y Celso Valla de 25 de Mayo: "General Acha, 20 de marzo de 2015 (…) FALLO: I- Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte ejecutada LUIS ANÍBAL CRESPO, DNI N° 29.003.784, haga a la parte ejecutante, BANCO DE LA PAMPA íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CTVOS. ($ 39.127,86) con más la de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. II. En consecuencia líbrese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22.172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, -documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del deudor para cubrir las mismas. III.- La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y que las sucesivas providencias se le tengan por-notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 del CPCC deberá expedirse respecto del martillero que hubiere propuesto la parte actora, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente. IV.- La diligencia de Intimación de pago y embargo deberá llevarse a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 501 del C.P.C.C., autorizándose al funcionario público a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario -excepto de tratarse de mandamiento Ley 22172, que deberá realizarse con las limitaciones del art. 6 del citado ordenamiento legal-, y al/los letrado/s interviniente/s y/o a quien designe a correr con su diligenciamiento pudiendo denunciar bienes a embargo,

nuevos domicilios Y designar depositario judicial. V.- (...) VI.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Gerardo Román BONINO, Juez". La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice "General Acha, 15 de abril de 2016. (...) En atención a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio del demandado LUIS ANÍBAL CRESPO DNI N° 29.003.784 y conforme lo dispuesto por los arts. 136 y 501, inc. 2° del CPCyC., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces, en el diario "La Arena" o "El Diario", a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que lo represente.- Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, 28 de abril de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3230

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. Pérez, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa c/ Gutiérrez Franco, Neftali s/ ejecutivo" - Expte. V 14004,** notifica la sentencia monitoria dictada en autos a Neftali GUTIÉRREZ FRANCO, (DNI. 92.791.931), con último domicilio conocido en calle Castex 239 de 25 de Mayo: "General Acha, 12 de mayo de 2014. FALLO: I.- Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte ejecutada Neftali GUTIÉRREZ FRANCO, (DNI) N° 92.791.931), haga a la parte ejecutante, BANCO DE LA PAMPA íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($ 25.050,00) con más la de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 12.500,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. II.- En consecuencia, líbrese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del deudor para cubrir las mismas. III.- (...). IV.- (...) V.- (...) VI.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Dra. Raquel Analia GUAZZARONI, Juez Sustituta". La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar-a-derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 3 de mayo de 2016. (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese al ejecutado la sentencia monitoria dictada a -fs, 12/13, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en Oficial, por una vez en un diario de circulación provincial y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC a fin de que en el plazo de cinco (5) días- comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el arto 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. Gerardo Román BONINO, juez" Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 12 de mayo de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. . Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa c/ Gutiérrez Franco, Neftali** s/ **ejecutivo" - Expte. V 14005** notifica la sentencia monitoria dictada en autos a; NEFTALI GUTIÉRREZ FRANCO, (DNI. 92.791.931), con último domicilio conocido en calle Jacinto Arauz S/N de 25 de Mayo: General Acha, 20 de marzo de 2015.(...) AUTOS Y VISTOS: (…) FALLO: I.- Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte ejecutada NEFTALI GUTIÉRREZ FRANCO (D.N.I. N° 92.791.931), haga a la parte ejecutante, BANCO DE LA PAMPA, íntegro pago del capital reclamado de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. ($7.402,64) con más la de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. II.- En consecuencia, líbrese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22.172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago a la deudora de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes para, cubrir las mismas. III - La intimación de pago importará: la citación para oponer, excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar el-trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad del Juzgado, bajo apercibimiento de, que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en los Estrados del Tribunal, conforme lo dispuesto por el art. 45 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 del CPCC deberá expedirse respecto del martillero propuesto, por la parte actora, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente IV.- La diligencia de intimación de pago y embargo deberá llevarse a cabo en un todo de acuerdo a

lo establecido en el art. 501 del C.P.C.C., autorizándose al funcionario público a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario - excepto de tratarse de mandamiento Ley 22172, que deberá realizarse con las limitaciones del art. 6 del citado ordenamiento legal-, y al/los letrado/s interviniente/s y/o a quien designa a correr con su diligenciamiento pudiendo denunciar bienes a embargo, nuevos domicilio y designar depositario judicial. V.- (…) VI.- REGÍSTRESE y Notifíquese. Gerardo Román BONINO, Juez". La notificación de la presente importará. La citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del Plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice "General Acha, 6 de mayo de 2016. (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese al ejecutado la sentencia monitoria dictada a fs. 41/42, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial, por una vez en un diario de circulación provincial y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC; a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. Gerardo Román BONINO, Juez. General Acha, Secretaria, 20 de mayo de 2016. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SATAMARINA. Secretaría a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de Santa Rosa (L.P.), en autos: **"CURCIARELLO, Rubén Omar c/ ZUCCARDI, Walter Juan Francisco s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. N° Y -84875),** cita al Sr. ZUCCARDI, Walter Juan Francisco, DNI N° 29.162.695, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesional interviniente: Dr. Facundo F. FANEGO, Av. España N° 47. Santa-Rosa- La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 28 de marzo de 2016.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 3 de Santa Rosa, I Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez Subrogante, Secretaria única a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI, en autos "**NAVARRO Luis Alberto C/ M. GÓMEZ ORTIZ y Cia. S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXPTE: 109233;** cita y emplaza por diez días corridos a la Sociedad M. Gómez Ortiz y Compañía y/o quien se considere con derecho del inmueble designado catastralmente corno Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 11, Parcela 2, Partida Iniciador N° 727.095, Partida de Origen N° 725.686, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 8 de agosto de 2016 ... ; cítese por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena y/o El Diario de La Pampa" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que -la represente Fdo. María del Carmen GARCÍA. Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 26 de Santa Rosa. Secretaria, 22 de Agosto de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, de la 1º Circ. Judicial de la Pcia. La Pampa, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja, en autos caratulados **"SCHMUKER, Nancy Delia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 116069;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Nancy Delia SCHMUKER, L.C. 4.877.838, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente Dr. Javier Darío RENAUDO, domicilio Avda. San Martín Oeste Nº 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 14 de OCTUBRE de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaría Civil a mi cargo, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"CHAPARRO, Rubens César S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 15.767/16),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubens César Chaparro (D.N.I. N° 12.642.767) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 11 de Octubre de 2016 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- ..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 18 de octubre de 2016.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. Nº DOS a/c. de la Dra. María del Carmen GARCÍA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras Nº 1 de Santa Rosa, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"WAIMAN Agustín S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 118382**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Agustín WAIMAN (DNI 39.384.951), para que lo acrediten dentro del plazo de **treinta días**.- Publíquense edictos por **una vez** en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil Nº 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3230

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería Nº UNO a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mario ALFONZO D.N.I. 6.804.831, para que se presenten en los autos **"ALFONZO, Mario S/SUCESIÓN AB INTESTATO", expte. N° 51.400/16**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 5 de octubre.- General Pico, 5 de octubre de 2016.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de MARIO ALFONZO (DNI. Nº M 6.804.831 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- DR. GUSTAVO ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 Nº 216, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Octubre 11 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**CAMON Sara S/ Sucesión Ab-Intestato" expte. 51238,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMON SARA. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de octubre de 2016.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Sara CAMON (D.N.I. N° 0.416.801). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara CAMON, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..." Fdo. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez Subrogante. Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Calle 20 nro. 455. General Pico, 24 de octubre de 2016- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"SAGO HADEL ILANCO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 51345/16,** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HADEL ILANCO SAGO. El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 06 de octubre de 2016…Abrese el proceso sucesorio de HADEL ILANCO SAGO (DNI. Nº 7.334.172 - acta de defunción de fs. 4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)…" Firmado: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Calle 20 nro. 455. General Pico, 21 de octubre de 2016- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, en autos: "**VELIZ, Domingo Miguel S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 118128)** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don VELIZ, Domingo Miguel, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA Defensor General, Defensoría Civil Nº UNO.- Santa Rosa, 18 DE OCTUBRE DE 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, en autos: **"COSTAS, Ana del Rosario S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N°** 118192) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Ana del Rosario COSTAS, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 18 DE OCTUBRE DE 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3230

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción

Judicial, a cargo del Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **"TAPIA Mirta Haydee S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 117784/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña TAPIA, Mirta Haydee, DNI N° 6.733.161. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, ESTUDIO DE LA IGLESIA. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 12 de octubre de 2016. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARIZNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, del Sr. Daniel Alberto BARUTA, para que se presenten en los autos: **"BARUTA Daniel Alberto S/ Sucesión ab intestato" (Expte. nro. 51178).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 27 de septiembre de 2016.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de DANIEL ALBERTO BARUTA (DNI. N° 12.938.711 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente.- DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (L.P.).- Secretaría, 11 de octubre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo de Gustavo ARIZNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Filomena Victoria BLANDINO, para que se presenten en los autos: "**BLANDINO Filomena Victoria S/ Sucesión ab intestato" (Expte. nro. 51303).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 27 de septiembre de 2016.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de FILOMENA VICTORIA BLANDINO (DNI. N° 9.864.674 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (L.P.).- Secretaría, 11 de octubre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría única, de Santa Rosa, en los autos caratulados **"SCHIAVETTA, Nely Catalina y Otro S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 110472)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Osvaldo Daniel ORTIZ, LE nº 7.355.897 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 20 de septiembre de 2015.- ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.) ... (fdo.) Dra. María Del Carmen GARCÍA, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria, 6 de Octubre de 2.016. Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gladis María SCIU, L.C. Nº 4.152.723 y Sebastián WEISGERBER, L.E. Nº 7.349.914 e/a "**SCIU Gladis María y OTRO S/Sucesión Ab Intestato" 117946,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, con domicilio en calle Garibaldi Nº 584 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP), 11 de octubre de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 de la 1º Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, en autos: "**BARRETTA, Irma y FIORI, Bruno S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. 106274,** ha dispuesto la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bruno FIORI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). -Prof. Interviniente: Dr. Hernán Camps T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaria, 12 octubre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BERNABÉ JAIMES y/o BERNABÉ JAIME (L.E 1.558.329), según resolución dictada en autos: **"JAIMES BERNABÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** - Expte. N° 113462- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 18 de Octubre de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque escaleras N° 1 de esta ciudad, en los autos caratulados: **"GROSSO, LUCIA REGINA S/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° 117874,** cita y emplaza por treinta días corridos (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. GROSSO, LUCIA REGINA, DNI F 3.786.367, según resolución dictada en autos que dice: "Santa Rosa, 26 de septiembre de 2016... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial..." (Fdo.) María del Carmen GARCÍA - Juez. Profesionales intervinientes: Rodrigo TORROBA, Esteban TORROBA, Javier TORROBA. María Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 20 de octubre de 2016. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Gustavo ARIZNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de María Magdalena VANDENBERG, para que se presenten en los autos: **"VANDENBERG María Magdalena S/ Sucesión ab intestato" (Expte. nro. 50817/16).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 11 de octubre de 2016.- Agréguese el sellado aportado.- Abrese el proceso sucesorio de MARÍA MAGDALENA VANDENBERG (DNI. N° L.C. 9.866.604 - acta de defunción de 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 19 de octubre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de ésta Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Mirtha Hilda ESCUDERO, D.N.I.: 4.415.616, en autos caratulados: "**ESCUDERO, Mirtha Hilda S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° 6623/16),** y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" de ésta provincia. Profesional interviniente: Dra. María Valeria BALBI. Domicilio: Calle 15 N° 509, Victorica- La Pampa - Victorica, 25 DE octubre de 2016.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única, en autos: "**ÁLVAREZ RAÚL ALERTO s/ Sucesión' ab- intestato" Expte. N° 6641,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) Octubre 2016.- Paula V. RE, Abogada.-

B.O. 3230

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única, en autos: "**GARCÍA José María s/ Sucesión ab- intestato" Expte. N° 6611/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) Octubre 2016.- Paula V. RE, Abogado.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en calle Victoriano Rodríguez nº 828, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en los autos caratulados: **"REYES, Víctor Cenen S/ Sucesión ab-intestato" (Expediente Nº 15684),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera el Sr. Víctor Cenen REYES, DNI 26.881.088, a fin de que dentro el término de treinta días corridos, comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la Resolución que en su parte pertinente dice:" General Acha, 06 de octubre de 2016.-(…) Publíquese Edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten

dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) (…) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Profesional Interviniente, Dr. Sergio NICOLETTI (T° IX F° 17), domicilio procesal en calle Avellaneda 1064, General Acha, La Pampa. Secretaría, 31 de octubre de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado Civil N° 2 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto Argentino CROCIARA GONZÁLEZ, en autos **"CROCIARA GONZÁLEZ, Luis Alberto Argentino s/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 118529).** Publíquense una vez en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: **Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL Y Asociados** con domicilio en José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa (L P.). Raúl Horacio POSADAS, Abogado.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay n° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n" 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"FARRELL, Alberto Anibal s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 118341),** cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALBERTO ANÍBAL FARRELL -LE 7.352.184-, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 19 de octubre de 2016.- ... procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial. .. Fdo.: Adriana PASCUAL -Jueza-".- Profesionales intervinientes: María Soledad SALLABERRY - Lisandro BARAVALLE LAGO, con domicilio constituido en calle Crio. Valerga N° 93, de Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, a los 26 días del. Mes Octubre de 2016.-Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI , Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° CINCO con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 30 días a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marcos Damián MONTIRONI; en los autos caratulados **"MONTIRONI Marcos Damián s/sucesión ab intestato", Expte.n° 117842.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación en el lugar del último domicilio conocido.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dres. Marcos L. PAZ y Esteban Javier PAZ, con domicilio en Pellegrini nº 420, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 27 de Octubre de 2016.- Dr. Marcos L. PAZ, Abogado.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería Nº UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, con asiento en calle V. Rodríguez Nº 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"DIASPRO Juana María S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 15772/16**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Juana María DIASPRO, L.C. Nº 9.875.198, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 6 de octubre de 2016. …, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial….- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. intervinientes: Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTÍNEZ, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 19 de Octubre de 2016.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, y de Minería Nº TRES, Secretaria Única, de la segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo Mario Moiraghi Juez Subrogante, Dra. Viviana Alonso Secretaria, en los autos caratulados: **RASILLA ALFREDO DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 50829**.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo Daniel Rasilla, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida transcripta en su parte pertinente dice lo siguiente: General Pico, 23 de septiembre de 2016.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción de la causante (partida de fs 6), ábrese el proceso sucesorio de Alfredo Daniel RASILLA.- Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo Daniel RASILLA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.P.R).- Fdo.: Dr. GERARDO MARIO MOIRGAGHI. JUEZ SUBROGANTE. Profesional Interviniente. Dr. MAURICIO JUAN RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 Nº 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria: Dra. VIVIANA ALONSO, General Pico 06 Octubre de 2016.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Miguel ALTAMIRANDA (L.E. 7.341.298), e/a "**ALTAMIRANDA, Carlos Miguel S/ Sucesión Ab Intestato" 118639,** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Saulo A. CORTES y/o Damián N. CABELLO y/ Marcos M. CANO ROY con domicilio procesal en calle Coronel Gil N° 159, oficina 8 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 21 de octubre de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"MERO, Omar Luis Pedro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 51460/16,** cita y

emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Omar Luis Pedro MERO, con D.N.I. nro.: 7.360.104, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 06 de octubre de 2016.-... Ábrese el proceso sucesorio de OMAR LUIS PEDRO MERO (DNI. N° M 7.360.104 - acta de defunción de fs. 8).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- .."Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. Primer Piso, Oficina 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 13 Octubre de 2016.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Subrogante, Secretaria Única cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ, María s/SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. 50025,** Citase y emplazácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María GONZÁLEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de septiembre de 2016.--- Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 21), ábrase el proceso sucesorio de María GONZÁLEZ.--- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.P.-) Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Subrogante. Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico.- General Pico 6 de octubre del año 2016. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO día Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Civil Única, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en los autos caratulados: **"COITO DANTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 117976,** cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Dante COITO, D.N.I. 7.358.745, para que lo acrediten. Se ordenan el presente edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Marcos J. GIOPPO, Domicilio: Avda. Belgrano Sur Nº 389, Santa Rosa, a los 25 días de mes de OCTUBRE de 2.016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3230

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "**VELÁZQUEZ Idilia Laura s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expediente N° 50.682/16,** citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 28 de julio de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de IDILIA LAURA VELÁZQUEZ (DNI. N° L.C. 4.271.781 acta de defunción de fs. 5) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense edicto en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) .- -"Fdo**.** Dr. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ". - PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. AGUSTÍN BLAS COBREROS.- Calle 17 N° 581, General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 20 de Septiembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3230

Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 17 N° 1.130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña Berta Emirena RODRÍGUEZ, para que se presenten en los autos: **""RODRÍGUEZ Berta Emirena** s/ **Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 6657/16.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 31 de octubre de 2016.- ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos ... " Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. JUEZ REGIONAL LETRADO. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica (T.E. 02338-432522) Secretaría, 1 noviembre de 2016.- Dr. Julio PAGELLA, Abogado.-

B.O. 3230

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: **"CABRERA MIGUEL OSVALDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA " expte. Nº 51446,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Osvaldo CABRERA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 19 de Octubre de 2016.-....II Abre se el proceso sucesorio de MIGUEL OSVALDO CABRERA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. M 7.363.245.----III Citase y

emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.--- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º y 683 del C. Pr.).---- V...- GERARDO M MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO "Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 Nº 385, General Pico, La Pampa.- Secretaria 24 de Octubre de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3230

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Mauricio Piombi, dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 11514: caratulado: "Cufre, Claudia Alejandra s/Denuncia"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Miqueas Reier, D.N.I. 43.542.445, con domicilio en Uspallata 1554 Santa Rosa (LP), y de Carolina Reier, D.N.I. 24.998.009, con domicilio en Pasaje A1 casa 129 de Santa Rosa (LP), conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., del proveído que en su parte pertinente dice: "
SANTA ROSA (L.P.); 28/09/2016.
Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días. Oficina Judicial.-

B.O. 3229- 3230

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **legajo n° 46531/0**, caratulado: **"MPF C/POLANCO, RENZO JAVIER y AGUILERA, FEDERICO DAMIÁN S/ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Hernán NOCEDA, DNI: 30.829.782, de 32 años de edad, nacido el día 16 de junio de 1984, en General Acha, La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 19 de octubre de 2016.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Leticia A. Pordomingo respecto de Cesar Federico Damián Aguilera, D.N.I. N° 32.046.292 en el presente legajo n° 46531/0, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días. - CÚMPLASE. - Fdo. Luis Quinteros –Prosecretario Oficina Judicial.-

B.O. 3229 - 3230

Legajo nro. 447- - Caratula: Berríos, Jorge Fernando s/Amenazas simples; Lesiones leves.
El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Jorge Fernando BERRIOS, DNI n° 20.310.481, Argentina, nacido el 19 de Octubre de 1968 en Catriel (Pcia. de Río Negro), empleado, soltero, hijo de Elsa Noemí Berrios (v), con últimos domicilio en calle San Martín, Lote 5, Bo. Social de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o en la localidad de Rincón de los Sauces (Pcia. de Neuquén) sin poder precisar domicilio exacto-; de las siguientes resoluciones que se transcriben las partes pertinentes que ordena el diligenciamiento del presente:
SENTENCIA NUMERO 80/2016.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control me constituyo a fin de resolver en el presente expediente N° S065/13 (Legajo de Investigación N° 447), caratulado "MPF c/ BERRIOS, Jorge Fernando s/ Amenazas simple, Lesiones leves" y, el pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal doctor Alejandro Masó en favor de Jorge Fernando Berrios. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Disponer el Jorge Fernando Berrios, D.N.I. N° 20.310.481-, sin alias, hijo de Elsa Noemí Berrios (v), nacido el 19 de Octubre de 1968 en Catriel, Río Negro, empleado, soltero, primario completo, domiciliado en calle San Martín, lote 5, Barrio Social, de, la Localidad de Veinticinco de Mayo, La Pampa, de condiciones personales ya enunciadas, en orden a los hechos investigados por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".
Y OTRO SI DIGO:
General Acha, 12 de octubre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: La sentencia dictada el día 19 del mes de mayo del año dos mil dieciséis en el presente expediente N° S065/13 (Legajo de Investigación N° 447), caratulado "MPF cl BERRIOS, Jorge Fernando s/ Amenazas simple, Lesiones leves" y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RECTIFICAR el punto primero de la parte resolutiva de la sentencia dictada en autos, la que deberá quedar redactada de la siguiente manera "PRIMERO: Disponer el sobreseimiento de Jorge Fernando Berrios, D.N.I. N° 20.310.481-, sin alias, hijo de Elsa Noemí Berrios (v), nacido el 19 de Octubre de 1968 en Catriel, Río Negro, empleado, soltero, primario completo, domiciliado en calle San Martín, lote 5, Barrio Social, de la Localidad de Veinticinco de Mayo, La Pampa, de condiciones personales ya enunciadas, en orden a los hechos investigados por aplicación de lo previsto en los arts. 289 - último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar". Notifíquese y líbrense las comunicaciones correspondientes. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 14/10/2016. José Oscar DOMÍNGUEZ Prosecretario.-

B.O. 3229-3230

Por disposición del Presidente del Impugnación Penal, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en **legajo N° 26953/1, caratulado: "NIEVAS, Juan Ramón s/ Recurso de impugnación"** a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de NIEVAS, Juan Ramón, D.N.I. N° 33.261.053, en carácter de imputado, conforme lo

dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "FALLO N°: 26/16-P.A.-SALA "A": En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis, se reúne la Sala "A" del Tribunal de Impugnación, integrada por los señores Jueces Filinto Rebechi y Pablo Balaguer, asistidos por la señora Secretaria María Elena Grégoire, a los efectos de resolver el recurso de impugnación interpuesto el 26 de septiembre de 2016 ante este Tribunal, por la señorita Defensora General María José Gianinetto, a cargo de la defensa técnica de Juan Ramón Nievas, en legajo n° 26953/1 - registro de este Tribunal-, caratulado : "NIEVAS, Juan Ramón s/ Recurso de impugnación" del que: RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLA: PRIMERO: No haciendo lugar al recurso de impugnación interpuesto el 26 de septiembre de 2016 por parte de la señorita Defensora General María José Gianinetto, confirmando en consecuencia el Fallo N° 623 de fecha 2 de septiembre de 2016, dictado por la Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, sin costas (arts. 474 y c.c. del C.P. P.). SEGUNDO: Protocolícese, notifíquese y remítase el presente legajo, acompañado del principal a la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial. Fdo. Filitno REBECHI; Pablo BALAGUER. Jueces. María Elena GRÉGOIRE. Secretaria."

B.O. 3229 - 3230

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONCRETE GROUP SRL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha nueve de Septiembre de 2016 se constituyó la Sociedad "CONCRETE GROUP SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores TELLECHEA CORGNATI María Emilia, argentina, soltera, de 29 años de edad, de profesión Lic. Comercial, DNI. 33.039.278, CUIL: 27-33039278-4 domiciliada en la calle 20 Norte N° 618 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA y GARCÍA, Walter Andrés, argentino, casado, de 50 años de edad, de profesión Contador, DNI. 17.290.397, CUIL: 20-17290397-6 domiciliado en la calle 18 N° 336 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los nueve días del mes de Septiembre de 2016 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "CONCRETE GROUP SRL¨ 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico –La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran. 6) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES: compra, venta al por mayor menor, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos de perfumería, cosmética de higiene personal, tocador, artículos y aparatos de peluquería, productos de limpieza; insumos dietarios, juguetería.
B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos cosmetológicos, artículos de limpieza, textiles, productos químicos materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos productos metalúrgicos, muebles.
C) TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.
D) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.
E) AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos
F) SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservados a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario.
7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ ($10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: TELLECHEA CORGNATI, María Emilia la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL ($6.000); y GARCÍA, Walter Andrés la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL ($6.000);que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios

dispondrá el momento en que se hará la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año. 11) En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: GARCÍA, Walter Andrés, DNI. 17.290.397, con domicilio en la calle 18 N° 336 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 18 N° 650, de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al Señor: GARCÍA, Walter Andrés DNI. 17.290.397, al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B.O. 3230

ENLACE S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- “ENLACE S.A.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: José Luis SALGADO, argentino, nacido el 11 de abril de 1964, con Documento Nacional de Identidad número 16.622.515, CUIT/CUIL 23-16622515-9, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón número 264 de la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires y; Juan Ignacio EDER NIETO, argentino, nacido el 17 de febrero de 1989, con Documento Nacional de Identidad número 33.956.889, CUIT/CUIL 23-33956889-9, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Ameghino, Provincia de Buenos Aires.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura Nº 68 de fecha 09 de septiembre de 2.016, pasada ante la Escribana Cristina Lis AMBROGETTI, Titular del Registro Nº QUINCE, Departamento Maraco, General Pico, La Pampa.- 3) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "ENLACE S.A.".- 4) DOMICILIO: Se establece que el domicilio actual de la Sociedad será en Calle 33 Número 571, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 5) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) AGROPECUARIAS: Producción primaria y explotación agrícola en todas sus manifestaciones de productos agropecuarios en general, tanto sea en campos propios como también mediante alquiler o arrendamiento de predios rurales pertenecientes a terceros, con el objeto de explotarlos en todas las formas previstas en las leyes vigentes y por los usos y costumbres. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, recría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, equino, y cabañeros, para la cría de todas las especies de animales de pedigree, incluyendo la compra venta de dicho ganado. Explotación de tambos y la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos tanto de producción propia como de terceros. Administración y venta de establecimientos rurales en los ramos de agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, granjas, tambos y sus derivados, semilleros, plantación y multiplicación de semillas.- b) COMERCIALES: Compra venta, permuta, por cuenta propia o ajena, de productos agropecuarios, hacienda bobina, ovina, porcina, caprina y aves de corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia; compra venta, distribución, consignación de materias primas y productos elaborados, compra venta de semillas, cereales, oleaginosas, rollos, fardos, agroquímicos, compra venta de maquinarias agrícolas.- c) TRANSPORTE: Transporte de cargas en general, ya sea realizados por medios propios y/o de terceros, transporte de ganado en píe, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales refrigerados-enfriados o congelados, de granos cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- d) SERVICIOS: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicio de arada, labranza, siembra, cosecha, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilados de pasturas, confección de rollos y/o fardos y demás laboreos agrícolas, con maquinarias propias y/o alquiladas. Asesoramiento, monitoreo y control de cosecha.- e) INMOBILIARIAS: Compra venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, incluso el fideicomiso, el leasing.- f) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero con o sin garantías reales o personales a corto, mediano o largo plazo, vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas creadas o a crearse para la concertación de operaciones existentes o futuras así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compra venta y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito, dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- g) EXPORTACIÓN: Exportar y comercializar a cualquier país del mundo los productos resultantes de sus actividades agropecuarias, comerciales, exportación de cereales, oleaginosas y demás productos obtenidos de dicha explotación y sus derivados, exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, evaluación técnica económica y financiera de proyecto de inversión y otros, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participaciones en licitaciones nacionales e internacionales.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- 6) PLAZO

DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- Por decisión la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, dicho plazo podrá ser prorrogado, pudiendo disponer su disolución anticipada.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se establece en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), dividido en Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de CIEN PESOS ($ 100,00) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550.- El referido capital social se suscribe totalmente en este acto y se integra de la siguiente manera: el suscriptor constituyente, José Luis SALGADO, suscribe Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a UN (1) voto por acción, y de un valor nominal de CIEN pesos ($ 100,00) cada una. El suscriptor, Juan Ignacio EDER NIETO, suscribe Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a UN (1) voto por acción, y de un valor nominal de CIEN pesos ($ 100,00) cada una.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Los directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren y se incorporarán al directorio por el orden de su elección. El directorio, en su primera sesión, deberá designar un Presidente y un Vicepresidente y puede asignar otros cargos que considere necesarios. En caso de renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y, en defecto, el Director que el Directorio designe.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los asistentes. En garantía de sus funciones, los directores titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00), o su equivalente en títulos valores oficiales.- 9) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Se designa para integrar el directorio a: DIRECTOR TITULAR: José Luis SALGADO como Presidente y DIRECTOR SUPLENTE: Juan Ignacio EDER NIETO, los cuales duraran tres años en sus respectivos mandatos.- 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.-

B.O. 3230

AMULEN Y ALTUNA
Unión Transitoria de Empresas
Disolución y Liquidación de Unión Transitoria de Empresas

La sociedad “AMULEN Y ALTUNA-Unión Transitoria de Empresas”, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo V/07 Folios 34/37 con fecha 20/09/2007 mediante Resolución 427/07, Expediente 1407/07 , con domicilio en Avenida San Martin nro. 348, Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98, 111 y 112, de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 29-09-2016 y Acta de Convocatoria de Reunión de Socios del 08-09-2016 se ha resuelto la “Disolución y Liquidación de la sociedad”. Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 29-09-2016: “ En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 29 días del mes de Septiembre de 2016, siendo las 11:30 horas, en la sede social ubicada en la Av. San Martin número 348 de esta ciudad, se reúnen los socios de “AMULEN Y ALTUNA-Unión Transitoria de Empresas”, los cuales representan y son propietarios del ciento por ciento de la UTE. Se inicia la sesión bajo la Presidencia del Representante el Sr. Eduardo Luis Altuna, quién manifiesta que la presente Reunión se realiza con la totalidad de los socios de acuerdo al art 382 de la Ley General de Sociedades; y no habiendo observaciones que formular a la constitución del acto, se pone a consideración de los asistentes el Orden del día establecido, siendo el resultado de las deliberaciones el siguiente: Consideración el primer punto del Orden del Día: 1º).- Designación de dos socios para firmar el acta: por unanimidad se resuelve nominar a los dos socios, Sr. Eduardo Luis ALTUNA y Sr. Daniel Eduardo MAURINO, a fin de dar cumplimiento al presente punto del Orden del día..- Se pasa entonces a considerar el segundo punto del Orden del día: 2º).- Designación de Liquidador: Por unanimidad se resuelve designar al Socio y Representante de la UTE el Sr. Eduardo Luis ALTUNA como liquidador de la UTE y así acepta en este acto. De manera tal que se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para la liquidación, la tramitación y su registración. Punto nro. 3°) Aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades: Por decisión unánime de los Señores Socios se aprueba el Balance final de Liquidación y Proyecto de Distribución, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades; el cuál confeccionado, teniendo en cuenta que la UTE no tiene bienes, créditos o deudas, no existiendo en consecuencia remanente alguno a distribuir entre los socios. Punto 4°) Cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de comercio: Por decisión unánime se resuelve cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, como así también la cancelación de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincia de La Pampa, departamento Ingresos brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), y facultar al Contador Público nacional Sr. RUBÉN ALBERTO PIERRONI, y/o quién él designe, para realizar en nombre y representación de la sociedad todos los trámites que fueses necesarios para los fines expuestos, especialmente para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normativas vigentes .Punto 5º): Conservación de los libros y documentos sociales. En forma unánime se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservado por la Sr. Eduardo Luis ALTUNA, con domicilio en calle Pasaje San Lorenzo nro. 372, ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 112 segundo párrafo de la Ley de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:30 horas,

se levanta la sesión, firmando los socios al pie, en prueba de conformidad.

B.O. 3230

ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES-MARCIO Y MAURINO-
Unión Transitoria de Empresas
"Disolución y Liquidación de Unión Transitoria de Empresas"

La sociedad "ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES -MARCIO Y MAURINO- Unión Transitoria de Empresas", inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II Folios 153/157 con fecha 10/04/2006 mediante Resolución 150/06, Expediente 3134/05 , con domicilio en Avenida San Martin nro. 348, Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98, 111 y 112, de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 28-09-2016 y Acta de Convocatoria de Reunión de Socios del 07-09-2016 se ha resuelto la "Disolución y Liquidación de la sociedad". Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 28-09-2016: " En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre de 2016, siendo las 9:00 horas, en la sede social ubicada en la Av. San Martin número 348 de esta ciudad, se reúnen los socios de "ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES -MARCIO Y MAURINO- Unión Transitoria de Empresas", los cuales representan y son propietarios del ciento por ciento de la Sociedad. Se inicia la sesión bajo la Presidencia del Representante el Sr. Eduardo Luis Altuna, quién manifiesta que la presente Reunión se realiza con la totalidad de los socios de acuerdo al art 382 de la Ley General de Sociedades; y no habiendo observaciones que formular a la constitución del acto, se pone a consideración de los asistentes el Orden del día establecido, siendo el resultado de las deliberaciones el siguiente: Consideración el primer punto del Orden del Día: 1º).- Designación de dos socios para firmar el acta: por unanimidad se resuelve nominar a los dos socios, Sr. Eduardo Luis ALTUNA y Sr. Daniel Eduardo MAURINO, a fin de dar cumplimiento al presente punto del Orden del día..- Se pasa entonces a considerar el segundo punto del Orden del día: 2º).- Designación de Liquidador: Por unanimidad se resuelve designar al Socio y Representante de la UTE el Sr. Eduardo Luis ALTUNA como liquidador de la UTE y así acepta en este acto. De manera tal que se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para la liquidación, la tramitación y su registración. Punto nro. 3°) Aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución al 05 de Diciembre de 2007, conforme lo establece el art. 109 de la Le General de Sociedades: Por decisión unánime de los Señores Socios se aprueba el Balance final de Liquidación y Proyecto de Distribución al 05 de Diciembre de 2007, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades; el cuál confeccionado, teniendo en cuenta que la sociedad no tiene bienes, créditos o deudas, no existiendo en consecuencia remanente alguno a distribuir entre los socios. Punto 4°) Cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de comercio: Por decisión unánime se resuelve cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, como así también la cancelación de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincia de La Pampa, departamento Ingresos brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), y facultar al Contador Público nacional Sr. RUBÉN ALBERTO PIERRONI, y/o quién él designe, para realizar en nombre y representación de la sociedad todos los trámites que fueses necesarios para los fines expuestos, especialmente para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normativas vigentes .Punto 5º): Conservación de los libros y documentos sociales. En forma unánime se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservado por la Sr. Eduardo Luis ALTUNA, con domicilio en calle Pasaje San Lorenzo nro. 372, ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 112 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11 horas, se levanta la sesión, firmando los socios al pie, en prueba de conformidad.

B.O. 3230

ALTUNA Y AMULEN
Unión Transitoria de Empresas "Disolución y Liquidación de Unión Transitoria de Empresas"

La sociedad "ALTUNA Y AMULEN-Unión Transitoria de Empresas", inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo V/06 Folios 205/209 con fecha 18/09/2006 mediante Resolución 445/06, Expediente 1869/05 , con domicilio en Avenida San Martin nro. 348, Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98, 111 y 112, de la Ley General de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 29-09-2016 y Acta de Convocatoria de Reunión de Socios del 08-09-2016 se ha resuelto la "Disolución y Liquidación de la sociedad". Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 29-09-2016: " En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 29 días del mes de Septiembre de 2016, siendo las 9:00 horas, en la sede social ubicada en la Av. San Martin número 348 de esta ciudad, se reúnen los socios de "ALTUNA Y AMULEN-Unión Transitoria de Empresas", los cuales representan y son propietarios del ciento por ciento de la UTE. Se inicia la sesión bajo la Presidencia del Representante el Sr. Eduardo Luis Altuna, quién manifiesta que la presente Reunión se realiza con la totalidad de los socios de acuerdo al art 382 de la Ley General de Sociedades; y no habiendo observaciones que formular a la constitución del acto, se pone a consideración de los asistentes el Orden del día establecido, siendo el resultado de las deliberaciones el siguiente: Consideración el primer punto del Orden del Día: 1º).- Designación de dos socios para firmar el acta: por unanimidad se resuelve nominar a los dos socios, Sr. Eduardo Luis ALTUNA y Sr. Daniel Eduardo MAURINO, a fin de dar cumplimiento al presente punto del Orden del día..- Se pasa entonces a considerar el segundo punto del Orden del día: 2º).- Designación de Liquidador: Por unanimidad se resuelve designar al Socio y Representante de la UTE el Sr. Eduardo Luis ALTUNA como liquidador de la UTE y así acepta en este acto. De manera tal que se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para la liquidación, la tramitación y su

registración. Punto nro. 3°) Aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución al 31 de Diciembre de 2008, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades: Por decisión unánime de los Señores Socios se aprueba el Balance final de Liquidación y Proyecto de Distribución, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades; el cuál confeccionado, teniendo en cuenta que la UTE no tiene bienes, créditos o deudas, no existiendo en consecuencia remanente alguno a distribuir entre los socios. Punto 4°) Cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de comercio: Por decisión unánime se resuelve cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, como así también la cancelación de la inscripción en la Dirección General de Rentas de La Pampa, departamento Ingresos brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), y facultar al Contador Público nacional Sr. RUBÉN ALBERTO PIERRONI, y/o quién él designe, para realizar en nombre y representación de la sociedad todos los trámites que fueses necesarios para los fines expuestos, especialmente para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normativas vigentes .Punto 5º): Conservación de los libros y documentos sociales. En forma unánime se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservado por la Sr. Eduardo Luis ALTUNA, con domicilio en calle Pasaje San Lorenzo nro. 372, ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 112 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11 horas, se levanta la sesión, firmando los socios al pie, en prueba de conformidad.

B.O. 3230

ALTUNA, MARCIO Y MAURINO-
Unión Transitoria de Empresas "Disolución y Liquidación de Unión Transitoria de Empresas"

La sociedad "ALTUNA, MARCIO Y MAURINO-Unión Transitoria de Empresas", inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo V/06 Folios 85/89 con fecha 25/08/2006 mediante Resolución 415/06, Expediente 1649/06 , con domicilio en Avenida San Martin nro. 348, Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98, 111 y 112, de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 28-09-2016 y Acta de Convocatoria de Reunión de Socios del 07-09-2016 se ha resuelto la "Disolución y Liquidación de la sociedad". Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 28-09-2016: " En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre de 2016, siendo las 12:00 horas, en la sede social ubicada en la Av. San Martin número 348 de esta ciudad, se reúnen los socios de "ALTUNA, MARCIO Y MAURINO- Unión Transitoria de Empresas", los cuales representan y son propietarios del ciento por ciento de la UTE. Se inicia la sesión bajo la Presidencia del Representante el Sr. Eduardo Luis Altuna, quién manifiesta que la presente Reunión se realiza con la totalidad de los socios de acuerdo al art 382 de la Ley General de Sociedades; y no habiendo observaciones que formular a la constitución del acto, se pone a consideración de los asistentes el Orden del día establecido, siendo el resultado de las deliberaciones el siguiente: Consideración el primer punto del Orden del Día: 1º).- Designación de dos socios para firmar el acta: por unanimidad se resuelve nominar a los dos socios, Sr. Eduardo Luis ALTUNA y Sr. Daniel Eduardo MAURINO, a fin de dar cumplimiento al presente punto del Orden del día..- Se pasa entonces a considerar el segundo punto del Orden del día: 2º).- Designación de Liquidador: Por unanimidad se resuelve designar al Socio y Representante de la UTE el Sr. Eduardo Luis ALTUNA como liquidador de la UTE y así acepta en este acto. De manera tal que se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para la liquidación, la tramitación y su registración. Punto nro. 3°) Aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades: Por decisión unánime de los Señores Socios se aprueba el Balance final de Liquidación y Proyecto de Distribución, conforme lo establece el art. 109 de la Ley General de Sociedades; el cuál confeccionado, teniendo en cuenta que la sociedad no tiene bienes, créditos o deudas, no existiendo en consecuencia remanente alguno a distribuir entre los socios. Punto 4°) Cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de comercio: Por decisión unánime se resuelve cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, como así también la cancelación de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincia de La Pampa, departamento Ingresos brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), y facultar al Contador Público nacional Sr. RUBEN ALBERTO PIERRONI, y/o quién él designe, para realizar en nombre y representación de la sociedad todos los trámites que fueses necesarios para los fines expuestos, especialmente para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normativas vigentes .Punto 5º): Conservación de los libros y documentos sociales. En forma unánime se resuelve que los libros y documentos sociales sean conservado por la Sr. Eduardo Luis ALTUNA, con domicilio en calle Pasaje San Lorenzo nro. 372, ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 112 segundo párrafo de la Ley de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:15 horas, se levanta la sesión, firmando los socios al pie, en prueba de conformidad.

B.O. 3230

GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Guillermo Arturo ADAMOLI, argentino, nacido el día 30 de junio del año 1948, Documento Nacional de Identidad N° 7.369.719, C.U.I.T. N° 20-07369719-1, casado en primeras nupcias con la Sra. Elizabeth MINGO, de profesión ingeniero electricista, con domicilio real en calle Emilio Mitre N° 622 de esta ciudad y Luis Mario GALLEGOS, argentino, nacido el día 17 de noviembre del año 1946, Documento Nacional de Identidad N° 8.704.005, C.U.I.T.: 20-8704005-5, casado en primeras nupcias con la Sra. Sra. Alma Susana FERLETIC, de profesión ingeniero electricista, con domicilio real en calle Emilio Mitre N° 855 de esta ciudad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira con el nombre "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-64454368-0, con domicilio legal en calle Emilio Mitre N° 622 de la Ciudad de Santa Rosa, La

Pampa, acreditando su existencia y vigencia mediante el Contrato Social, instrumento privado de fecha 14 de abril de 2010, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de mayo de 2010, Bajo la Resolución N° 179/10, en el Libro de Sociedades Tomo III/10 al Folio 25/34, formalizaron con fecha 26 de julio de 2016, Contrato de Cesión de Cuotas Sociales por medio del cual el Sr. Guillermo Arturo ADAMOLI cedió y transfirió a favor del Sr. Luis Mario GALLEGOS y éste adquirió treinta y seis mil novecientas cuatro cuotas sociales (36.904), valor nominal diez (10) pesos cada una, que constituyen la totalidad de su participación en el capital de la sociedad.-
Se reformó el artículo TERCERO del Contrato Social quedando de la siguiente manera: El capital social se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA ($738.080,00), dividido en setenta y tres mil ochocientos ocho (73.808) cuotas de PESOS DIEZ ($10,00) de valor nominal cada una de ellas siendo el único titular de las mismas el Sr. Luis Mario GALLEGOS.
El cedente, Sr. Guillermo Arturo ADAMOLI, se desvincula completamente de la sociedad renunciando a su calidad de socio gerente. En virtud de la cesión de cuotas de capital, queda como único socio integrante de la sociedad, el Sr. Luis Mario GALLEGOS, reviste el carácter de único Gerente.- Santa Rosa (L.P.), de Septiembre de 2016.-

B.O. 3230

EMPRESA DUMAS S.A.

EMPRESA DUMAS S.A inscripta por transformación en S.A. en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 04/09/09 en el Libro de Sociedades Tomo VI/09, Folio 41/123, Resolución 401/09, Expte. 2708/07, Matrícula N° 1147; informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 09/09/2016 ha resuelto designar un nuevo directorio: PRESIDENTE: Gonzalo Agustín HERLEIN DNI N° 31.232.058, Directores titulares: Alberto Agustín HERLEIN DNI N° 12.284.183, Leonardo Agustín HERLEIN DNI N° 26.941.333, Director Suplente FEDERICO GAN DNI 27.466.564. SINDICATURA- Titulares- Contadora MARÍA LUCIANA RAMALLO DNI. 31.813.545, Abogado ALEJANDRO GUSTAVO RODRÍGUEZ DE LA PUENTE DNI. 11.975.775, Abogado GUSTAVO RAMIRO GALEANO DNI 32.608.378, SÍNDICOS SUPLENTES: Abogado LUIS ÁNGEL MOIA D.N.I. 27.006.231, Contador GUILLERMO BUDASOFF DNI 28.676.913, Contador ERNESTO JOEL TREIDEL DNI 26.809.442. El mandato se encontrará vigente por el término de un año, venciendo el mismo el 30/09/2017.- María Luciana ROMALLO, Contador Publico Nacional.-

B.O. 3230

FRIGORÍFICO TRENEL S.A.

Trenel, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad “FRIGORÍFICO TRENEL S.A.”, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 16 de Noviembre de 2016 a las 10 Hs., en su sede social, sita en Acceso Presidente Perón y Ruta Provincial Nº 4, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 30 cerrado el 30 de Junio de 2016;
2) Remuneración de Directores por las gestiones cumplidas en el ejercicio, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. Nº 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, en razón de las funciones Técnico – Administrativo cumplidas por cada uno de ellos;
3) Consideración del Resultado del Ejercicio;
4) Designación de Directores Titulares y Suplentes por finalización de sus mandatos;
5) Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán dar cumplimiento al Artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales a efectos de asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-
GAGO Rene O., Presidente.-

B.O. 3230

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa llama a Asamblea General Ordinaria a sus matriculados para el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a las 19:00 horas (*), en la sede del Consejo Profesional sita en Urquiza Nº 291 -esquina Hipólito Yrigoyen- de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-Constitución de la Asamblea y designación de dos matriculados para aprobar y firmar el Acta;
2º.-Consideración de la Memoria y Gestión de la Junta Directiva, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 45 finalizado el día 31 de julio de 2016;
3º.-Consideración del Presupuesto Anual para el próximo ejercicio según inciso c) del artículo 6º de la N.J.F. 1192 y montos de derechos según inciso b) del artículo 6º de la N.J.F. 1192;
4º.-Consideración de las Resoluciones de FACPCE de obligatoriedad de cumplimiento según inc. f) del art. 6 de la N.J.F. 1192: Resolución Técnica Nº 42 – Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para Incorporar Aspectos de Reconocimiento y Medición para Entes Medianos; Resolución Técnica N° 43 – Modificación de la Resolución Técnica N° 26 – Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma

Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes); Resolución Técnica N° 44 – Modificación de la Resolución Técnica N° 36 – Balance Social; Interpretación N° 9 – El Informe del Auditor sobre Información Comparativa; Interpretación N° 10 – Caracterización de Otros Servicios Relacionados que Implican la Emisión de Informes Especiales Incluidos en el Capítulo VII.C de la RT37; Interpretación N° 11 – Valor Recuperable; Resolución MD N° 761/14 – Aplicación de la Resolución Técnica N° 37 (Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados) a las Auditorías Externas para las Entidades Financieras Bajo el Contralor del Banco Central de La República Argentina (BCRA); Resolución MD N° 816/15 – Informes de Cumplimiento para Responder Encargos Requeridos por Reguladores, Organismos de Control u Otros Entes con Facultades de Fiscalización, Preparados de Acuerdo con la Resolución Técnica N° 37; Circulares de Adopción NIIF N° 5, 6, 7, 8 y 9;
5º.- Costo del derecho de matriculación reducido por tiempo determinado para:

a) Contadores Públicos Nacionales que hayan presentado la excepción en la Caja de Previsión Profesional por no ejercer la profesión en forma liberal.
b) Licenciados en Administración, Licenciados en Economía y Actuarios.-
6º.- Elección de autoridades de acuerdo al inciso d) del artículo 6º de la N.J.F. 1192
a) Junta Directiva:
(4) CUATRO Consejeros Titulares y
(4) CUATRO Consejeros Suplentes
b) Tribunal de Ética y Disciplina:
(3) TRES Miembros Titulares
(2) DOS Miembros Suplentes
c) Comisión Fiscalizadora:
(3) TRES Miembros Titulares
(2) DOS Miembros Suplentes
7º.- Elección de (1) un representante titular y (2) dos suplentes en el Consejo de la Magistratura–Ley 2600.
Miembros Titulares de la Junta Directiva que finalizan sus mandatos
KATHREIN, Cristian Fernando
GARZARON, Luis Jorge
PIHN, Carlos Miguel - Ha manifestado su voluntad de no ser elegido para la Junta Directiva, según art. 35, inc. C, Capitulo VII de la ley 1.192
LARANDABURU, María Mercedes
Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina que finalizan sus mandatos
GAREIS, Osvaldo Gerónimo
PASTOR, Carlos Daniel
MARTIN, Miguel Humberto
Miembros Comisión Fiscalizadora que finalizan sus mandatos
VARELA, Rubén Alfredo
BERCETCHE, Maider
VIDELA, Carlos Daniel
Representante Titular en el Consejo de la Magistratura que finaliza su mandato
LANDSIEDEL, Marta Ines
(*) Art. 9º N.J.F. 1192: "La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará constituida con los matriculados presentes".-
C.P.N. Cristian Fernando KATHREIN, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, Presidente.-

B.O. 3230

COPROCNA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley N° 1028, la Junta Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA) cita a todos sus matriculados para la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de Noviembre del año 2016 a las 17 horas, en la sede de Vi llegas 785, de la ciudad de Santa Rosa; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora. Ejercicio 01/08/2015-31/07/2016.
2- Renovación parcial de la Junta Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y Vocal Suplente 2°, por finalización de mandato.
3- Renovación total de los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización de mandato.
4- Renovación total de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, por finalización de mandato.
5- Actualización de los aranceles previstos en el artículo 6° inciso b de la Ley 1028.
Lic. Rosana Susana DELARADA, Presidente - Ing. Carina RE, Secretaria.-

B.O. 3230

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 20° del Estatuto vigente, convoca a los señores matriculados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en calle Urquiza Nº 564 de la localidad de Santa Rosa, el día Sábado 26 de noviembre del año 2016 a las 9.00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
2.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.-

3.- Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2015/2016.-
4.- Informe sobre la liquidación y disolución del CPIALP

Nota: Se hace saber que formarán quórum, más de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero la Asamblea se podrá constituir con los que concurren una hora después de la fijada (art. 23°).-
Arq. María Gabriela MATILLA, Presidente - MMO José Ramón RODRÍGUEZ, Secretario.-

B.O. 3230

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LTDA. (COSTREN)

Trenel, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados
Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2016 a partir de las 18:00 horas, en el salón comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual del Ejercicio Cerrado el día 30 de Junio del año 2.016.-
3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.-
4.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.-
5.- Renovación Parcial del Consejo de Administración
a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Bogetti Raúl Horacio, Zato Ricardo Rubén y Torrejon Dante Hugo, que cesan en sus mandatos, por el término de tres ejercicios.-
b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Tassone Celmar, Mondino Abel Oscar y Zuppo Hugo que cesan sus mandatos, por el término de un ejercicio.-
c. Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de la Srta. Vicente Susana y el Sr. Giraudo Carlos que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio

BOGETTI, Raúl Horacio, Presidente – Zato, Ricardo Rubén, Secretario.-

NOTA
1°) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere cl número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-
2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.-
3°) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 18/10/2016 hasta el día 28/10/2016 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2016.-
4°) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta Nº 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:
CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:
Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Sindico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevaran como único distingo el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B.O. 3230

ASOCIACIÓN ÁRABE DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Asociación Árabe de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 12 de Diciembre de 2016, a las 18:00 horas en la

sede de la institución ubicada en calle Marcos Molas N° 92 de Santa Rosa (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro. 43 cerrado al 30 de junio de 2016.
3.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandatos.
Zulma BEDIS, Presidenta - Claudio ASSAD, Secretario.-

Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 29 del Estatuto.-

B.O. 3229 - 3230

ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN -LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se realizará el día 16 de diciembre 2016 a las 13:00 hs en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Francia y Errecalde, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. –
2) Consideración de documentación contable del ejercicio cerrado el 31/08/2016: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría Externa.
3)Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. -
4)Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria Cualquiera sea el número de socios presentes.
Alejandro MENENDEZ, Presidente.-Alicia Ines ALCALA, Secretaria.-

B.O. 3230

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Quetrequen, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios
De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 27 de Noviembre de 2016 a las 20 horas en nuestra sede social, sita en Conquista del Desierto s/n de esta localidad para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Aprobación del acta anterior.
2- Designación de dos socios para refrendar el acta.
3- Aprobar estados contables rechazados por la Dirección de Personas Jurídicas correspondientes a la Asamblea General ordinaria del 17 de Junio de 2016.

NOTA. De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizaran el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria y pasada una hora después de la fijada se realizara con los socios que estén presente, declarándola valida.
Vanina Andrea PARODI, Presidente - Graciela Mabel FRANZINI, Secretaria.-

B.O. 3230

ESCUELA DE VIDA "UN JOVEN POR OTRO JOVEN"

Catrilo, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2016, a las 20:00 horas, en el domicilio legal, Paraje Cayupán, de Catriló, la Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
2.Razones del Llamado fuera de término.-
3.Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2015.-
4.Renovación de la totalidad de la Comisión directiva por vencimiento de los mandatos.
5.Renovación de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos.

NOTA:
ARTICULO 22: las asambleas… Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto
Hugo Cesar. VIRGILI, Presidente - Dulce G. CASTAÑO -

Secretaria - María J. WALTER Tesorera.-

B.O. 3230

COOPERADORA DEL COLEGIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

General Pico, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 24 de Noviembre de 2016, a las 20:00 hs. en el local del establecimiento, sito en calle 3 Nº 951 de la localidad de General Pico (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta Anterior
2- Consideración y aprobación de Memoria y Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2016.
3- Renovación parcial de las autoridades de la Cooperadora, con mandato hasta el 30 de septiembre de 2016, según estatuto.
4- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

Artículo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.
María Belén FRADES, Presidente - Jesica SCHAMBER, Secretaria.-

B.O. 3230

LALCEC
ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER
SANTA ROSA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 20 CAPITULO 10 - DE LAS ASAMBLEAS del Estatuto de la "Asociación lucha contra el Cáncer", comunica a sus afiliados la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre de 2016, a las 18 hs, en la sede, sita en Hipólito Irigoyen 628, de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, para tratar el el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Reforma del CAPITULO 3 artículo 7 –inciso, -d) CAPITULO 9, Artículo 17, CAPITULO 10 Artículo 23 del Estatuto de la Asociación.-
3) Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta, en representación de la Asamblea.
4) Se requiere quórum de más de la mitad de los socios con derecho a voto pero podrá funcionar con carácter de segunda convocatoria media hora después de la fijada, con cualquier número de socios. Artículo 19.-
Ofelia Zulema CORSI, Presidente - Elda Lía DELBÓ, Secretaria.-

B.O. 3230

CLUB HÍPICO Y SOCIAL CATRILO

Catriló, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Hípico y Social Catriló tiene el agrado de convocar a la Asamblea Extraordinaria que se llevara a cabo en la sede de Ruta Nac. Nro. 5, km. 525 de Catriló, provincia de La Pampa, el día 24 de noviembre de 2016, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la operación inmobiliaria que involucra la permuta de 3has. 17as. de la Partida nro. 690.667, Parcela nro. 84, propiedad de la institución, recibiendo a cambio 8 has. y 12 as. de la Partida nro. 556.527, Parcela nro. 85.
2) Designación de dos asociados para ratificar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y y el Secretario.-
Norberto DOTTI, Presidente - Omar COSTOYA, Secretario.-

B.O. 3230

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA M. Nº 615

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de Noviembre de 2016 a las 10 horas, en un aula de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Apertura de la Asamblea
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2016.
3° Renovación total del Consejo Directivo y Comisión

Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
4° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
5° Cierre de la Asamblea

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que se encuentran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Jorge E. CERVELLINI, Presidente - Celia M. RABOTNIKOF, Secretario.-

B.O. 3230

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA M. Nº 615

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de Noviembre de 2016 a las 12 horas, en un aula de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1° Apertura de la Asamblea
2º Modificación de los Artículos Nº 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 12º, 13º, 33º, 34º ,38º y 40° del Estatuto Social
3° Modificación del Valor de la Cuota Social
4° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
5° Cierre de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que se encuentran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Jorge E. CERVELLINI, Presidente Celia M. RABOTNIKOF, Secretario.-

B.O. 3230

ASOCIACIÓN CIVIL CALDÉN

Intendente Alvear, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Caldén convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 2 de Diciembre de 2016 a las 20:30 horas, en el edificio de calle General Roca N° 680 de la localidad de Intendente Alvear (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior.
2- Motivo por el cual se celebra fuera de término.
3- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a los Ejercicios N° 4 cerrado al 31 de Diciembre de 2014, y N° 5 cerrado al 31 de Diciembre de 2015.
5- Lectura, consideración y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios N° 4 cerrado al 31 de Diciembre de 2014, y N° 5 cerrado al 31 de Diciembre de 2015.
6- Renovación total de cargos de la Comisión Directiva, y de los Revisores de Cuentas, Titular y Suplente.
Aníbal Martin MIGLIORE, Presidente - Fernando Luis AZNAREZ, Secretario.-

Nota: de conformidad al Artículo N° 31 del Estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3230

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE EQUITACIÓN MARACO

General Pico, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club de Equitación Maracó convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle 24 y ruta 1, de la ciudad de General Pico, el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para que aprueben y firmen el acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
2. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
3. Exposición de los motivos de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio nº 40 cerrado el 30 de abril de 2016.
5. Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo, con mandato por un año, para los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Nº 1, Vocal Titular Nº 2 y Vocal Suplente Nº 1 y vocal Suplente Nº 2, Elección de un miembro Titular y un Suplente de la comisión Revisora de cuentas.
Rodolfo Patricio Savid BUTELER, Presidente - Jorge Daniel MENDOZA, Secretario.-

B.O. 3230

CLUB UNIVERSITARIOS DE GENERAL PICO

General Pico, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Conforme a lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Estatuto Social, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, sito en calle 116 equina 5 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 25 de Noviembre de 2016 a las 19:00 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea:
3) Explicación del porque del llamado fuera de término;
4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014;
5) Consideración de Memoria. Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015:
6) Elección de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por vencimiento de los mandatos.-
Daniel MANSO, Presidente – Patricia CHAMAS, Secretaria.-

B.O. 3230

BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA

Lonquimay, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día, 25 de noviembre, a las 20 hs., en las instalaciones de la biblioteca para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Lectura, consideración, revisión y rectificación de los ejercicios económicos 2012 a 2015.-
- Elección de dos socios presentes para firmar el acta, junto al presidente y secretario.-
- Renovación tesorera y revisor de cuentas por renuncia.

Aldo HERNÁNDEZ, Presidente - Pablo HERNÁNDEZ, Secretario.-

B.O. 3230

CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO ABRAMO

Abramo, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados

De conformidad con el artículo 29 de nuestro estatuto Social la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre del 2016 a las 20,00 horas en la sede social de la Institución:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2° Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
3° Consideración de la Memoria y Balance y cuadro demostrativo de perdidas y ganancias correspondiente a los ejercicio entre el 1 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011, 1 del julio del 2011 al 30 de junio del 2012, de 1 julio del 2012 al 30 de junio del 2013, del 1 julio del 2013 al 30 de junio del 2014, de 1 julio del 2014 al 30 de junio del 2015, del 1 julio del 2015 al 30 de junio del 2016.
4° Fijar fecha limite de entrega de las lista cinco (5) días hábiles antes de la fecha de asamblea.
5° Designación de dos socios para integrar la mesa escrutadora.
6° Elección de los miembros titulares y suplentes por finalización de mandato y elección de síndico titular y dos suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas.
7° Explicación por la realización de asamblea fuera de término.

Art. 30 Una hora después de la fijada en la convocatoria y no hallándose presente la mitad más uno de los socios, la asamblea se declarada constituida sin necesidad de una nueva.-

La Comisión

B.O. 3230

U.P.A.D.E.L.
UNIÓN DE PADRES, ALUMNOS, DOCENTES Y EX ALUMNOS DEL LUJÁN

Intendente Alvear, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de U.P.A.D.E.L. (UNIÓN DE PADRES, ALUMNOS, DOCENTES Y EX ALUMNOS DEL LUJÁN), se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 19 de Diciembre de 2016, a las 20:00 hs. en las instalaciones del Instituto nuestra Señora de Luján, sito en Avda. Avellaneda N° 850 de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el presiente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.-
Carina GARCÍA, Presidente – Cecilia, BAIGORRIA, Secretario.-

De nuestro Estatuto:
Art. 29º: Las Asambleas se realizarán en el lugar que decida la Comisión Directiva en fecha y hora indicada en la Convocatoria.-

B.O. 3230

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SARMIENTO

Maisonnave, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR. ASOCIADO: Se invita concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, a las 20.30 hs, en nuestra sede de Calle Avda. San, Martín y Uruguay, de Maisonnave, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR.
2) MEMORIA, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO CERRADO AL 31-08-2016.
3) RENOVACION TOTAL DE LA COMISION DIRECTIVA y COMISION REVISORA DE CUENTAS, POR TERMINACiÓN DE MANDATO.
4) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.

NOTA: En caso de no haber número suficiente de Asociados, se realizará la Asamblea una hora más tarde - Art. 39 -, con el número de asistentes presentes.-
Guillermo ARIAUDO, Presidente – Pedro D. DUCH, Secretario.-

B.O. 3230

COOPERADORA POLICIAL, SECCIÓN CANES Y MONTADA
UR. II

General Pico, noviembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Estimado Socio:
Acorde lo estatuido en el Artículo 21º y siguientes de nuestro estatuto, se convoca por la presente a Usted a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día lunes 28 de noviembre a las 20:00 horas en las instalaciones de nuestra entidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados para constituir la Junta Escrutadora y refrendar con el Presidente y Secretario el acto de Asamblea.
2º) Lectura del Acta anterior.
3º) Llamado fuera de término por razones de índole administrativa.
4º) Fijación cuota social.
5º) Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 2.015.-
Artículo 29º: pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.-

La Comisión
B.O. 3230

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 638 -26-X-16- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantesque se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Provincia -Ley Nº 643 y sus modificatorias, y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 6 de la Ley Nº 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 3- Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en el área de Fauna, de la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

CARGO A CONCURSAR: 1- **CATEGORÍA**: 3

TAREAS A CUMPLIR: Tareas administrativas relacionadas a la implementación de la la Ley N° 1194 y toda otra reglamentacion inherentes a la Dirección que le sean asignadas.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES. PUNTAJE
ITEM ANTECEDENTES

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida 0 a 3
3.- Foja de Servicios 0 a 2
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-15 0 a 3
Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN
ITEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE

1.- Conocimiento de la Ley Nº 1194.
2.- Conocimiento de toda la reglamentación vigente en el tema Fauna silvestre.
3.- Conocimiento de la Ley de Ministerios Nº 2872
4.- Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 951 y su Decreto Reglamentario.
0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sra. DELARADA, Susana-Cat. 1
Sra. GARCIA, Adriana-Cat.1
Sra. CALDAS, Rosana-Cat. 1

SUPLENTES
Sr. PERALTA, Mariela-Cat. 1
Sr. RUBANO, Guillermo-Cat. 1
Sr. FERNANDEZ MENDIA, Julio-Cat. 1
D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161- Santa Rosa.
E- FECHA DE EXAMEN: 30 de noviembre de 2016, Hora 8.00
F- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 21 y 22 de noviembre de 2016**-**Despacho Dirección de Recursos Naturales.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 639 -26-X-16- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 432/16 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoria (2)- Rama Administrativa Ley N° 643 para cumplir funciones en el área de Bosques Nativos de la Dirección de Recursos Naturales.

APELLIDO Y NOMBRES	**PUNTAJE**
BONNEMEZON, Carlos Alberto Jesus	15,40/20

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 432/16.-

APELLIDO Y NOMBRES: BONNEMEZON, Carlos A.
D.N.I. 22.176.005
CATEGORÍA: Anterior 7 – Promoción 2
N° DE PUESTO: 1666

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 157 -26-X-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 100/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE IX – PERSONAL OBRERO - CAPATAZ "A"- TALLER DE ZONA – ZONA SUR DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
DALMAS, Claudio	2,63/10	2,27/10	4,90/20
FETTER, Ariel O.	2,14/10	4,41/10	6,55/20
FIAD, Edgardo	4,73/10	5,61/10	10,34/20

Res. de Pres. Nº 163 -31-X-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 101/16, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO – OFICIAL ESPECIALIZADO, CLASE XI – SEÑALAMIENTO - DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MONTIEL, Ángel Ariel	3,50/10	9,30/10	12,80/20